TOMO XXXVI   MONTEVIDEO, Miércoles 30 de Septiembre de 1914   Núm. 2641

DIARIO OFICIAL

DE LA REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

PRECIOS DE SUSCRIPCION

CAPITAL

Por mes	$	0.50
" año	"	6.00
Número del día	$	0.10
" atrasado del mes corriente	"	0.20
" " de meses ó años anteriores	"	0.50

INTERIOR

Por trimestre adelantado	$	2.10
" año "	"	8.40

EXTERIOR

Por año adelantado	$	9.60

La correspondencia debe dirigirse á la Administración:

CALLE FLORIDA N.o 1178

SUMARIO

PARTE OFICIAL

PARTE OFICIAL

Ministerio de Hacienda

Ley. Autoriza á las Cajas de Jubilaciones y Pensiones Civiles, Escolar de Jubilaciones y Pensiones y de Pensiones Militares para adquirir títulos de la Deuda Vales del Tesoro.

Poder Legislativo.

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay reunidos en Asamblea General

DECRETAN:

Artículo 1.o Autorízase á la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles, á la Caja Escolar de Jubilaciones y Pensiones, y á la Caja de Pensiones Militares, para adquirir por intermedio del Banco de la República, títulos de la Deuda Vales del Tesoro.

La compra se hará por suscripción á la emisión ó por compra en la Bolsa cuando haya cotización, según sea más favorable para los intereses de las Cajas.

Artículo 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo á 22 de Septiembre de 1914.

R. J. Areco
Presidente

Julio M. Clavelli
Secretario

Ministerio de Hacienda

Montevideo, Septiembre 23 de 1914.

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese é insértese en el Registro de este Ministerio y con la copia respectiva remítase al Ministerio del Interior á sus efectos.

BATLLE Y ORDÓÑEZ
Pedro Cosio.

Decreto. Reglamenta la ley de herencias de 17 del corriente, que amplía y modifica las de 30 de Agosto de 1893 y 16 de Julio de 1910.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Septiembre 23 de 1914.

El Presidente de la República, reglamentando la ley de 17 del corriente, que amplía y modifica las de 30 de Agosto de 1893 y 16 de Julio de 1910, acuerda y

DECRETA:

Artículo 1.o Los impuestos de herencias, legados y donaciones continuarán recaudándose por la Dirección de Impuestos Directos en la Capital y por las Administraciones de Rentas en los Departamentos del litoral é interior, con arreglo á las comunicaciones que les sean pasadas por los Actuarios de los respectivos Juzgados Letrados y los Escribanos de Registro, según correspondan, y de acuerdo con las disposiciones del decreto de 27 de Septiembre de 1893.

Art. 2.o La expresada Dirección, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5.o, vertirá en el Banco de la República, para la cuenta corriente de la Instrucción Pública, el 60 o|o de las sumas que perciba por concepto de los impuestos creados por la ley que se reglamenta.

Igual versión, en la cuenta corriente de la institución nombrada y por el mismo porcentaje, efectuarán las Administraciones de Rentas en las respectivas Sucursales del Banco de la República.

Art. 3.o Desde la fecha en que se recauden los impuestos creados por la ley de 17 del corriente, la propia Dirección de Impuestos efectuará también las siguientes entregas:

A la Caja de Pensiones Militares, dos mil pesos mensuales, para complementar la de veinticuatro mil pesos anuales, que se le asigna por el referido artículo 5.o.

Al Instituto de Ciegos "General Artigas", ochocientos pesos mensuales, para complementar la de nueve mil seiscientos pesos anuales que se le asigna por la ley.

A la Escuela Educacional de Varones de Joaquín Suárez, la de dos mil quinientos pesos mensuales, hasta completar la de treinta mil pesos que por una sola vez se le asigna por la referida ley.

El saldo de la renta que produzcan los referidos impuestos será vertido en el Banco de la República y sus respectivas Sucursales, en la cuenta especial de Vales del Tesoro, que al efecto le será abierta al Gobierno, y mientras dichos Vales del Tesoro no sean amortizados.

Art. 4.o El auto aprobatorio de todo cálculo ó liquidación de impuesto establecerá con toda precisión y claridad la ley y disposición de ella que haya sido aplicada, así como la suma que cada heredero ó legatario deberá abonar por impuesto de herencias y donaciones.

Art. 5.o Dictado el auto á que se refiere el artículo anterior y pasado que sea en autoridad de cosa juzgada, los Actuarios de todos los Juzgados Letrados y Tribunales de la República lo comunicarán por escrito al Ministerio de Hacienda y á la Dirección de Impuestos Directos, en la Capital, y á las Administraciones de Rentas en Campaña, con transcripción fiel de la liquidación ó cálculo verificado en los respectivos autos.

Expresarán también en dicha comunicación, como antecedente imprescindible, la ley que haya sido aplicada en la respectiva liquidación y si la sucesión es testada ó intestada.

Art. 6.o A los efectos de lo dispuesto en el artículo 10 de la ley, que se reglamenta, la Dirección de Impuestos abrirá un libro en que anotará las denuncias que formulen los Bancos ó Instituciones de Crédito sobre existencias en sus cajas de depósitos de fondos ó valores cuyos dueños no cobren los intereses ni retiren los cupones durante un período de más de cinco años.

Art. 7.o Queda facultada la Dirección de Impuestos para imprimir en hojas sueltas la ley y el presente Reglamento, á fin de remitirlos á los Tribunales, Juzgados, Bancos ó Instituciones de Crédito y demás oficinas que correspondan.

Art. 8.o La Dirección de Impuestos Directos rendirá, mensualmente, cuenta á la Contaduría General del producido é inversión del Impuesto de Herencias y Donaciones.

Art. 9.o (Transitorio) De acuerdo con el artículo 14 de la ley, durante el término de treinta días, contados desde el 17 del corriente, no se aplicarán multas por pago del Impuesto de Herencias y Donaciones.

Art. 10. Comuníquese, publíquese, etc.

BATLLE Y ORDÓÑEZ.
Pedro Cosio.

DESPACHOS E INFORMACIONES

Ministerio del Interior

DESPACHO DEL MINISTRO

A la Jefatura Política de Minas — Relación de pasajes y fletes oficiales expedidos en Agosto ppdo.

—A la Intendencia Municipal de Montevideo — Oficio del Juez Letrado Nacional de Hacienda sobre pago de honorarios devengados por F. Flores, perito tasador en el juicio seguido por F. Piria contra el Fisco por expropiación de terrenos para calle pública.

—A archivar — Nota de la Intendencia Municipal de San José relacionada con la escrituración del Parque Mario á favor del Estado.

—Al Ministerio de Industrias — Antecedentes iniciados por F. Revello sobre

compraventa de tierras fiscales en Artigas.

—A la Intendencia Municipal de Cerro Largo — Su nota sobre prórroga del plazo para las escrituraciones definitivas de tierras municipales.

—A la Intendencia Municipal de Colonia—Antecedentes formados con motivo de la denuncia de "La Reforma" de Carmelo sobre falta de alumbrado en el muelle de Nueva Palmira.

—A la Intendencia Municipal de Soriano—Su nota sobre rescisión del contrato con el señor N. Ruggiero para la construcción del edificio municipal.

—Al Fiscal de Gobierno de 1.er turno —Expediente de F. Hernández recurriendo de multas impuestas por la Dirección de Salubridad, carestía de porcentaje de manteca correspondiente á leche que expenden.

—A archivar—Nota de la Intendencia Municipal de Treinta y Tres sobre nombramiento de una comisión á trasladarse á ésta por asuntos del municipio.

—A la Contaduría General—Antecedentes relativos al pago de los honorarios devengados por A. Echeverría como perito, tasador en el juicio seguido contra J. J. Domínguez por expropiación de terrenos para ensanche del Parque Urbano.

—A la Contaduría General — Jefatura Política de Río Negro, telegrama comunicando la suspensión del comisario de la 2.a sección. Jefatura Política de Paysandú, versión de fondos. Jefatura Política de la Capital, nombra escribiente de 1.a clase de la 20.a sección á J. Rodríguez Errico. Jefatura Política de Artigas, telegrama comunicando el fallecimiento del comisario de la 6.a sección.

—Al Ministerio de Obras Públicas — Jefatura Política de Durazno, nota solicitando reparaciones para el local de la comisaría de la 12.a sección. Expediente relativo al cobro de caño maestro para el edificio de la comisaría de la 11.a sección de la Capital.

—Al Ministerio de Instrucción Pública —Jefatura Política de Durazno, cuenta por viaje conduciendo al médico de policía hasta la 4.a sección por orden del Juez Letrado Departamental.

—Al señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno — Expediente relativo á la solicitud del escribano Gustavo A. Castro presentada al Juzgado Letrado Departamental del Salto por cobro de honorarios.

—A la Dirección de Correos — Antecedentes relativos al cobro de materiales para redes telefónicas policiales.

Idem ídem ídem.

Idem ídem ídem.

—A la Jefatura Política de Colonia — Expediente del comisario de la 16.a sección rural solicitando se le abone las diferencias de sueldos.

—A la Fiscalía é Inspección de Policías — Información sumaria al comisario de la 3.a sección de Río Negro.

Nota al señor Fiscal Sagarra á fin de que se traslade al Departamento de Río Negro á instruir un sumario.

—Se manda expedir por Secretaría — Administración del "Diario Oficial" solicita testimonio de resoluciones sobre comisiones.

—Se da vista al interesado — Expediente sobre cobro de $ 8.00 por planillas de reducción enviadas á la Jefatura de Flores.

—Se manda archivar — Jefatura de Minas, nota sobre el permiso para celebrar una reunión partidaria en la 7.a sección.

Jefatura de Río Negro, nota comunicando los desperfectos en la comisaría de la 4.a sección.

Jefatura de Florida, novedades ocurridas durante el último temporal.

Jefatura de Paysandú, nota sobre desagote de pozos negros de la Cárcel y Jefatura.

Ministerio de Industrias, copia del decreto por el cual se conceden franquicias á la industria arenera y pedrera.

—Al Ministerio de Hacienda — Expediente de sucesiones de J. Espalter y M. Pausas sobre concesión de solares en la planta urbana de la ciudad de Rivera.

La Secretaría.

Ministerio de Industrias

DESPACHO DEL MINISTRO

Pasa al Ministerio de Instrucción Pública la nota del señor Mario Elenson, de Buenos Aires, ofreciéndose para la enseñanza en las escuelas de un trenzado de paja para sombreros de señora.

—Pasan á la Inspección de Policía Sanitaria Animal los antecedentes venidos por su intermedio sobre reglamentación del pasaje de ganados por la frontera brasileña. Informes sanitarios del ganado en Newport, Mont, Yaguarón, La Paz y Austria-Hungría.

—Pasa á informe del Jefe del Archivo la nota del Consejo de Agronomía pidiendo la devolución de los planos de las obras de corrección de niveles en los caminos que circundan el edificio del instituto.

—Se transcribe al Instituto de Química Industrial el informe del señor Andrés Podestá sobre utilización comercial de la turba.

—Pasa á la Inspección de Ganadería y Agricultura la nota de la Comisión "Día del Arbol" solicitando la cooperación de los agrónomos del Estado para la reunión de datos de la acción realizada sobre su iniciación.

—Ministerio de Obras Públicas—Pasa la solicitud de admisión temporaria para cajones y botellas destinadas á su establecimiento, de la Compañía Salus.

—Se ordena archivarse, por haber sido elevado al Honorable Cuerpo Legislativo el mensaje y proyecto de ley respectivo, la nota de la Unión Industrial Uruguaya sobre aforo á aplicarse á los artículos para sombreros extranjeros.

—Fiscalía de Gobierno de 2.o turno—Se le transcribe la resolución recaída en los antecedentes relacionados con la escrituración del lote número 52 de la Colonia General Rivera.

—Ministerio de Obras Públicas—Se le transcribe la resolución recaída en los antecedentes sobre liberación de derechos á las maquinarias, etc. de la solicitud número 2 de la Frigorífica Uruguaya.

—Pasa á la Comisión de Semillas la nota del Instituto Nacional de Agronomía sobre semillas necesarias para la Granja Modelo.

—Ministerio de Relaciones Exteriores —Con las publicaciones acompañadas se le devuelve su nota solicitando el envío de reglamentos, etc. referentes á colonización en el país.

—Pasa á la Contaduría General del Estado la nota de la Escuela Nacional de Artes y Oficios relacionada con las cuentas que le adeudan varios particulares.

—En la gestión de empleo del señor Agustín Arboleya se resolvió tenerla presente para el caso de quedar vacante algún empleo en las oficinas del Telégrafo Nacional.

—Contaduría General—Pasa la nota y comprobantes respectivos de la inversión de $ 10.27, acordados á la Comisión "Día del Arbol".

—Pasa á la Escuela Nacional de Artes y Oficios á fin de que emita su opinión, la solicitud de los maestros interinos de la misma pidiendo se les equipare sus sueldos á los presupuestados.

—A informe de la Dirección General de Correos y Telégrafos pasa la solicitud número 16 de la Compañía Western.

—Pasa al Ministerio de Relaciones Exteriores la nota de la Oficina de Estadística y Publicaciones pidiendo se solicite copia de cuestionarios, etc. que usa la Dirección General de Estadística y Estadística Rural de la República Argentina.

La Secretaría.

Ministerio de Obras Públicas

DESPACHO DEL MINISTRO

Se autoriza á la Dirección Puerto de Montevideo para vender al precio de pesos 0.06 cada una las bolsas de portland vacías que existen en el depósito de la Sección Conservación.

—Se pasa á informe de la Dirección de Hidrografía un escrito del señor Francisco Piria solicitando libre despacho de 400 durmientes de madera dura destinados á las obras del puerto de Piriápolis.

—Pasa á informe de la Dirección de Arquitectura el expediente iniciado por la Intendencia Municipal de San José, relativo á la licitación para la provisión de chapas de numeración y nomenclatura de dicha ciudad.

—Informados por la Dirección de Arquitectura pasan á la Asistencia Pública Nacional los antecedentes relacionados con las reparaciones á practicarse en el edificio que ocupa el Hospital de Colonia.

—Pasa á informe de la Dirección de Arquitectura el expediente relativo á la construcción de veredas frente al edificio escolar del Rosario (Departamento de Colonia).

—Se concede licencia por el término de dos meses al empleado de la Dirección de Contabilidad y Tesorería señor Eduardo Lerena.

—Pasa al Ministerio de Hacienda, á sus efectos, la nota de la Dirección de Hidrografía sobre libre despacho de la boya-faro á colocarse en el eje del canal de entrada al puerto de Montevideo.

—Al Ministerio de Hacienda, para que se sirva disponer su pago, pasan las liquidaciones números 21.910 y 21.911 del Ferrocarril Midland del Uruguay por concepto de pasajes y fletes expedidos por el Ministerio de Obras Públicas y sus dependencias durante los meses de Marzo y Abril ppdos.

—Pasa á informe de la Dirección de Ferrocarriles el expediente iniciado por la Inspección de Receptorías Fluviales y Marítimas caratulado "Nóminas de los materiales pertenecientes á las Empresas Ferrocarrileras y Puente Internacional del Cuareim", que están despachados sin haberse cancelado las operaciones á la espera de las correspondientes órdenes de liberación, en las Receptorías de Paysandú, Salto y Fray Bentos.

—Pasa á informe de la Dirección de Arquitectura el expediente relacionado con la construcción de un edificio para escuela rural número 16 en "Sandú" (Departamento de Flores).

—Pasa á informe de la Dirección de Ferrocarriles la nota de la Contaduría de Aduana adjuntando los permisos de la "The Pan American Transcontinental Railway Company" que no tienen la orden de liberación de derechos.

—Informado por la Inspección Técnica Departamental de Colonia pasa al Ministerio de Hacienda el expediente iniciado por el señor José A. Caracciolo solicitando libre despacho de materiales destinados á la explotación de una cantera de granito ubicada en la 7.a sección de policía del Departamento de Colonia.

—Pasa á informe de la Dirección de Ferrocarriles el escrito de la Empresa Constructora del Puente Internacional sobre el río Cuareim, relativo á la venta de

una casilla que tenía á su servicio el Agente de dicha Compañía en la ciudad del Cuareim.

—Al Guardaalmacén, á sus efectos, pasa el pedido de útiles número 4953 del faro de Punta Brava.

—Pasa á informe de la Dirección Puerto de Montevideo la nota de la de Hidrografía solicitando blocks para utilizarlos en la defensa de las obras de la torre-faro de La Panela.

—A la Dirección Industrial y de Minas, á sus efectos, pasa la nota del Ministerio de Industrias transcribiendo la resolución recaída en la solicitud número 10 de la Empresa Liebig's sobre libre despacho de materiales.

—Al Guardaalmacén, á los efectos consiguientes, pasan los pedidos números 5501 y 5502, destinados á las mejoras del bajo río Negro.

—Al Ministerio de Hacienda, á sus efectos, pasa la nota de la Dirección de Hidrografía relativa al despacho de bultos conteniendo boyas luminosas para el valizamiento del puerto de Montevideo.

La Secretaría.

PODER JUDICIAL

Despachos de la Alta Corte, Tribunales y Juzgados Letrados

ALTA CORTE DE JUSTICIA

Día 29 de Septiembre de 1914

Trámite — La Empresa "La Transatlántica" con Junta E. Administrativa de la Capital, violación de derechos. Augusto Campodónico con Antonio Campodónico, ejecución de sentencia extranjera. Dos causas por homicidio, una por heridas, otra por lesiones y otra por bigamia, recursos de casación.

Definitivas — Ludovico Bagnone, ciudadanía. Una causa por homicidio, recurso de casación.

Administrativo — Mensaje del Poder Ejecutivo adjuntando antecedentes relacionados con los Juzgados de Paz de la 4.a y 7.a secciones de Florida. Comunicación del señor Juez L. Departamental de Paysandú respecto de la remuneración de los Actuarios de los Juzgados Letrados. Solicitudes de libertad condicional de los penados Juan Mallada y Gregorio Muñiz. Nota del Juez L. Departamental de Treinta y Tres sobre toma de posesión del cargo. Mensajes del Poder Ejecutivo con motivo del diligenciamiento de los exhortos del señor Juez Letrado de Rivera á las autoridades de la República del Brasil, del señor Juez L. Departamental de 2.o turno de la Capital al señor Juez en lo Civil de la ciudad de Buenos Aires en un juicio de divorcio, y del señor Juez L. del Crimen de 2.o turno al de igual clase de la República Argentina en un sumario por falsificación.

Definitivas — Antecedentes relativos á los penados liberados Francisco Gálvez, Mario Ortiz y Renato Santurión. Solicitud de licencia del señor Juez L. Departamental de Minas.

Expedientes entrados — Administrativos, 9; en consulta, 11; relaciones quincenales, 67; oficios librados, 89; cuadernos de protocolo revisados y rubricados, 25.

J. Cubiló, **Secretario.**

TRIBUNAL DE APELACIONES DE 1.er TURNO

Día 29

Trámite — César L. Migone con Dolores Alvarez de Albanese y Juan Albanese. Dos en causas criminales por el delito de homicidio.

Administrativa — Una nota de la Excelentísima Alta Corte de Justicia.

Adrián Castro, **Secretario.**

TRIBUNAL DE APELACIONES DE 2.o TURNO

Día 29

Trámite — Celestino Sabaté, sumario contrabando (2). Oficio de la Excma. Alta Corte comunicando que el señor Carlos Alberto Larrosa está autorizado para ejercer la profesión de Escribano Público. Amaya é Irigoyen con Maumus y Dodero. Virginia Martínez de Legris con Fisco. Valetta Lorenzo. Juan A. Torres.

Interlocutorias — Antonio Ramos con Raymundo B. Peñafort. Alberto Pérez con Julio Meillet. Guillermo Ilesch.

José V. Evia, **Secretario.**

JUZGADO DE LO CIVIL DE 1.er TURNO

Día 29

Trámite—Banco Hipotecario del Uruguay con D. Alvarez de Iglesias. A. Rodríguez con C. Ferrandy. V. Saravia con A. Pinheiro de Silva. Suc. F. M. Latorre. B. Galliana con A. Agostinelli y N. Cerro. Suc. A. Martínez de Varela. L. Peluffo por su hijo Lorenzo con F. Núñez y Cía. Suc. R. Varela de López. Test. E. Velazco. M. Dávila de Mattos con suc. M. Mieres. Test. F. Coelho de Herosa. B. Coto con J. Meillet. M. Real de Palet. V. Vidal con Empresa del Tranvía "La Transatlántica". Banco de Crédito con P. Osorio de Irureta. B. García, ciudadanía. P. Orguet con Borges y Cabrera. Banco de Crédito con A. Pintos. T. Illescas con M. Suárez. G. Bardesio con G. Lede. Banco Hipotecario del Uruguay con J. Albanesse. Suc. D. Tió y Pereyra. M. Penadés. M. T. Laurens y A. Laurens con R. Rubal y T. Ruoco. Suc. P. J. Miquelerena. Suc. D. Vidio. Suc. A. Arraga y Vidal (2). Suc. S. Isturiz. Antecedentes relativos á la menor Azul Celeste. M. E. San Martín Zufriategui. S. E. Castilla con C. Agosti. S. Horne, información. Antecedentes relativos á la menor J. Magariños.

Interlocutorias—M. Montero de Freire con La Transatlántica. Banco Hipotecario del Uruguay con P. Perachi. Suc. J. Aldaya. Suc. R. J. Porto. Suc. P. Robaldo. Suc. R. Artigalliá. Suc. A. Vollono. Suc. M. A. Terra de Arrillaga.

Patricio A. Pereira, **Actuario.**

JUZGADO DE LO CIVIL DE 2.o TURNO

Día 29

Trámite—Dirección de General de Impuestos Directos con E. Queirolo de Rosso. L. P. Peirano con E. Queirolo de Rosso. D. Tirelli con E. Queirolo de Rosso. Concurso necesario de E. Queirolo de Rosso, incidente. F. Thomas con P. Sienra. J. M. Blanch con suc. de M. Vecino. Concurso necesario de E. Queirolo de Rosso, incidente. C. J. Queirolo con E. Queirolo de Rosso. J. E. Queirolo con I. C. Queirolo. E. Queirolo de Rosso (2). M. Delgado con suc. M. Delgado. J. Astigarraga. J. E. Queirolo y G. Iturralde con E. Queirolo de Rosso y otro. Suc. S. Taconi. C. Govea de Lanarte. J. Lizarasú (hijo) con Ferrocarril Central del Uruguay. I. Busch con J. J. Gard y Sanjuán. I. Capilla (2). Test. G. Coelho. J. Borgna con suc. M. Rila de Borgna. E. Rosello de Rodríguez y otros. J. Miranda con R. Massere. J. Colombi de Meneses. Suc. C. Romanis de Pérez. R. Carreras. Test. G. Coelho, inc. Ruiz. R. Gagliardo de Velázquez. Suc. M. Quartino de Ferri. J. Sienra Carranza con B. Bancheri y otro. A. Lago con J. Machado. Sucs. E. y C. Vázquez. Suc. P. Conde de Guillot, inc. Biellefeld. Test. A. Giudice. J. Escalera de del Pino y otros. S. de Coronel. V. Ruso. J. Sirpoli. M. y D. Acosta.

Interlocutorias—Potenze y J. J. Sosa Díaz con D. Fernández. Suc. de P. Casarieja de Etcheverrito. La Sociedad Comercial de Montevideo con la Compañía Telefónica de Montevideo.

Definitivas—Suc. de A. Zunino. Suc. de D. Piñeyro de Rodríguez, incidente. Suc. de C. Mograschi de Zerboni.

Eduardo Díaz Falp, **Actuario.**

JUZGADO DE LO CIVIL DE 3.er TURNO

Día 29

Trámite—Suc. C. Más de Ayala. Suc. R. Luque de Rodríguez. Test. L. Layarte. Test. N. Aiguer. Suc. A. Bené de Bonifacic. M. C. de Fasciola. Test. A. González de Curbelo y suc. S. Curbelo. Suc. E. Abbá. Test. J. Paredes (2). Suc. A. J. Olmos. Test. Sandbach. P. Harrison. Suc. F. Palá (2). Suc. A. Canappáro de Peluffo. Suc. C. T. de García. Test. M. Ellauri. Suc. T. Gandolfo de Negri (2). Sucs. V. Violante Armentano. Suc. R. Pantano. Suc. M. Narbaitz de Loustan. M. Echavarría con P. Duhalde. A. R. Fernández y otro contra L. Salvo y otro. Banco Popular del Uruguay con C. Bianchi. María Rosa y María Elena Varela. J. P. Iglesias con Aurora Freije. Conc. G. Soler. C. de Avila contra J. Meillet. M. Albano. G. Pagani. R. G. Otero contra Rücker y Udabe. A. Cabral. L. J. Luis y Cía., contra L. Aguirre. José González. Crédit Foncier del'Uruguay contra M. Tassano de Chiappe y otros. Conc. J. J. Fernández. D. Pascarelli. R. Rodríguez. E. Williman contra la suc U. de T. de Narvaja. F. Verde y Sánchez con R. de Armas. L. Maciel contra E. Medina. E. Carbone, L. Rodríguez. P. P. de Gianatasio. A. Ferro. J. L. de Placeres. R. Veiga. J. Camaño. C. Rodríguez. J. Chagget. M. Eduarte. A. Invita. F. Rodríguez. F. Gatti. N. Ramírez. M. V. de Pesci. A. Maccagnini. J. Viera. N. Biffi. J. J. Bey Martínez. V. Rodríguez. G. N. de Nicoletti. E. Zerbino. E. Martínez. F. O. Correa de Mirapollete. L. Fallero con A. Martínez.

Interlocutorias—Suc. A. Pirey. Suc. J. T. de Olivares.

Definitivas—J. Bracheti. S. M. T. Perratone de Defazio. Suc. J. Roca.

Eloy G. Pereira, **Actuario.**

JUZGADO NACIONAL DE HACIENDA

Día 29

Trámite — Junta Económico-Administrativa de Montevideo con G. Selva y otro. C. Maciel con el Fisco. Dirección General de Impuestos con suc. Loureiro de Carvallo. Compañía del Ferrocarril Central del Uruguay con F. de León. S. Garavagno en autos Centro Unión Mercantil con G. Severi. E. Deal Smith solicitando licencia. L. Weissel con el Estado. M. Reinoso con D. Demartini. La Aduana de Montevideo con Christophersen Hnos. Oficio de la Alta Corte de Justicia. J. Baratini y R. Bordas de Peñafort con Fisco.

Interlocutorias — J. Inorio con el Estado.

Definitivas — A. Solari con F. M. Iglesias en autos suc. Herosa con el Estado.

Domingo E. González, Actuario.

JUZGADO DE COMERCIO DE 1.er TURNO

Día 29

Trámite — Tercería deducida por M. Villaverde (hijo) en autos C. Anastasía contra M. Villaverde. A. Martínez contra F. Rovira. E Grecco, concordato preventivo extrajudicial. F. Fresero contra J. y M. Prado. E. Acquarone, concordato preventivo extrajudicial. J. Pérez, concordato preventivo extrajudicial. F. Vega y Cía., concordato preventivo judicial. A. Buzzetti contra M. H. Santos. J. Bonifacio (hijo) contra Susviela y Cía. A. Velez, concordato preventivo extrajudicial. F. Rocco y Cía. contra J. Novell. Piquet y Rubio contra Mastrandrea y Batalla. Castellanos y Régules contra A. R. Bonino. Casiano Montes de Oca contra M. y R. Guinovart. J. A. Pérez, concordato preventivo judicial. La Caja Obrera contra B. T. Pereyra (hijo). Banco Italiano del Uruguay contra el concurso Sievers y Cía. F. Alonso, concordato preventivo judicial.

Interlocutorias.— A. H. Guibert é hijo, concordato preventivo judicial. S. Rodríguez, concordato preventivo judicial. E. Fynn y Cía., concordato preventivo judicial. F. Delio, concordato preventivo judicial. M. Díaz, concordato preventivo judicial. E. J. Médica, concordato preventivo extrajudicial. L. Geloso contra H. Laffone y Manuel Ruibal. L. Barbosa contra Ana Aggeno de Aonso. L. Mazzoni, concordato preventivo judicial. L. Ciarlo, concordato preventivo judicial. G. J. Pereyra, concordato preventivo judicial.

Avelino Javier Figares, Actuario.

JUZGADO DE COMERCIO DE 2.o TURNO

Día 29

Trámite — J. Mariño é hijos contra J. A. Dogliotti. F. H. Echevarría con V. Grucci (hijo). Carlisle, Crocker y Cía. con J. Padrón. J. Pons y Cía. Pons Hnos. y Esteve. Circular de la Alta Corte de Justicia. M. H. de Simone con Compañía de Seguros de Vida "La Uruguaya". S. Gómez y Duret con J. Romarino (2). F. Echevarría con A. Luchnetti. A. Swaab con J. V. Oria. Comunicación de la Alta Corte de Justicia referente á la autorización al señor A. Larrosa para ejercer la profesión de escribano público. Cervecería Montevideana con Podestá y Cía. C. Spangemberg con R. Rosemblat. Leffor Gallardo con J. M. Navarrete y Cía. y D. Navarrete. E. Bazerque y Cía. con H. Rodríguez. A. Swaab con V. Altieri. G. Menéndez con R. y Camaño. F. A. de Mazza, deduciendo tercería en los autos Banco de Crédito contra C. Mazza y J. T. Fontela. Banco de Crédito con F. Corbi. Bruzoni y Lascano. J. Mayans con la Compañía Alemana de Carbón. F. Mora y Hnos. con Pérez y Porbeza. A. M. Szende. M. Cavalli. A. Suresta con A. Gariazzo y G. López Montiel. J. Musante con T. Faccio. B. B. Lema, concordato preventivo judicial.

Interlocutorias — Faridoni y Cía. contra A. Rodríguez. J. Asnaghi con F. Puig. E. Maglione con J. Bertone.

Joaquín Requena Brun, Actuario.

JUZGADO L. DEPARTAMENTAL DE 1.er TURNO

Día 29

Trámite — Galeazzi con Sbárbaro. L. Beunza con L. A. Landes. C. Iroller con F. T. Piñeiro. A. Reyardo con P. Banchero. P. M. Rodríguez con M. Montequielle. S. Alonso con S. Alonso Comesaña. D. Amado con J. Vila. A. Arduin con L. Caubarrere. V. Arambururu con E. Caffani. D. L. con P. Ameira. H. Loeventai con C. Dujbaba. J. Merlo con la suc. M. Merlo. C. Hamendi de Unanué, sucesión. A. de Pío y otros, sucesiones. D. Pérez de Leno, incapacidad; Morales Gutiérrez L. E. J. Guerra, conc. F. Rocco con U. Vila. T. Duarte, suc. D. Belloni con Tabares. D. Basanta, antecedentes relativos á esta menor. A. de León contra la Sociedad Comercial de Montevideo. J. Hernández, incapacidad. G. y F. Olano con J. Silva. P. Santana, auxiliatoria de pobreza. F. Justo con P. Pollio. A. P. de Piaggio con R. Cabana. F. S. Lorenzetti con R. P. de Uturburu. Banco de Crédito Público con Sienra y Castel. C. Quiroga, suc. M. Maciel Dujis, ciudadanía. Román Salvador, ciudadanía. M. Sosa, incapacidad. E. Chucarro con J. Suárez. E. Laviña, sobre deslinde y mensura de un terreno. F. A. C. Crocker con J. Jordán. B. Oxalde con M. Martínez. A. Maciel, antecedentes relativos á esta menor. I. Buselli con J. J. Gard y San Juan. M. Barreto con M. A. Tajes. L. Say con P. Bordoni.

Interlocutorias—D. Zaratti con P. Cabral. J. F. Jans, ciudadanía. E. Moissi con A. Mancini y otros N. Fusco con P. Compte.

Definitivas — Amy y Henderson solicitando el concurso de S. Reboratti. I. Malla, ciudadanía.

Reservadas—Dos.

José Pedro Barbot, Actuario.

JUZGADO L. DEPARTAMENTAL DE 2.o TURNO

Día 29

Trámite—C. Freire Mogaburo con M. Massone, desalojo. B. Rosales. J. Arbois, incapaz. C. Rodríguez, incapaz. G. Ruprecht con M. B. Comesaña, rescisión de contrato. M. Basterra con Lloyd Brazileiro, daños y perjuicios. D. Ibáñez con A. Llambías de Olivar, reconocimiento de firma. F. Ríos; incapaz. M. Tembile con F. Corbi (hijo). A. Roth con H. Weiss y Cía., cobro de pesos. C. Bossi de Bueró, inscripción. J. Gascue con C. Laurenzo, nulidad de contrato. F. Caldyeno. A. Seré con A. Iglesias, desalojo. M. Rubio, ciudadanía. P. Maicardi, ciudadanía.

Eduardo Routin, Actuario.

AVISOS Y COMUNICACIONES

Dirección G. de Avaluaciones y Administración de los Bienes del Estado

EXPEDIENTES INFORMADOS

Día 29 de Septiembre de 1914

Avelino Durán, Hipólito Vanoli, Bartolomé Quartino, Mariano Pedullo, Juan Palleiro, Vicente Señorans, Blas Suárez, Juan Marchi, Juan Bonifacio, Juan J. Bracco, José Amor, Juan Filippini, Juan Echegoyen, María H. de Beramendi, José Brocos, Dolores Hermida, Juan P. Mussoni, Juan Laguinghe, Juan Nodesio, José Gugliucci, Victoria M. de Arlo; Francisco Campodónico, Luis Crovetto, Eduardo Capurro, María A. de Amaro, Juan Pissano, Fernando Pereda, Juan Quirino, Eduardo Sierra, Agustín Hierro, César J. Caprile, Francisco F. Balseiro, Antonio Balboa, Vicente Vila, Juana V. de Picasso, José Velati, Gabriel Perrier, Pedro Fernández de La Vega, Francisco Mazzuchelli, J. Leopold, Julia Concustell, Vicente Peluffo, Pascual Nieto, Manuel Mira, Salvador Magliano, Jacinto L. Jorgebure, Florisán Calleja, Jacobo Picans, Pedro Durán y otros. Solano Alanis, Juan Storm, José Davis, Valentín Pereira, Eduardo Peixoto.

La Secretaría.

Bolsa de Comercio

OPERACIONES OFICIALES SOBRE DEUDAS PÚBLICAS Y TÍTULOS HIPOTECARIOS DEL URUGUAY.

Septiembre 29 de 1914.

Primera rueda

Títulos Hipotecarios serie N

Pesos		Por ciento
2.000	al contado.	77 30

Segunda rueda

Deuda Consolidada

Pesos		Por ciento
1.410	al contado.	64 20
4 700	para fin de Octubre. .	63 90
	Empréstito de Conversión	
2.797 50	para el 30 de Septiembre	85 —
	Títulos Hipotecarios serie N	
3.000	para el 30 de Septiembre	77 —
2.000	ídem ídem.	77 —
1.600	ídem ídem	77 —
	Títulos Hipotecarios serie O	
5.500	para el 30 de Septiembre	77 10
2.000	ídem ídem.	77 10
8 000	ídem ídem.	77 10
5.000	ídem ídem.	76 80
5 000	para fin de mes .	76 80
2.000	para el 30 de Septiembre	77 —
4.000	ídem ídem	77 —
1.000	ídem ídem	77 —
1.000	ídem ídem	77 —
2.000	ídem ídem	77 —
1.500	ídem ídem	77 —
1 000	ídem ídem	77 —
1.500	ídem ídem	76 90
1.000	ídem ídem	76 90
5 000	ídem ídem . . .	77 —
5 000	para fin de Octubre . .	75 50

Defunciones registradas en la Administración y Receptoría G. de Cementerios

Día 29 de Septiembre de 1914

Teresa Benítez de Ríos, española, 82 años, viuda, Cerro Largo 1376.

Roberto Iratcheti, oriental, 27 años, soltero, Zabala 1392.

Malvina Migues, oriental, 38 años, soltera, Cololó 24.

Daime Scaltriti, oriental, 15 años, soltera, Juan M. Blanes 910.

Fausta Vidal, oriental, 78 años, viuda, Particular 7.

Francisco Viganotti, italiano, 59 años, casado, Avenida General Flores 339.

Petrona B. de Bragunde, española, 55 años, viuda, Guaná 2035.

José Blanco, español, 54 años, soltero, Hospital Fermín Ferreira.

Carlos Suero, oriental, 55 años, casado, Pérez Castellanos 1382.

Baltasar Albór, español, 86 años, viudo, Piedras 591.

José Fernández Bordón, oriental, 8 años, Hospital Pereira Rossell.

CAMARA DE SENADORES

20.a SESION EXTRAORDINARIA

Celebrada el día 28 de Septiembre de 1914

PRESIDE

EL DOCTOR BLAS VIDAL

A las 16 y 55 entraron al salón de sesiones los señores senadores: Varela Acevedo, Suárez, Repetto, Saldaña, Albín, Pérez Olave, Manini Ríos, Arena, Rodríguez, Accinelli, Astigarraga, Espalter, Soca y el señor Ministro de Hacienda don Pedro Cosio.

Faltaron:

Con aviso, los señores: Otero, Enciso, Fleurquin y Stirling.

Señor Presidente — Está abierta la sesión.

Va á darse cuenta de un asunto entrado.

(Se dió del siguiente):

"La Presidencia de la Honorable Asamblea General destina á Vuestra Honorabilidad el mensaje del Poder Ejecutivo al que acompaña un proyecto de ley que subsana un error de la ley de Herencias y Donaciones."

—A la Comisión de Hacienda.

Si no se hace uso de la palabra...

Señor Varela Acevedo — Pido la palabra.

Se ha dado cuenta de un mensaje del Poder Ejecutivo proponiendo sea modificada en ciertos detalles la ley de Herencias últimamente sancionada. Haría moción para que se tratara sobre tablas.—(Apoyados).

Señor Presidente — En consideración la moción del señor senador por Rocha.

Señor Repetto—Pido la palabra.

Yo desearía conocer primero qué modificaciones son, antes de acceder al pedido del señor senador por Rocha.

Señor Varela Acevedo — No tengo inconveniente en dar las explicaciones que solicita el señor senador, que me parecen muy útiles.

Señor Ministro — Podría leerse el mensaje.

Señor Varela Acevedo — Voy á decir dos palabras para evitar la lectura.

Se trata de que en la ley de Herencias últimamente sancionada se deslizó, por error de copia, la repetición de una de las categorías de parentesco que están sometidas á ese impuesto, y queriendo la ley hacer una distinción entre los descendientes menores y los descendientes mayores de edad, para aplicarles distinto impuesto, aparecieron, como digo, por error de copia, en los dos renglones, las palabras: "descendientes menores", y el Poder Ejecutivo restablece la letra anterior de la ley haciendo la distinción entre descendientes menores y descendientes mayores. Ese es el propósito de la ley, y espero que el señor senador por San José, con las explicaciones dadas, quedará satisfecho.

Señor Repetto—Después de las explicaciones dadas por el señor senador por Rocha, no tengo inconveniente en que se traten las modificaciones á la ley de Herencias, sobre tablas, enviadas por el Poder Ejecutivo.

Señor Presidente—Si no se hace uso de la palabra, se votará.

Si se trata sobre tablas en primer término el proyecto remitido por el Poder Ejecutivo, relativo á modificaciones en la ley de Herencias.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Si no se hace uso de la palabra, va á entrarse á la orden del día con la discusión del expresado asunto.

Léase.

(Se leyó):

Poder Ejecutivo.

Montevideo, Septiembre 28 de 1914.

Honorable Asamblea General:

Elevo á la consideración de Vuestra Honorabilidad, incluyéndolo en los asuntos á tratar en las sesiones extraordinarias, un proyecto de ley por el cual se subsana el error padecido en la reciente ley sobre herencias y donaciones.

En la tarifa del impuesto comprendida dentro del artículo 1.o se clasifican los casos, siendo el primero el de los descendientes legítimos y naturales "menores" de edad. Sigue á éste el de los descendientes "mayores" de edad. El error consiste en haber repetido para el segundo caso la palabra "menores", en vez de decir "mayores".

Con la sanción del proyecto que acompaño quedará subsanado el error.

Saludo á Vuestra Honorabilidad con mi mayor consideración.

JOSÉ BATLLE Y ORDÓÑEZ.
PEDRO COSIO.

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo único. Declárase que en el artículo 1.o de la ley sobre herencias y donaciones, fecha 17 de Septiembre, donde dice: "descendientes legítimos ó naturales menores de edad y partes que correspondan al cónyuge supértite por asignación forzosa",—debe decir: "Descendientes legítimos ó naturales mayores de edad y parte que corresponde al cónyuge, etc."

Queda autorizado el Poder Ejecutivo para hacer la corrección del caso en el texto de la ley.

Montevideo, Septiembre 28 de 1914.

PEDRO COSIO.

Señor Presidente — En discusión general.

Si no se hace uso de la palabra, se votará.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

En discusión particular.

Léase el artículo único.

(Se leyó).

En discusión.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Queda aprobado el proyecto en primera discusión.

Señor Rodríguez — Hago moción para que se suprima la segunda discusión. —(Apoyados).

Señor Presidente — En consideración la moción del señor senador por Tacuarembó.

Si se suprime la segunda discusión de este asunto.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Queda sancionado y se comunicará.

Continúa la orden del día con la discusión del proyecto de ley sobre moratorias internacionales.

Señor Varela Acevedo — Pido la palabra.

La Comisión de Hacienda ha deseado, antes de informar este asunto, tener la opinión del señor Joaquín Márquez, que es, á un tiempo, Presidente del Banco de la República y Presidente de la Cámara de Comercio, y puede suministrar, dada su reconocida preparación, informes importantes sobre el ambiente que tiene este proyecto de ley de moratorias internacionales en los círculos comerciales y bancarios. Celebró el sábado pasado una sesión á la que fué invitado ese distinguido funcionario, y el asunto no pudo ultimarse. Se necesitan aún algunos días para que los informes referidos puedan recogerse.

Con el propósito de que el proyecto de ley contemple todas las modalidades y aspectos que el problema presenta, la Comisión de Hacienda desearía que este asunto fuera aplazado hasta una sesión posterior en que la Mesa, á indicación de la Comisión misma, podría incluirlo en la orden del día.

Hago moción en el sentido indicado. —(Apoyados).

Señor Presidente — En consideración la moción propuesta por el señor senador por Rocha.

Si se aplaza la consideración del asunto, quedando autorizada la Mesa para incluirlo en la orden del día, á indicación de la Comisión de Hacienda.

Si no se hace uso de la palabra, se votará.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Continúa la orden del día con la discusión del proyecto de ley sobre prórroga y modificaciones al Presupuesto General de Gastos.

Léase.

Señor Suárez — Pido la palabra.

Voy á hacer moción, señor Presidente, para que se suprima la lectura del proyecto en general. Ya todos los señores senadores deben conocerlo, por haberse publicado en el "Diario Oficial" las modificaciones introducidas por la Cámara de Representantes. Creo que bastará dar lectura, en la discusión particular, á las distintas partidas que constituyen esas modificaciones.

Hago moción en ese sentido. — (Apoyados).

Señor Presidente — En consideración la moción del señor senador por Treinta y Tres.

Si se suprime en la discusión general la lectura del proyecto.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

En discusión general.

Señor Manini Ríos—Pido la palabra.

El hecho que pida la palabra en la discusión general no quiere decir, naturalmente, que me vaya á oponer á la sanción del proyecto de economías informado por la Comisión de Hacienda, sino que deseo exponer algunas ideas generales que me sugiere el mismo.

Desde luego yo quiero tener la satisfacción de expresar mi beneplácito por la actitud asumida por el Poder Ejecutivo, y en especial por el señor Ministro de Hacienda, al afrontar la situación seria, si no grave, del estado del tesoro, en los últimos tiempos, con medidas decisivas; pero al mismo tiempo quiero lamentar el hecho de que esas medidas se hayan dilatado, á mi juicio, más de lo necesario; más bien dicho: de que esas medidas no se hayan propuesto en momentos en que ya el estado de las finanzas públicas lo requería.

En efecto; no es de ahora, no es realmente á consecuencia de la guerra que el Tesoro Público se encuentra en estado de déficit. El déficit viene de mucho atrás, y cuando se produce una situación semejante, hay que echar de inmediato mano á medidas extraordinarias, si no heroicas, para remediarla.

En el mensaje pasado por el Poder Ejecutivo el 15 de Febrero del corriente año, al abrirse el período ordinario de sesiones, el señor Ministro de Hacienda calculaba para el final del ejercicio económico pasado, es decir, para el que venció el 30 de Junio del corriente año, un remanente de 242.993 pesos.

Para llegar á obtener, según sus cálculos, este remanente, el señor Ministro de Hacienda, cuyo reiterado optimismo, en todos sus mensajes oficiales, yo no quiero criticar, fijó el producido probable de la renta aduanera, en el semestre de Enero á Junio del año actual, en la cifra de 9.541.000 pesos.

Bien; en el año anterior, el primer semestre del mismo ejercicio, ó sea el segundo semestre de 1913, la renta aduanera dió la suma de 7.760.000 pesos, y como el total del producido de dichas rentas en todo el ejercicio, es decir, en el segundo semestre del año pasado y en el primero del corriente, fué, según el boletín publicado por el mismo Ministerio á cargo del señor Cosio, de 14.823.000 pesos, resulta que el producido del primer semestre de este año alcanzó sólo á la suma de 7.063.000 pesos, ó sea 2.500.000, en cifras redondas, menos de lo calculado.

Descontando de esa cantidad el remanente á que llegaba el señor Ministro, en lo calculado de Febrero del corriente año, tendríamos entonces que, salvo un repunte poco notable en las otras rentas de la Nación, tendríamos nosotros, digo, constatado para el final del ejercicio pasado, ó sea para Junio del año corriente, un déficit alrededor de 2.300.000 pesos.

Luego, pues, sin necesidad de que la guerra europea, que se produjo á principios de Agosto, viniera á introducir en las finanzas públicas la honda perturbación con que trastorna las finanzas de todos los países del mundo, la situación del erario público, aun dentro de circunstancias relativamente normales, era de pleno déficit.

Luego, pues, á mi juicio, las medidas que ahora aconseja el Poder Ejecutivo, tanto de emisión de Vales del Tesoro como de economías sobre el Presupuesto de la Nación, debieron ser propuestas, con un poco de decisión, un tiempo antes.

Varios senadores, entre ellos el señor senador Fleurquin, desde Julio de 1913 han reclamado del Poder Ejecutivo este plan de economías; otro senador, como el que habla, insinuó, en alguna reunión privada, en presencia del señor Ministro de Hacienda, desde el año 1913, el expediente de recurrir á la emisión de certificados de Tesorería para afrontar el pago normal del Presupuesto de la Nación.

Ese expediente yo no sé cómo llegó á ser objeto de comentarios de la prensa, y recuerdo bien que sufrí, por parte de un diario altamente colocado, una especie de vapuleo público por haberme permitido aconsejar semejante medida, que se consideraba como el mayor descrédito financiero.

Los mismos que en aquel momento me criticaron son los que se ven hoy obligados á propiciar el mismo principio, si no la medida en toda su extensión; pero lo curioso del caso es de que el principio no se aplica, sólo por las consecuencias de la ya recordada circunstancia extraordinaria de guerra europea, sino que, de acuerdo con lo que he expresado hace un momento, debió haberse ido forzosamente á él, aunque dicha perturbación universal no se hubiera producido.

Las economías también pudieron ser objeto de alguna otra decisión anticipada del Poder Ejecutivo.

A mí me llama la atención de que en el primer boletín publicado por el Ministerio de Hacienda se publique, costado á costado, columna á columna, para hacernos notar no sé qué simultaneidad, el decreto sobre medidas extraordinarias tomadas á raíz de la declaración de guerra, por el Gobierno uruguayo, con un decreto con las mismas medidas extraordinarias tomadas por el Gobierno argentino.

La constatación que se hace con esta publicación es de que el Gobierno uruguayo precedió en algunas horas al Gobierno argentino en dictar aquellas medidas.

Señor Ministro—No, señor; es por la concordancia en las soluciones.

Señor Manini Ríos—Bueno; si lo que se ha buscado es hacer notar la concordancia en las soluciones, yo quiero hacer notar al señor Ministro de Hacienda que así como se ha creído,—lo que es imposible, puesto que en horas de transmisión telegráfica el Gobierno argentino no puede haber tenido á la vista el decreto del Gobierno uruguayo,—así como en este caso se ha podido pensar, aunque no por el señor Ministro, que el Gobierno argentino tenía en cuenta las medidas tomadas al respecto por el Gobierno uruguayo, hubiera sido conveniente que el Gobierno uruguayo hubiera tenido en cuenta que desde bastante tiempo antes de producirse la conflagración europea el Gobierno argentino había resuelto introducir un serio plan de economías en su Presupuesto, y se preparaba, por consiguiente, para la situación que dolorosamente vino después.

Todas estas ligeras observaciones, á las que no les quiero dar la importancia ni la trascendencia de una crítica, las formulo, no por el placer de demoledor y vano de encontrar objeciones que siempre son muy fáciles para los que no están con la responsabilidad y las cargas del Gobierno, sino con el fin de justificar el por qué yo disentiré con la Comisión de Hacienda del Senado, en cuanto considero que ella no es bastante radical en el plan de economías que aconseja, y en cuanto creo que deberían introducirse todavía algunas más.

En efecto, todo induce á creer, á mi juicio, que los recursos hasta ahora votados para hacer frente á las obligaciones del Tesoro hasta el final del ejercicio, bastarán difícilmente para llenar las cargas del Presupuesto.

El señor Ministro de Hacienda ha calculado el déficit alrededor de tres millones y medio para el final del año corriente.

Señor Ministro—Para el 31 de Diciembre.

Señor Varela Acevedo—Calculaba; ahora será menos.

Señor Ministro—¿Por qué?

Señor Varela Acevedo—Calculaba, cuando no se habían proyectado las economías.

Señor Ministro—Pero en cambio no me dieron los recursos en total solicitados, porque, si bien agregaron un millón para caminos, no me dieron más que tres millones para las obligaciones del Presupuesto.

Señor Varela Acevedo—Pero, ¿qué tiene que ver eso? En realidad son tres millones y no tres millones y medio.

Señor Ministro—Son más.

Señor Varela Acevedo—Eso lo dirán los hechos. Al cálculo hay que rebajarle 500.000 pesos por economías proyectadas.

Señor Manini Ríos—Bien; el señor Ministro ha estado un poco optimista al hacer el cálculo de los recursos con que contará el Gobierno para aquella fecha. Es evidente que aún en la misma materia de contribución inmobiliaria, que es el recurso más fijo con que puede contar el Estado, por lo mismo que se trata de impuestos directos, va á tener alguna merma el Tesoro Público, porque, como es sabido, algunos propietarios han obtenido rebajas razonables de aforos en sus propiedades. Es evidente que cierto orden de impuestos, como el de los timbres y registros, y los que recaen sobre los consumos generales, también tendrán que dar entradas restringidas, al Tesoro Público; pero sobre todo en la renta aduanera, fuente principal de nuestros recursos, es donde yo creo que el Poder Ejecutivo se equivoca de una manera indiscutible.

El señor Ministro de Hacienda calcula, en efecto, para de aquí á fin de año, el producido de la renta, haciendo una mera rebaja de 15 o|o sobre el producido del mismo período del año anterior, es decir, tomando como patrón, como medida para hacer ese cálculo, la comparación del producido entre Julio del año corriente y Julio del año anterior.

Pero Julio del año corriente no era de guerra universal y, además, respecto á este mes debe tenerse en cuenta la circunstancia de la fuerte entrada de vinos extranjeros que se produjo en las Aduanas de la República con motivo de las deliberaciones legislativas sobre el proyecto de ley que aumentaba el gravamen á ese artículo.

La prueba evidente de que la renta aduanera tiene que rebajar bastante, más de un 15 por ciento, es que en el Boletín número 2 del Ministerio de Hacienda nos encontramos con la comparación del producido entre Agosto de 1913 *y en* Agosto de 1914, y ya la diferencia entre uno y otro mes no es de un 15 por ciento, sino de 25 por ciento, ó algo más.

Aún así, debe tenerse en cuenta que en Agosto pudo haber entrado mucha merca-

dería á los patios aduaneros por pedidos hechos con anterioridad, mientras que en los meses siguientes esos pedidos de artículos á las casas exportadoras de Europa pueden y deberán racionalmente restringirse.

Esto, fuera de que la exportación estará, desgraciadamente, perturbada, si continúa la guerra, por la falta accidental de gran parte de sus mercados; fuera, además, de que el Gobierno tendrá que pagar una suma mucho más considerable de las calculadas hasta ahora, por concepto de garantías ferrocarrileras, porque es evidente,—y basta al efecto leer los estados semanales que se publican en todos los diarios, — que las entradas de los ferrocarriles han disminuído de una manera considerable.

Para evitar, pues, la necesidad de echar mano á otros arbitrios extraordinarios, yo creía que el Senado podría haber ido á un plan de economías un poco más vasto, y entonces había propuesto á la Comisión de Hacienda dos medidas que, á mi juicio, pueden contribuir considerablemente á disminuir los gastos de la Nación por el período en que vamos á legislar.

Una de esas medidas se refiere á la trasposición de rubros.

Es evidente que si no tuviera el Poder Ejecutivo la facultad de trasponer, que le acuerdan las leyes vigentes en materia de Presupuesto, los remanentes que se presentarían al final de cada ejercicio, en virtud de partidas de presupuestos no servidas por distintas causas, serían mucho más considerables.

En sólo el Ejército, por ejemplo, las economías á fin de año se producen por centenares de miles de pesos.

El señor Ministro tuvo la bondad de mandarme hacer, — con la fineza que lo caracteriza, — por la Contaduría de la Nación, un cuadro del movimiento de altas y bajas de todos los cuerpos del Ejército del país.

Lo he abierto; he buscado, al azar, un cuerpo de línea cualquiera, porque el análisis de todo este trabajo me hubiera exigido demasiado tiempo, y me he fijado, por ejemplo, en el Regimiento de Caballería número 3.

Prescindo de oficiales y de clases para ir sólo á la cifra de soldados.

Me encuentro con que el promedio de plazas de soldados en el Regimiento, durante ocho meses del año, es de 206, en lugar de 249 que le fija la ley de Presupuesto.

Por ese concepto, por el sueldo de soldados que no revistan (y prescindo de gastos de vestuario y de rancho para los mismos, en que también se hace economía), el ahorro es de seis mil pesos anuales.

En los diez Regimientos de Caballería (no hay diez; hay diez y seis), pero en los diez Regimientos de Caballería de 249 plazas, la economía, sólo por concepto de sueldo de soldados, — repito que todavía habría que tener en cuenta la alimentación y vestuario de los mismos, — la economía sería de 60.000 pesos anuales.

Bien: si el Poder Ejecutivo tuviera la necesidad de recabar la previa sanción legislativa para aplicar esas economías á otras inversiones no autorizadas por el legislador, lo que se evitaría de gastos, lo que se economizaría, sería mucho más de lo que puede ocurrir con el régimen vigente, en que, en virtud del sistema de trasposiciones, se hace uso de todo el margen que permite la ley de Presupuesto.

La otra forma en que, á mi juicio, se podría llegar á hacer economías más apreciables en el Presupuesto, es, no la disminución del Ejército, como se me ha atribuído públicamente, no me acuerdo por qué diario, sino la de una nueva organización del mismo.

Yo no creo que el Ejército en este país, en que desgraciadamente todavía no hace muchos años hemos salido del peligro y de la violencia de las correrías bélicas, deba ser disminuído ni en un solo soldado; pero creo, sí, que se podría hacer, lo menos dispendioso, al mismo tiempo que darle, del punto de vista militar, del punto de vista táctico, una mejor organización.

Actualmente nosotros contamos, creo, que con 49 unidades, 49 unidades algunas de las cuales no tienen la dotación de una compañía.

Con un número tan reducido de soldados,—no hay jefe, no hay militar entendido que lo diga,—no es posible instruir, no es posible dar á las tropas instrucción militar suficiente para desempeñar su cometido.

Repartiendo esas mismas tropas en unidades de 400 ó 500 plazas, nosotros emplearíamos el mismo, ó casi el mismo número de soldados, y haríamos economías considerables en el Ejército,—economías que, según mis cálculos, que no voy á detallar porque no haré ninguna proposición concreta al respecto,—podrían pasar de 100.000 pesos.

Este sería uno de los tantos rubros, pues, en el cual se podría hacer á la Nación el verdadero servicio de resguardar su seguridad al mismo tiempo que economizar su dinero.

Se me informa que el Poder Ejecutivo ha remitido al Cuerpo Legislativo un proyecto de ley por el cual se da una nueva organización al Ejército.

Según el mismo informe, esa organización significa un progreso al revés, de acuerdo con mis ideas, porque se trata de subdividir todavía más las unidades que componen actualmente el Ejército de la Nación, lo que supondría un aumento mayor de gastos por el exceso de planas mayores sobre el efectivo de las tropas, y un defecto más en nuestro mecanismo militar.

Comprendo, por consiguiente,—y además porque el plan de economías que está á la consideración del Senado es provisorio,—que estas ideas por ahora no encontrarían ambiente; pero yo las lanzo para un porvenir más ó menos remoto. Otras á que me he referido antes, y que han sido acogidas con verdadera animosidad, como aquella de los desacreditadísimos Bonos de Tesorería, han sido auspiciadas nada menos que por toda la alta influencia del Poder Ejecutivo.

Tengo la esperanza de que un poco más adelante estas otras pueden ser llevadas á la práctica.

He dicho.

Señor Ministro—Pido la palabra.

Con motivo de discutirse esta prórroga de Presupuesto, me parece que es oportuno decir algo respecto de la gestión financiera del último ejercicio económico, y lo es más, después del discurso pronunciado por el señor senador por Flores, á fin de dejar perfectamente aclarados ciertos puntos que, son, generalmente, materia de interpretaciones erróneas por todos los que no tienen á su alcance—como lo tiene el Ministro de Hacienda—los números relativos á los gastos y á los compromisos, que son los que dicen, en realidad, cuáles son las causas de los desequilibrios financieros de estos últimos tiempos.

Se tiene la impresión de que el Poder Ejecutivo no ha sabido adaptarse á las circunstancias de crisis general por que ha atravesado el mundo.

Se cree que el Poder Ejecutivo se ha mostrado absolutamente resuelto á no hacer ninguna economía durante el último ejercicio, y á dejar que se produjera, casi diríamos conscientemente, ó culpablemente, el déficit de que ahora se hace mérito para establecer algunas críticas.

Y, sin embargo, señores senadores, no es así. El déficit producido responde á causas que no son las que comúnmente se tienen por tales.

El ejercicio 1913-1914 recibe del anterior una herencia de compromisos que era casi imposible resistir.

Nos encontramos, en primer lugar, con una deuda flotante exterior de seis millones de pesos que á todo costo era necesario pagar y se pagó.

Luego, las dificultades para las operaciones financieras con el exterior, es decir, para la colocación de empréstitos, fueron causa de que muchos de los compromisos extraordinarios que marchaban paralelamente á los compromisos ordinarios, ó sea al Presupuesto General, no pudieran atenderse, como era el plan, con recursos extraordinarios, en cuyo caso probablemente hubiéramos cerrado el ejercicio 13-14 sin déficit.

En ejercicios anteriores á 1913-14, desarrollando el vastísimo plan de obras y reformas que constituyen el orgullo y el honor del actual Gobierno, se dictaban leyes como la de adquisición del Banco Hipotecario, Estaciones Agronómicas, adquisición de transportes, expropiación de los Parques Urbano y Central, construcción de cárceles y policías, etc., en que se establecían varias fórmulas extraordinarias de pago para afrontar de inmediato la solución que se buscaba. Emitir letras, tomar préstamos bancarios ó disponer de rentas generales, en calidad de reintegrables, ó sea con carácter de devolución, una vez que estas deudas se consolidaran en deuda pública de largo período de amortización: tales eran los recursos que dichas leyes arbitraban.

Esto estaba vinculado al plan financiero del ex Ministro de Hacienda ingeniero José Serrato, que se proponía realizar un gran empréstito, un empréstito en las condiciones más favorables que podía presumirse en aquella época de facilidades de dinero.

Había concebido con verdadera sagacidad, y con ese talento que todos le reconocemos, la conversión de nuestra deuda del 5 o|o al 4 1|2, que hubiera sido posible, á no mediar el principio de los fenómenos actuales en Europa, ó sea la guerra balcánica.

Mediante esa operación de conversión se hubiera obtenido, sin mayor sacrificio para el país, el medio de consolidar todos esos compromisos flotantes y el medio, también, de dar al Banco de la República la integración de su capital en veinte millones. Sin embargo, todo eso quedó frustrado, como he dicho, por la situación que creó en los Estados de Europa la cuestión balcánica y la dificultad, casi la imposibilidad absoluta, de colocar empréstitos durante el año 1913.

Ahora bien: el ejercicio 1913-14 hereda una serie de compromisos grandes que, como luego veremos, no eran susceptibles de aplazamiento.

Se imponía á la mente de todos la solución fácil de las economías, pero al mismo tiempo era de pensar dónde se introducían economías suficientes para compensar esos otros compromisos respecto de los cuales no cabían soluciones dilatorias.

El Gobierno empezó por dejar sin efecto algunas resoluciones que implicaban grandes compromisos, como el de la expropiación de varias manzanas para construcción del Palacio de Gobierno, que había de costar siete millones, así como el aplazamiento de este mismo Palacio y algunas otras iniciativas análogas, en las que no habían mediado aún compromisos del Estado que implicaran una obligación de pago.

Luego se trazó un plan de economías en todo aquello que era susceptible de reducciones de gastos, al propio tiempo que se trató de afrontar, con los recursos que pudieran estar al alcance del Poder Ejecutivo, los gastos derivados de esas leyes dictadas en ejercicios anteriores y que habían sido ya materia de compromisos absolutamente ineludibles.

Concibiendo todos estos antecedentes,

puede percibirse claramente que, si bien en el ejercicio 1913-1914, que acaba de terminar, se ha gastado una cantidad igual á la del ejercicio 1912-1913, sin embargo se han hecho economías muy superiores en todo aquello que ha sido susceptible de economía. Esto es lo que, con un breve análisis de cifras, me propongo demostrar.

Hecho un trabajo aproximado por la Contaduría General respecto de lo gastado en los ejercicios 1912-1913 y 1913-1914, resulta que en el 1912-1913 el total pagado fué de 33.771.679.66, y en el ejercicio 1913-1914 (incluyo aquí los "refuerzos de rubros", que han sido votados por el Senado, aunque todavía no por la Cámara de Representantes, á fin de que pese la suma sobre el cálculo que voy á hacer respecto del ejercicio 1913-1914), todo lo gastado ha sido de 33.795.563.68, ó sea más, en 1913-1914, 23.884 pesos.

Ahora bien: hubo rubros en que se gastó más y hubo rubros en que se gastó menos, y en el análisis de esos rubros es donde puede descubrirse la comprobación de lo que antes he expresado.

En Deuda Pública, en el ejercicio 1912-1913 se gastó 8.508.100.94 y en el ejercicio 1913-1914 8.722.240.94.

Pero en el ejercicio 1913-1914 tuvimos el servicio de nuevas deudas, como Títulos á ubicar tierras fiscales, Certificados Amortizables del Banco Hipotecario y Usina Eléctrica del Estado. Basta enunciarlo para que pueda afirmarse por todos que aquí no cabía reducir, economizar.

Ahora, bajo el rubro de "Varias leyes" (no es el de "Leyes dictadas"), se gastó en 1912-1913 1.284.380.22 y en 1913-1914 2.527.803.57, es decir, más de un millón de diferencia. Pero vamos á ver qué leyes son las que motivaron esos gastos y si hubo posibilidad de eludirlas:

Compromisos derivados de Expropiaciones del Parque Urbano, 720.089.23. La tramitación de las expropiaciones estaba hecha; las intimaciones judiciales llegaban al Poder Ejecutivo y el pago no podía transferirse bajo ningún concepto; la Municipalidad había tomado posesión de los terrenos...

Por concepto del Banco Hipotecario, 712.475.02. Esto es lo que ha pesado sobre el ejercicio 1913-14, después de haberse reintegrado otra parte con fondos del empréstito Ehelburga á las rentas generales.

Tampoco puede concebirse que fuera eludible este pago de setecientos doce mil y pico, de pesos, tratándose del Banco Hipotecario, de que estaba ya en posesión el Estado y que en realidad era una propiedad adquirida.

Por supresión del impuesto á las clases pasivas—gravitó más que en el ejercicio anterior—193.953.77; era un gasto incorporado al Presupuesto, se trataba de la diferencia correspondiente á todos los sueldos de las clases pasivas. De manera que aquí tampoco se podía hacer la economía de un centésimo.

Por el empadronamiento de la campaña (los compromisos habían sido contraídos en los ejercicios anteriores), la terminación de los trabajos gravitaba casi en su totalidad en el ejercicio 1913-1914. De consiguiente, se pagó 56.383.18 más que en el año precedente. Por aumento del presupuesto del Honorable Cuerpo Legislativo (leyes del 2 y 15 de Julio de 1913) 80.407.76. Se trata de un gasto que tampoco puede ser susceptible de economía por parte del Poder Ejecutivo: aumento en las dietas y en los sueldos y gastos de Secretarías.

Por ampliación al Presupuesto General de Gastos en planillas sancionadas el 14 de Julio de 1913 pesos 47.059.09. Se trataba de cargos que fueron incorporados al Presupuesto General de Gastos para puestos que casi en su mayoría estaban ocupados en comisión y que no fueron más que confirmados por esta ley.

De manera que aquí tampoco cabía una reducción, porque se habían votado esos nuevos cargos como imprescindibles.

Por asignación á la Caja Escolar, ley especial de 15 de Julio de 1913, pesos 23.066.66. Este era un pago que había que hacer de inmediato para cambiar la situación de la Caja.

Por obras del Mercado del Salto (fué una ley votada el 14 de Julio de 1913) 30.000 pesos.

Por excedente de patentes de giro, entregado á la Junta de la Capital—ley 16 de Enero de 1913,—34.593.09. Era el primer año en que se hacía entrega de este excedente.

Por gastos del Consejo de Protección de Menores,—ley 16 de Marzo de 1914,—25.000 pesos.

El señor senador por Maldonado, como Presidente del Consejo, podrá decir si cabía eludir este compromiso...

Por Servicio Geográfico Militar,—ley 30 de Mayo de 1913,—68.209 pesos. Esta también fué una ampliación, una creación de cargos, en los servicios que se crearon inmediatamente; desde luego, la ley se sancionó para que se llevaran á efecto los trabajos importantes confiados á dicha institución.

Para Fiestas de Verano y Carnaval, pesos 47.999.50 (leyes 29 de Diciembre de 1913 y 1.o de Febrero de 1914).

Por adquisición de una casa para la Legación de Río Janeiro (ley de 17 de Marzo de 1914), 46.300 pesos.

Clases pasivas (por gracias especiales) un aumento consiguiente. En esta forma se gastó más, en el ejercicio 1913-1914 que en el ejercicio 1912-1913, 1.474.642.53.

Pero, para que se vea si, á pesar de todo, hubo en lo posible, dentro de este rubro, economías, nótese que el total pagado por las leyes enunciadas es de pesos 2.085.534.30; sin embargo, lo pagado más en el ejercicio 1913-1914 fué sólo de $ 1.474.642.53. Eso demuestra que en cuanto fué susceptible de economías, las economías se realizaron. Además, es de notar que de esos $ 2.085.534.30, pagado en 1913-1914, fué gastado ó comprometido en 1912-1913 un total de pesos 1.785.703.29, y sólo corresponden pesos 299.831.11 á lo comprometido y pagado en el ejercicio 1913-1914.

Ahora veamos lo gastado de menos en los servicios ordinarios. Aquí es donde se le podía exigir al Poder Ejecutivo que hiciera economías, y aquí es donde en conjunto hay economías de más de un millón de pesos, que me parece que es bastante realizar dentro de un ejercicio económico y sin haber sacrificado ninguna función indispensable de la Administración.

En los Ministerios del Interior (y aquí va computado también el rubro reforzado recientemente por sanción del Senado), de Hacienda, de Instrucción Pública, de Industrias, de Obras Públicas, de Guerra y Marina, de Relaciones Exteriores, Poder Judicial, Diversos Créditos, Junta de Administración Militar y órdenes liquidadas hasta el 31 de Agosto, é incluídos, como digo, todos estos gastos, por los cuales resulta que hasta ese exceso de la Junta de Administración Militar se computa en el conjunto, se gastó en 1912-1913 $ 21.015.628.09 y en 1913-1914 pesos 19.891.967.86; es decir, que se gastó menos, en 1913-1914, $ 1.123.670.23.

He aquí el detalle que compruebа lo que dejo dicho:

Gastado menos en los Ministerios, Poder Judicial y Diversos créditos, incluyendo el refuerzo de rubros de $ 1:062.000.—Gastado y pagado en el ejercicio 1913-14 y órdenes á pagar, pendientes de rubros á sancionar por el Cuerpo Legislativo:

	Imputado y pagado	*Ordenes á pagar*	*Gasto total*
Ministerio del Interior	$ 3.153.439 65	$ 9.180 76	$ 3.162.620 41
Ministerio de Hacienda	» 1.951 017 57	» 2.180 89	» 1.953.198 46
Ministerio de Instrucción Pública	» 3.189.539 71	» 9.525 18	» 3.199.064 89
Ministerio de Industrias	» 1.470.194 01	» 840 58	» 1.471.034 59
Ministerio de Obras Públicas	» 1.499 099 94	» 252.312 09	» 1.751 412 03
Ministerio de Guerra y Marina	» 4 586 963 94	» 9.159 81	» 4 596 123 75
Ministerio de Relaciones Exter'res	» 402.670 04	» 7.843 13	» 410 513 17
Poder Judicial	» 373.508 39	» 1.317 95	» 374 826 34
Diversos Créditos	» 2 203.534 61	» 113.087 81	» 2.316.622 42
Junta Administrativa Militar	—	» 628.565 49	» 628.565 49
Ordenes liquidadas hasta 31 Agosto	—	» 27.986 31	» 27.986 31
	$ 18 829.967 86	$ 1.062 000 00	$ 19.891.966 86

RESUMEN (Comparado con 1912-913)

Gastos en los Ejercicios	*1912-13*	*1913-14*
Ministerio del Interior	$ 3.271.201 24	$ 3 162.620 41
Ministerio de Relaciones Exteriores	» 447 392 30	» 410.513 17
Ministerio de Hacienda	» 2.478.551 11	» 1.953.198 46
Ministerio de Instrucción Pública	» 3.030 618 66	» 3.199.064 89
Ministerio de Industrias	» 1.325.029 60	» 1.471.034 59
Ministerio de Obras Públicas	» 1.387.012 90	» 1.751.412 03
Ministerio de Guerra y Marina	» 4.869.114 83	» 4 596 123 75
Junta Administrativa Militar	—	» 628.565 49
Poder Judicial	» 372.644 18	» 374.826 34
Diversos Créditos	» 3.834.065 28	» 2.316.622 42
Otras órdenes á pagar	—	» 27.986 31
	$ 21.015.628 09	$ 19.891.967 86
Gastado menos en 1913-14	—	$ 1 123.660 23
	$ 21.015.628 09	$ 21.015.628 09

Ahora, para confirmar cómo el Poder Ejecutivo, en todo aquello que pudo ser susceptible de economías, las realizó, y al mismo tiempo para demostrar que no se hace un uso exagerado de la facultad de transferir ó reforzar rubros con las economías del Presupuesto General de Gastos, voy á enumerar varios rubros que, prorrogados por la ley de Presupuesto, autorizaban á gastar $ 1.627.207.90, según el criterio de la Comisión de Presupuesto del Honorable Senado, en virtud del cual, prorrogada la ley de Presupuesto, se consideran prorrogados todos los gastos autorizados en ella, aun aquellos que han sido autorizados por una sola vez...

Señor Varela Acevedo — Pero caducadas todas las autorizaciones anteriores.

Señor Ministro — Sí, señor; caducadas las autorizaciones anteriores, muy bien, ó sea que las leyes dictadas en el ejercicio cuyo Presupuesto se prorroga, sólo pueden cumplirse, dentro de lo que caben, en el rubro "Leyes dictadas", que es muy limitado.

Había varias grandes partidas que podían considerarse prorrogadas, según la autorizada opinión á que he hecho referencia.

En ese caso, en "Diversos créditos" figuraba una partida para vialidad de 720.000 pesos, que podía haberla gastado toda.

Señor Varela Acevedo — Apoyado.

Señor Ministro — Se gastó $ 344.507.45; y se gastó sólo esto porque se tuvo en cuenta la ley originaria respecto de estos gastos para vialidad, que había establecido el máximum; se había asignado en el ejercicio 1912-1913 la cantidad que se calculó que se gastaría; y esto, probablemente, con el propósito de consignarlo también en el presupuesto siguiente, si se hubiese hecho un presupuesto completo en vez de prorrogar las partidas para ese ejercicio.

Pero el Poder Ejecutivo interpretó la forma más restrictiva, es decir, en un sentido menos favorable para el propósito de gastos exagerados que se le atribuye, la facultad de hacer uso de estos créditos.

En varios otros créditos consignados en esa misma ley, como digo, dentro del total de $ 1.627.207.90, no hizo uso de más que de $ 712.409.05, es decir, hasta donde alcanzaba el máximum de las leyes originarias. Consideró caducados todos los créditos votados por una sola vez.

En el rubro de Capatacías de Aduana no gastó más que $ 94.549.74 de los pesos 250.000 que la ley le daba. Resulta en conjunto que se imputó de menos pesos 914.798.85.

En leyes dictadas, que es un rubro especial del Presupuesto para leyes sancionadas con anterioridad, en el ejercicio 1912-1913 se había gastado $ 1.394.413.32 y en el 1913-1914 sólo se gastó pesos 679.518.13.

Ahora bien: el déficit que afirmó el Poder Ejecutivo en su mensaje en el cual proponía las últimas medidas financieras, que era alrededor de dos millones, debía producirse á pesar de todas estas economías reales y efectivas, pero por causa de otros gastos ineludibles que hubo que afrontar, como antes lo dije, con carácter de préstamo de rentas generales, según lo establecían aquellas leyes que arbitraban recursos provisionalmente, es decir, con letras de Tesorería ó con operaciones bancarias, ó con préstamos ó anticipos de rentas generales.

De manera que aquí no cabía economía, y, sin embargo, yo creo que es de todo punto de vista digna más bien de aprobación, de aplauso, casi diría—si no fuera poco modesto en mi carácter de representante del Poder Ejecutivo—de admiración, que no hayamos tenido más que un déficit de dos millones de pesos en el año, frente á los déficits colosales que presentan otros países de América y casi todos los países del mundo, todos los países del mundo, puede afirmarse, en el último ejercicio.

Cuando hemos tenido un descenso de rentas de 2.600.000 pesos, á pesar de haber afrontado estos compromisos ineludibles, no hemos presentado más que un déficit de 2.000.000 de pesos.

Las rentas han producido aproximadamente 30.900.000; agreguemos á esto la parte de letras descontadas en Londres, incorporadas á rentas del ejercicio, 752.000 pesos (porque el resto ingresó dentro del corriente año económico), y son 31.652.000 pesos. Deduciendo esta suma del total de los gastos que ya expresé, 33.795.563.86, resulta una diferencia de 2.143.563.68 pesos.

Contra este saldo en déficit, había, al cerrar el ejercicio, algunas sumas á percibir, de realización inmediata.

Fué teniendo en cuenta un poco "grosso modo" estos factores que el Poder Ejecutivo anunció en el mensaje que el déficit sería alrededor de 2.000.000, según se calculaba.

La diferencia que se nota con el déficit sacado por la Contaduría, que es de 1.387.817.64, es porque la Contaduría ha computado á favor del erario todas las sumas susceptibles de ingresar y que no se recaudaron dentro del ejercicio.

Señor Manini Ríos—Y que no ingresarán sino después de un tiempo.

Señor Ministro—Es probable.

A este déficit han contribuído —como ya dije anteriormente—los compromisos anteriores á 1913-1914 por 1.785.703.29 y las mermas de las rentas de 2.600.000 con relación al ejercicio precedente, pues si bien por nuevos conceptos ingresaron más unos 630.000 pesos, por la baja de la renta aduanera la Comisión Financiera no pudo entregar 234.822 pesos que de sus entradas correspondían á rentas generales.

Con lo que dejo expresado, señor Presidente, creo haber demostrado que el Poder Administrador, dándose cuenta de las circunstancias, hizo economías, grandes economías, en realidad, dentro de todos aquellos servicios susceptibles de alguna reducción; y he puesto en evidencia que donde aparece un gasto excesivo, ese gasto ha sido motivado por compromisos que no podían aplazarse y no es, en realidad, un "gasto" del ejercicio 13-14, sino el pago de un gasto "hecho en el ejercicio anterior".

Y ahora me toca contestar á las afirmaciones del señor senador por Flores con respecto al caso de no habernos anticipado á adoptar estas medidas que hoy proponemos, á pesar de que parece debía haberse previsto que nos íbamos á encontrar en la necesidad de hacerlo.

Yo creo, señor Presidente, que hay error de apreciación en estas afirmaciones, porque, en realidad, cuando el Poder Ejecutivo, en su mensaje de 15 de Febrero, afirmaba que habría la posibilidad de cerrar con un pequeño superávit el ejercicio 1913-1914, lo hacía bajo el ambiente de la situación general en el mes de Enero del corriente año.

Debe recordarse muy bien que con la terminación de la guerra balcánica en Europa, se experimentó una rápida transformación, y un aura de optimismo circuló por todo el mundo; descendió notablemente el tipo del descuento en todos los grandes Bancos que trazan rumbos á la marcha financiera mundial; las facilidades para colocaciones de empréstitos, para obtener dinero, en general eran notorias. El Poder Ejecutivo había conseguido emitir un millón de libras de los dos que se autorizaron; tenía la perspectiva casi segura — en virtud de ese optimismo de todos — de que el otro millón de libras sería colocado en la fecha del contrato. Desde luego, consideraba que con ello reintegraría á las rentas generales lo anticipado en más de un millón y medio por Parque Urbano y Banco Hipotecario, suma que no vendría ahora á pesar en el déficit; calculaba que la renta de Aduana, habiendo descendido un millón de pesos en el primer semestre de 1913, es decir, cuando la crisis se mostraba más intensa, porque todas las dificultades eran mayores, no vendría á experimentar una baja no sólo de otro millón, sino de más de dos millones, como tuvo en el otro semestre de este ejercicio. Era lógico calcular, mediando un contrato ya cumplido por un millón de libras, que se recibiría el otro millón, y era también lógico esperar que si la Aduana en los meses de Julio á Diciembre de 1913 había bajado un millón de pesos, sólo descendiera en otro tanto durante los meses de Enero á Junio de 1914.

Todos estos son factores que ahora se olvidan, y parece, en cambio, que fácilmente se hubieran previsto; pero, sin embargo, abarcadas, observadas las cosas cuando se presentó el estado financiero en el 15 de Febrero del corriente año, no podían menos de mirarse bajo el aspecto favorable con que las observaba el Poder Ejecutivo.

Si no se hubieran producido estos hechos, tal vez—lo afirmo, señor Presidente, absolutamente convencido,—no hubiéramos tenido necesidad de recurrir ni á los Vales del Tesoro, ni á descuentos de sueldos, ni á ninguna otra medida de las que se proponen ó de las que se han adoptado en estos últimos días.

Porque, aún afrontando el déficit que se había producido, este déficit, señor Presidente, dentro de un Presupuesto de treinta y tantos millones, es, en realidad, una diferencia insignificante, y hubiéramos marchado perfectamente hasta emitir el segundo millón de libras, que esperábamos colocarlo en Diciembre del corriente año. Entonces se reintegraría á las rentas públicas esa diferencia y se podría esperar con relativa holgura la reacción de las rentas públicas, que es un hecho que tiene que venir, que hubiera venido, indudablemente, forzosamente, á no mediar esta calamidad de la guerra europea.

Así es, señor Presidente, que yo creo que para adoptar las medidas extraordinarias que estamos tratando ahora, en materia financiera, sólo ha habido una razón, y esta razón es la situación anómala que nos ha presentado la guerra europea.

No es por nuestras necesidades especiales, no es por nuestra situación especial, no es por nuestro déficit, ni es tampoco por causas imputables á la administración financiera realizada en el último ejercicio de 1913-1914, por lo que nos hemos visto en el caso de emitir Vales del Tesoro y adoptar otras medidas extraordinarias.

He terminado.

Señor Manini Ríos — Pido la palabra.

Yo voy á insistir muy poca cosa, nada más que para manifestar que no he pretendido decir que el Poder Ejecutivo haya usado una conducta dilapidadora.

Señor Ministro — No es precisamente contestando al discurso del señor senador por Flores que yo he dicho eso, sino como réplica á apreciaciones generales de la prensa.

Señor Manini Ríos — Yo digo que si el Poder Ejecutivo se consideró en el caso, desde el ejercicio pasado, de comenzar á hacer economías, hubiera sido muy conveniente, hasta del punto de vista institucional, que hubiera obtenido sanción legislativa para ese mismo plan de economía, porque de acuerdo con el criterio que nos ha patrocinado en Sala el señor Ministro de Hacienda, resultaría que en

rigor no hubiera sido del todo indispensable hacerlo para ciertos rubros de economías á sancionarse y de que éstas se adoptaran por la vía legislativa; hubiera bastado al Poder Ejecutivo dejar de cumplir en toda su extensión la voluntad del legislador, para que las economías se produjeran.

Señor Ministro — Pero es imputable al Cuerpo Legislativo, que todavía no ha sancionado el nuevo Presupuesto.

Señor Manini Ríos — Pero también es imputable al Poder Ejecutivo, que no lo ha remitido á tiempo.

Bien: ahora, en cuanto á la afirmación del señor Ministro, de que era imposible prever déficit ninguno en Enero del año corriente, quiero hacer notar que yo no le reprocho al Poder Ejecutivo que, por la circunstancia que fuere, en lugar de resultar el remanente que esperaba al final del ejercicio 1913 - 1914, ó sea en Junio del año pasado, haya resultado un déficit muy considerable.

Lo único que he hecho es constatar la producción de ese déficit y hacer notar, en consecuencia, que aun sin la calamidad mundial de la guerra europea, el Poder Ejecutivo se hubiera visto obligado á crear arbitrios, ó extraordinarios ó especiales, con el objeto de conjurar dicho déficit.

El señor Ministro dice que hubiera podido colocar el segundo millón de libras del empréstito contratado con la casa Ethelburga. Yo no digo lo contrario; pero tampoco puede hacerse al respecto una afirmación decisiva, desde que bastantes días antes de producirse ese hecho de la conflagración europea,—que fué por cierto inesperado—había fracasado dicho contrato y la casa Ethelburga lo había rescindido.

Señor Ministro — Pero no lo íbamos á hacer con la casa Ethelburga.

Señor Manini Ríos — Además, yo discrepo un poco con la opinión emitida de que pudiera creerse, en Enero del corriente año, en un repunte general de las rentas públicas. Desde mediados del año anterior se pensaba, por muchos, que el invierno — que estamos por terminar — debería producir necesariamente, sobre todo en materia aduanera, una baja evidentísima...

Señor Ministro — Yo calculaba una baja de un millón de pesos.

Señor Manini Ríos — ... por una restricción indiscutible, inevitable de todos los consumos — puesto que, en honor á la verdad, la situación en que actualmente se encuentra el país, no es sólo debido á las consecuencias universales á que nos estamos refiriendo, como tampoco es debido exclusivamente á culpas internas. En estas como en tantas otras cosas, en el medio está la verdad, y, por consiguiente, si bien es cierto que los acontecimientos europeos han influído de una manera perturbadora en nuestros asuntos, también es evidente que los hechos internos han debido influir de una manera nada despreciable.

Es evidentísimo que desde hacía años nuestra balanza estaba arrojando contra el país saldos desfavorables, que nuestros consumos eran mucho mayores que nuestra producción, para lo cual no es el caso de recurrir solamente á la estadística para establecer si las importaciones se equilibran con la exportación. Ha habido años en que según la estadística las exportaciones han sido mayores que las importaciones, y, sin embargo, han sido años de déficits para el país, porque, como todos los señores senadores saben, debe tenerse en cuenta el dinero que se extrae del país por concepto de dividendo, tanto de deuda pública como de sociedades extranjeras instaladas en el país, cuyas cifras no figuran en los cuadros oficiales.

Concluyo reiterando de que yo no he tenido el propósito de establecer que el culpable de esta situación de déficit sea el Poder Ejecutivo, sino que lo culpo porque ante la eminencia y ante la fatalidad de los déficits que se hubieran producido necesariamente — cosa que no ha negado el señor Ministro, — al fenecer el ejercicio 1913-1914, no adoptó á tiempo las medidas que ahora se adoptan.

He terminado.

Señor Presidente — Si se da el punto por suficientemente discutido.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

Se va á votar en general.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

(En discusión particular, fueron aprobados sin observación los siguientes artículos):

"Artículo 1.o Prorrógase hasta el 31 de Diciembre del año corriente el Presupuesto General de Gastos vigente, con las modificaciones que se expresan en los artículos siguientes que se harán efectivas desde el mes de Septiembre inclusive.

Art. 2.o El Poder Ejecutivo sólo podrá disponer de las partidas correspondientes á los duodécimos prorrogados y de los excedentes de los transcurridos.

Art. 3.o Establécese un impuesto de 15 o|o sobre todos los sueldos, pensiones, retiros y jubilaciones servidos por el Estado y las Cajas Civiles y Militares, mayores de 3.000 pesos anuales en lo que exceda de dicha suma, incluso los gastos de representación."

Señor Presidente — Léase el artículo 4.o.

(Se leyó):

"Artículo 4.o Extiéndese también este impuesto á todos los sueldos, dietas y asignaciones que se paguen con rentas propias en las oficinas ó reparticiones públicas que no figuren en el Presupuesto General de Gastos, incluso los Directorios y empleados de los Bancos de Seguros, Hipotecario y de la República."

Señor Presidente—En discusión.

Señor Suárez—Pido la palabra.

Respecto á las dietas de los diputados y senadores hay el propósito de que se hagan en forma privada y en oportunidad los descuentos del 15 o|o, desde la suma de 250 ó sea 3.000 pesos por año.

Señor Varela Acevedo—En la misma forma que para los demás sueldos establece el artículo 3.o de la ley de Presupuesto.

Señor Presidente—Si no se hace uso de la palabra, se votará.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

(Sin observación fueron aprobados los siguientes artículos):

"Artículo 5.o Las Juntas é Intendencias y la Asistencia Pública vertirán el importe del impuesto en su tesoro local y todas las demás instituciones y reparticiones públicas en el Tesoro Nacional.

"Artículo 6.o En los casos de acumulación de sueldos, á los efectos de dicho impuesto, se considera como un solo sueldo el total acumulado.

"Artículo 7.o Rebájase la planilla número 2, "Legaciones", del Ministerio de Relaciones Exteriores, en la cantidad de $ 60.000, y la número 3, "Consulados", en $ 20.000.

"Para obtener estas rebajas el Poder Ejecutivo procederá de acuerdo con los siguientes artículos.

"Artículo 8.o Queda autorizado el Poder Ejecutivo para colocar en situación de disponibilidad á los funcionarios del Cuerpo Diplomático y Cuerpo Consular cuyas funciones considere innecesarias."

Señor Presidente—Léase el artículo 9.o.

(Se leyó):

"Artículo 9.o Los funcionarios diplomáticos y consulares que fueren colocados en disponibilidad por el Poder Ejecutivo, deberán venir á residir á la República y gozarán, durante su disponibilidad, de la mitad del sueldo que les asigna el Presupuesto vigente, con exclusión de asignaciones de gastos de cualquier clase, y estarán obligados, con excepción de los Ministros, á prestar los servicios que sean compatibles con sus condiciones y jerarquías en el Ministerio de Relaciones Exteriores ó en otras reparticiones de la Administración Pública."

Señor Presidente — En discusión.

Señor Suárez—Pido la palabra.

Voy á proponer, en nombre de la Comisión de Hacienda, un inciso á este artículo: "Para decretar el cese definitivo de los Ministros Diplomáticos será necesaria la venia del Senado". Este artículo ha sido aceptado por el señor Ministro de Relaciones Exteriores y por el señor Ministro de Hacienda, que han asistido á los debates de la Comisión.

Señor Presidente—Está en discusión el artículo con la ampliación propuesta por la Comisión de Hacienda.

Señor Rodríguez—Yo voy á proponer en este artículo otra aclaración que ha sido aceptada por la Comisión de Presupuesto en las reuniones privadas que consagró al estudio de este asunto; ella tiene por objeto establecer que los funcionarios diplomáticos y consulares á quienes se aplique lo dispuesto en el primer inciso de este artículo, es decir, á quienes se coloque en situación de disponibilidad y, por lo tanto, se le reduzca su sueldo á la mitad, recibirán ese sueldo en efectivo, sin otros descuentos, estos es: que no se les aplicará el impuesto de 15 o|o ni el pago en Vales del Tesoro, porque de lo contrario sería una injusticia. Tendrían estos funcionarios, á quienes se les reduce de golpe sus dotaciones á la mitad, si luego se les hiciera la del 15 o|o y el pago en bonos, tres rebajas.

La Comisión de Presupuesto ha considerado aceptable esta aclaración.

Propongo, por eso, se agregue este inciso, al final:

(Dicta): "A los funcionarios diplomáticos y consulares á quienes se aplique lo dispuesto en el inciso 1.o de este artículo, se les abonará medio sueldo en efectivo, sin más descuento".

Señor Pérez Olave—Pero si el señor Senador desea que no se le pague en Vales á estos funcionarios, hay que expresarlo, porque en rigor, pagar en Vales, en el hecho vendrá á resultar, probablemente, un descuento, pero también podría suceder que estos Vales se cotizaran á la par y aun arriba de la par, de modo que bien podrían ser pagos en Vales.

Señor Rodríguez—Perfectamente, pero lo que colocará á estos funcionarios fuera de toda contingencia es que la ley diga que se les abonará en efectivo.

Señor Pérez Olave—Y sin descuento.

Señor Rodríguez—Como hay otros descuentos que la ley establece para el resto del personal, y á estos funcionarios se les coloca en una situación de excepción, desde que se les rebaja ya su sueldo en un 50 o|o, me ha parecido justo que se adopte á su respecto la disposición que propongo.

Señor Pérez Olave—Ya lo había acompañado al señor senador.

Señor Suárez—La Comisión acepta la modificación formulada.

Señor Presidente—Léase el artículo 9.o con la enmienda propuesta.

(Se leyó):

"Artículo 9.o Los funcionarios diplomáticos y consulares que fueren colocados en disponibilidad por el Poder Ejecutivo, deberán venir á residir á la República y gozarán, durante su disponibilidad, de la mitad del sueldo que les asigna el Presupuesto vigente, con exclusión de asignaciones de gastos de cualquier clase, y estarán obligados, con excepción de los Ministros, á prestar los servicios que sean

compatibles con sus condiciones y jerarquías en el Ministerio de Relaciones Exteriores ó en otras reparticiones de la Administración Pública.

"A los funcionarios diplomáticos y consulares á quienes se aplique lo dispuesto en el inciso 1.o de este artículo, se les abonará medio sueldo, sin más descuento."

Señor Presidente — Se va á votar.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

(Sin observación, fueron aprobados los artículos siguientes):

"Artículo 10. Si terminada la guerra europea, antes del plazo de un año que fija el artículo 18 de la Ley Diplomática y Consular para la cesación de la disponibilidad, no fueran llamados nuevamente al servicio activo, cesarán definitivamente en sus cargos y podrán obtener jubilación con arreglo á las leyes vigentes, considerándose el caso de supresión de cargo y tomándose como base, para fijar el monto de aquélla, el sueldo que asigna el Presupuesto actual.

Art. 11. Los funcionarios que queden en disponibilidad podrán también, mientras dure esa disponibilidad, acogerse á la jubilación en las mismas condiciones que establece el artículo 10.

Art. 12. Los funcionarios diplomáticos y consulares que fueran colocados en situación de disponibilidad, tendrán derecho á gastos de viaje para ellos y sus familias, á fin de trasladarse al país.

Los que no quisieran regresar, cesarán de inmediato en sus cargos y recibirán una asignación equivalente á los gastos de viaje.

Art. 13. Los funcionarios diplomáticos y consulares puestos en situación de disponibilidad no tendrán otros derechos que los que les concede la presente ley, en cuanto á indemnizaciones y sueldos, tanto en el caso de aceptar esa situación, como en el caso de renunciar á ella ó jubilarse."

Señor Presidente—Léase el artículo 14.

(Se leyó):

"Art. 14. Modifícanse las demás planillas del Presupuesto General de Gastos vigente en la siguiente forma:

Ministerio del Interior

PLANILLA NUMERO I — A

	Disminución	Aumento
Fiestas patrias	$ 15.000	
Para forrajes de las Jefaturas de campaña	" 15.000	
Para construcción de redes telefónicas y policiales ...		$ 40.000
Para construcción de redes telefónicas, por una sola vez	" 73.000"	

Señor Presidente—En discusión.

Señor Pérez Olave — Aquí debe entrar la planilla que yo presenté respecto á la Colonia Educacional de Varones, porque figura en el Presupuesto anterior la planilla número 9, referente al Consejo de Protección de Menores, y aquí es donde debe entrar la planilla respectiva.

Señor Suárez—El señor senador había quedado en presentarla.

Señor Pérez Olave — Pero antes la Comisión de Hacienda debe manifestar si la acepta ó no.

Señor Suárez — Perfectamente, la Comisión acepta.

Señor Presidente — Se dará lectura inmediatamente después de votada la planilla que está en discusión.

Se va á votar si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase la planilla de la Escuela Educacional de Varones.

(Se leyó lo siguiente):

PLANILLA NUMERO...

Escuela Educacional de Varones

Un Director	$	3.600 —
Un Subdirector	"	2.400 —
Un Archivero	"	840 —
Dos Auxiliares, á $ 660 cada uno	"	1.320 —
Un Intendente	"	1.440 —
Un Inspector, maestro de 2.o grado	"	960 —
Tres ídem 1.o, á $ 780 cada uno	"	2.340 —
Cuatro ídem 2.o, á $ 660 cada uno	"	2.640 —
Seis ídem 3.o, á $ 540 cada uno	"	3.240 —
Siete Meritorios, á $ 360 cada uno	"	2.520 —
Un Médico del establecimiento de Suárez y encargado del examen higiénico de las asiladas del Buen Pastor	"	1.440 —
Un Enfermero	"	360 —
Un Maestro de instrucción primaria	"	720 —
Un Administrador de talleres	"	1.440 —
Tres Maestros obreros, á $ 720 cada uno	"	2.160 —
Un Profesor de Agronomía	"	1.200 —
Un Encargado guardaalmacén	"	1.320 —
Un Cocinero 1.o	"	540 —
Un ídem 2.o	"	420 —
Un Pinche	"	360 —
Un Cochero	"	420 —
	$	31.680 —

Gastos de la Colonia

Manutención de empleados y menores	$	18.432 —
Vestuario, ropa interior, cama, etc.	"	2.254 —
Limpieza del establecimiento é higiene	"	346 52
Agricultura	"	440 —
Talleres, fomento del material de enseñanza ...	"	480 —
Alumbrado, combustible y energía	"	2.246 —
Gastos generales y escolares	"	450 —
	$	25.053 18

Radio de menores

Dos Inspectores 1.os, á pesos 780 cada uno	$	1.560 —
Manutención para un máximum de 80 menores, vestuario, etc., á $ 7.00 cada uno	"	6.720 —
Peluquería y escuela ...	"	360 —
	$	8.640 —

Subvención al Asilo del Buen Pastor

Complemento de pensión para llegar á 250 menores, á $ 9.70 cada uno.	$	13.800

Establecimiento de Malvín

Un Capataz	$	600 —
Un Peón	"	360 —
	$	960 —
Total general	$	79.353 12

Señor Presidente—En discusión.

Señor Pérez Olave—Pido la palabra.

Voy á proponer tres modificaciones á la planilla que acaba de leerse. Una se refiere al rubro de manutención de empleados y menores, que debe elevarse á veinte mil ochocientos ochenta pesos, porque cuanto, según manifestaciones del señor Presidente del Consejo Educacional, va á elevarse el número de asilados á 230. Luego, pues, es forzoso aumentar la partida de alimentación.

También propongo gastos de locomoción para el empleado guardaalmacén. Este empleado, por la índole de sus funciones, necesita moverse continuamente, es el "ecónomo" del establecimiento, y por lo tanto necesita gastos de locomoción, porque no es justo que ese empleado esté sirviendo esos gastos de su propio sueldo. El aumento es de diez pesos, de modo que son 120 pesos al año. Así es que quedaría: "Un encargado guardaalmacén, $ 1.320; gastos de locomoción, 120 pesos."

En el radio de menores de la Correccional se ha padecido un error; se ha puesto: "Un Inspector 1.o" y "Un Inspector 2.o".

En realidad, estos dos funcionarios ejercen iguales tareas; corresponde por lo tanto que su categoría sea la misma; el aumento es insignificante y creo que la Comisión de Hacienda no tendrá reparo ninguno qué oponerle, por cuanto él está bien justificado.

Señor Suárez—La Comisión acepta esa modificación al Presupuesto.

Ya la había estudiado y la considera equitativa.

Señor Espalter—Pido la palabra.

Aparentemente, señor Presidente, este es un gasto nuevo, es una creación de gastos, y sin embargo no es así; esto no es otra cosa que la regularización, la legalización de gastos que actualmente se efectúan.

El Honorable Senado sabe que estos organismos nuevos tienen su origen en una ley promulgada en 1911. En aquella ley en la que se creó y organizó el Consejo de Protección de Menores, con el cometido de atender al cuidado de los menores condenados ó viciosos, y física ó moralmente abandonados.

Aquella ley autorizaba al Poder Ejecutivo á crear los establecimientos relativos y le asignaba la cantidad de doscientos cincuenta mil pesos por una sola vez con ese objeto.

Amparado el Poder Ejecutivo en esa ley, creó alguno de esos organismos, entre otros la Escuela Educacional de Varones de Suárez.

Con esos doscientos cincuenta mil pesos se compraron los terrenos y se edificaron, por lo menos en parte, los edificios apropiados.

El señor senador por Flores, que era entonces Ministro del Interior, autorizó todos esos gastos. Y me es muy grato manifestar que el Consejo de Protección de Menores, en sus tareas incipientes, contó siempre con su colaboración eficaz y su ayuda decidida.

Tuvieron nacimiento en esa ley estos organismos, y desde entonces se han ido pagando, ya con ese crédito ó ya con créditos sucesivos que la Honorable Asamblea autorizaba á medida que era necesario.

El Senado recordará que para atender á esos gastos, ya sea de edificación, ó ya sea de funcionamiento de esos organismos, se ha votado hasta el presente, extraordinariamente, la cantidad de ciento cincuenta mil pesos en tres partidas, una de cien mil y otras dos de veinticinco mil pesos cada una, y se acaba de sancionar una cuarta partida de cien mil pesos más, incorporada á la ley de Vales del Tesoro.

Ahora se amplían un poco esos gastos, pero poca cosa, y se amplían porque muy próximamente se instalarán en Suárez nuevos edificios y pabellones, y podrá aumentarse considerablemente el número de los menores que se asilan.

Pero es muy pequeño el gasto, casi in-

significante, y repito, una vez más, que lo que se hace aquí no es otra cosa que regularizar y legalizar gastos que el Poder Ejecutivo ha hecho hasta el presente, autorizado por la Asamblea de una manera indirecta en la ley de 1911, gastos que se han hecho hasta ahora con perfecta legalidad.

Parece que ese presupuesto fuera muy elevado, pero no es así, y resulta evidente que es un presupuesto de economía; que es un presupuesto, puedo decirlo, de crisis, si se compara con otros presupuestos análogos, con otros presupuestos que tienen por objeto atender organismos ó establecimientos similares, con los de la Escuela de Artes y Oficios ó la Granja Modelo.

En la Colonia Educacional de Suárez se podrán asilar de aquí en adelante hasta 230 menores. El presupuesto asciende á cincuenta y nueve mil pesos, lo que da un porcentaje de veintiún pesos ochenta centésimos por cada menor por mes.

En la Escuela de Artes y Oficios se asilan 130 menores y su presupuesto es de 107.000 pesos, lo que determina un porcentaje para cada menor de 68 pesos, es decir, más de tres veces mayor del porcentaje que arroja la Escuela Educacional de Varones.

En la Granja Modelo también se alojan menores que cursan el aprendizaje de capataces rurales.

Pues bien; para 50 menores se gasta allí alrededor de diez y ocho mil pesos, es decir, más ó menos treinta pesos por cada menor.

Sesenta y ocho pesos cuesta cada menor en la Escuela Nacional de Artes y Oficios, treinta á treinta y dos pesos cuesta cada menor de los que se alojan en la Granja Modelo. Y bien; cada menor que se asile en la Escuela Educacional de Suárez no costará arriba de veinte pesos.

Luego, hay que desvanecer esa impresión aparente de que este presupuesto es un presupuesto abultado, que hay gastos excesivos; por el contrario, es un presupuesto reducido, de gastos bajos y, sobre todo, de gastos verdaderamente reproductivos. Si hay algún gasto reproductivo, este es uno de ellos, y más diré, es realmente el gasto reproductivo: esta es una cosecha que va á dar ciento por uno. —(Apoyados).

Si algún señor senador tuviera alguna duda á este respecto, volvería á hacer uso de la palabra.

Dejo, pues, así fundada la exhortación que hago al Honorable Senado y á la Asamblea General para que regularice estos gastos y vote la planilla presentada por el señor senador por Durazno.

Señor Presidente — Se va á votar la planilla presentada por el señor senador por Durazno.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase la planilla "Ministerio de Relaciones Exteriores".

(Se leyó):

"Ministerio de Relaciones Exteriores

PLANILLA N.o 1

	Disminución	Aumento
Gastos de propaganda	$ 6.000	
Gastos extraordinarios	" 2.000	
Becados universitarios	" 1.800	
Para instalación y mobiliario	" 7.000	
Comisión Demarcadora de Límites	" 10.340	

PLANILLA N.o 2

	Disminución	Aumento
Alquilers de las Legaciones Argentina y Brasil	$ 4.400	
Alquiler de casa para la Legación en Inglaterra ...		$ 800

PLANILLA N.o 3

	Disminucion	Aumento
Utiles consulares, etc......	$ 2.000"	

Señor Presidente — En discusión.

Señor Suárez — Pido la palabra.

Se observará que en la planilla número 2, del proyecto de la Cámara, venía con 4.800 pesos la partida referente á alquiler de las Legaciones Argentina y Brasil.

Yo creo que se trata de un error de la Cámara. El alquiler de las dos casas para legación es de 4.400 pesos; una paga 2.000 y la otra 2.400, que es lo que se elimina del Presupuesto.

Señor Presidente — Si no se hace uso de la palabra, se votará.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase la planilla "Ministerio de Hacienda".

(Se leyó):

"Ministerio de Hacienda

PLANILLA N.o 5

Capatacías de Aduana	$ 250.000
Inspector de tránsito	" 1.320
Presupuesto vapor "Guarda"	" 3.334"

Señor Presidente — En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se votará.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase la planilla "Ministerio de Instrucción Pública".

(Se leyó):

"Ministerio de Instrucción Pública

PLANILLA N.o 2

Adquisición de libros	$ 3.000

PLANILLA N.o 10

"Facultad de Derecho.—Compra de libros, revistas y gastos de encuadernación para la Biblioteca"	$ 4.000
Para mobiliario de la Facultad de Derecho	" 10.000
Facultad de Matemáticas. — Alquiler de casa	" 3.600
Instituto de Ensayo de Materiales. — Gastos de ensayo, aparatos, etc.	" 7.000
Laboratorio de Máquinas. — Gastos de ensayos, aparatos, etc.	" 7.000
Gastos generales. — Alquiler de casa	" 1.800
Gastos de instalación	" 5.000

PLANILLA N.o 12

Liceos.—Gastos de instalación	$ 18.000"

Señor Presidente — En discusión.

Señor Suárez — Pido la palabra.

Propongo que se modifique en la planilla número 10, donde dice: "Gastos de ensayo, aparatos, etc.", en vez de siete mil pesos, poner cinco mil, solamente.

Señor Presidente—En discusión la planilla con la enmienda propuesta.

Si no se hace uso de la palabra, se votará.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase la planilla relativa al Ministerio de Industrias.

(Se leyó):

"Ministerio de Industrias

PLANILLA NUM. 1

	Disminución	Aumento
Ministerio. — Para la publicación de las revistas del Instituto Nacional de Agronomía y Escuela de Veterinaria		$ 3.600
Reducción de 3 4 partes de la asignación para "Bolsas de viaje" de estudiantes de Agronomía	$ 8.100	
"Comisión Día del Arbol".— Exposición de Frutas ..	" 2.000"	

Señor Presidente—En discusión.

Se va á votar si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase la planilla número 2.

(Se leyó):

PLANILLA NUM. 2

Dirección General de Correos y Telégrafos

Instalación de Sucursales en la Capital é interior, por una sola vez	$ 5.200 00

Señor Presidente — En discusión.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase la planilla número 5.

(Se leyó):

PLANILLA NUM. 5

Instituto Nacional de Agronomía

	Disminución	Aumento
Un Director	$ 6.000	
Un Director con cátedra...		$ 4.200
Gastos. — Publicación de la Revista	" 1.200	

Señor Presidente — En discusión.

Se va á votar.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Señor Manini Ríos—Pido la palabra.

En vista de que la hora está un poco avanzada, hago moción para que no se lean las planillas, salvo aquellas que algún señor senador desee hacer observaciones. Se pueden designar por Secretaría las planillas que se van á votar.—(Apoyados).

Señor Presidente — La Mesa las indicará.

Se va á votar si se suprime la lectura de las planillas.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

"PLANILLA NÚM. 6

Escuela de Veterinaria

	Disminución	Aumento
Un Director, asignación al Profesor encargado de la dirección de la Escuela..	$ 1.200	
Un Director con cátedra...		$ 4.200
Biblioteca. — Impresión de la Revista	" 1.200	
Instituto de Medicina Experimental. — Un Director, Profesor de Bacteriología, enfermedades contagiosas é higiene profiláctica	" 4.800	
Un Subdirector, encargado también de la enseñanza..	" 3.600	
Un Director, Profesor de Bacteriología, enfermedades contagiosas é higiene profiláctica		" 3.600
Un Subdirector, encargado también de la enseñanza.		" 2.400"

Señor Presidente—En consideración la planilla número 6.

Señor Ministro—Pido la palabra.

Debo manifestar que el Poder Ejecutivo había proyectado que quedara una asignación de 3.600 pesos para la revista general del Ministerio de Industrias, suprimiendo las asignaciones para todas las demás revistas; pero hay varias instituciones de ese Ministerio que tienen una asignación para publicaciones. Según esta partida quedarían en vigencia, y el criterio del propio Ministro de Industrias, en el proyecto que se confeccionó para el ejercicio en curso, era que se suprimieran todas las demás revistas y sólo se publicara una del Ministerio, para la cual correspondería esa asignación de 3.600 pesos.

Yo creo que podría establecerse aquí que quedan suprimidas todas las demás publicaciones.

Señor Suárez—Están suprimidas, precisamente para eso se ha aumentado en 3.600. Se ha suprimido esta denominación de "Biblioteca" é "Impresión de Revistas" y queda, en cambio, en las oficinas generales del Ministerio de Industrias, planilla número 1, una partida para publicación de las revistas del Instituto Nacional de Agronomía y Escuela Veterinaria, de 3.600 pesos.

Señor Ministro — Debería ser para el Ministerio de Industrias.

Señor Suárez — Precisamente para el Instituto Nacional de Agronomía.

Señor Ministro—Debería decirse "Revista del Ministerio de Industrias".

Señor Suárez—Está en la planilla del Ministerio.

Señor Ministro—Pero no puede ser sólo para la Escuela de Veterinaria, porque abarca todas las cuestiones del Ministerio.

Señor Pérez Olave—El Ministerio da un boletín único aparte.

Señor Presidente—Hago presente que es necesario reconsiderar la planilla número 1.

Señor Suárez—Hago moción en ese sentido.—(Apoyados).

Señor Presidente—Se va á votar si se reconsidera la planilla número 1 del Ministerio de Industrias.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Señor Suárez—¿Qué título propondría el señor Ministro?

Señor Ministro—"Para la publicación de la revista del Ministerio de Industrias".

Señor Presidente—Se va á votar la planilla número 1 con la enmienda propuesta.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Se va á votar la planilla número 6.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

(Sin observación, se votaron las siguientes planillas):

PLANILLA NUM. 8

	Disminución	Aumento
Estaciones Agronómicas:		
Un Inspector General		$ 3.600
Un Inspector general......		$ 2.600
Publicaciones de la Revista	" 1.200	
Estación Agronómica del Salto		
Un Director, profesor agrónomo diplomado	" 3.600	
Un Director, profesor agrónomo diplomado		" 2.400
Estación Agronómica de Paysandú:		
Un Director, profesor agrónomo diplomado	" 3.600	
Un Director, profesor agrónomo diplomado		" 2.400
Supresión de la Estación Agronómica del Durazno.	" 20.160	
Estación Agronómica de Cerro Largo:		
Un Director, profesor agrónomo diplomado	" 3.600	
Un Director, profesor agrónomo diplomado		" 2.400

PLANILLA NUM. 9

	Disminución	Aumento
Instituto de Pesca:		
Importe de su planilla.....	" 37.780	
Un Director		" 4.800
Un Ayudante		" 960
Un Ayudante contador		" 960
Dos Capataces ó patrones, á $ 720 c|u.		" 1.440
Ocho Peones, á $ 360 c|u...		" 2.880
Gastos de Secretaría y laboratorio		" 900
Personal del vapor para la pesca:		
Un Maquinista		" 960
Dos Foguistas, á $ 420 c|u..		" 840
Un Carbonero		" 360
Un Cocinero		" 480
Un Mozo de cámara......		" 360
Carbón y útiles		" 6.000
Reparaciones, etc.		" 1.000

Señor Presidente—En consideración la planilla, cuyo número está en blanco, relativa al Instituto de Química Industrial y al de Geología y Perforaciones.

(La planilla es la siguiente):

PLANILLA NUM...

	Disminución	Aumento
Instituto de Química Industrial		
Importe de su presupuesto actual	" 20.280	
Un Director		" 3.600
Un Químico industrial		" 2.400
Dos Químicos, á $ 1.200 c|u.		" 2.400
Un Auyante técnico		" 1.200
Un Ayudante técnico		" 1.200
Un Auxiliar		" 720
Un Conserje		" 360
Tres Peones, á $ 360 c|u...		" 1.080
Gastos de funcionamiento...		" 1.000
Alquiler de casa..........		" 2.400
Instituto de Geología y Perforaciones:		
Importe de su presupuesto para sueldos y gastos anuales	" 67.600	
Un Director		" 3.600
Un Geólogo adjunto		" 2.400
Un Ingeniero de Minas.....		" 2.400
Un Secretario		" 2.400
Un Auxiliar de Secretaría.		" 720
Un Agrimensor		" 2.400
Un Químico		" 2.400
Un Ayudante del químico...		" 720
Un Portero		" 360
Gastos de funcionamiento..		" 1.000
Alquiler de casa.........		" 1.800
Sección Perforaciones:		
Un Ingeniero de perforaciones		" 2.400
Inspectores y sobrestantes de perforaciones		" 6.000
Mecánicos y peones.......		" 4.000
Gastos de funcionamiento, materiales y repuestos, transportes y combustibles		" 10.000

PLANILLA NUM...

	Disminución	Aumento
Inspección Nacional de Ganadería y Agricultura:		
Publicaciones	" 1.200	
Sección Informaciones Agronómicas:		
Gastos de propaganda y publicaciones	" 1.000	

Señor Suárez—La razón de que esté en blanco el número de esta planilla es porque el Presupuesto de esta repartición fué votado con posterioridad, en ley especial, á la sanción del Presupuesto. De manera que no está incluído y la planilla no tiene número.

Voy á proponer en esta planilla la modificación del sueldo del Director.

Este Director, que fué contratado y es una especialidad en la materia, tiene 4.800 pesos por el Presupuesto actual, y la Cámara lo ha rebajado á 3.600 pesos, es decir que le ha hecho una rebaja de 1.200 pesos, sin recordar, seguramente, que es un elemento de una preparación especial y que, además, tiene otros descuentos en su sueldo. De modo que, además, el descuento de 1.200 pesos tendría el del 15 o|o y después el que le corresponde por montepío.

Tratándose de un extranjero, que no necesita ampararse á este servicio, preferiría un aumento de sueldo. Así es que yo voy á proponer que el sueldo, en vez de 3.600 pesos, quede en 4.200, ó sea que se le haga una rebaja de 600 pesos en vez de 1.200.

Señor Ministro—¿No está contratado?

Señor Suárez — No está, pero hay un compromiso de por medio.

Conforme ha quedado el Director del Instituto de Pesca en 4.800 pesos, yo creo que sería justo se acordase este aumento, teniendo en cuenta las circunstancias que he apuntado.—(Apoyados).

Señor Presidente—Se va á votar la planilla relativa á los Institutos de Química Industrial y de Geología y Perforaciones, con la enmienda propuesta.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

En consideración la planilla relativa á Inspección de Minas é Industrias, ex Dirección de Minas.

(La planilla es la siguiente):

Inspección de Minas é Industrias, ex Dirección de Minas

Dirección

		Aumento
Un Ingeniero Director	$	4.200
Un Ingeniero Subdirector Técnico de Privilegios Industriales y Jefe Sección Electrotécnica	"	3.600
Un Ingeniero Mecánico, Inspector de Calderas, Motores, etc.	"	2.700
Un Oficial 1.o, Secretario ...	"	1.200
Un Dibujante de 1.a	"	960
Un Dibujante de 2.a	"	720
Cuatro Sobrestantes de Astilleros, á $ 960 c|u.	"	3.840
Un Auxiliar de 1.a	"	600
Un Auxiliar de 2.a	"	540
Dos Escribientes á $ 480 c|u. .	"	960
Dos Porteros á $ 360 c|u. ..	"	720
Dos Peones á $ 360 c|u. ...	"	720

Sección Minas

Un Capataz Sobrestante de Minas	$	960
Un Capataz Cantero	"	720
Un Sobrestante de Minas de segunda	"	720
Dos Escribientes á $ 480 c|u. .	"	960

Sección Electrotécnica

Un Ingeniero Ayudante	$	2.400
Un Escribiente	"	480

Gastos Generales

Alquiler de casa-oficina	$	1.200
Movilidad para Inspecciones Técnicas	"	600
Gastos de Oficina, Revistas Técnicas, Teléfonos, Luz, Aguas Corrientes, etc.	"	840
Gastos de instalación, muebles, mudanza, etc., por una sola vez	"	1.500

Señor Suárez—Esta planilla por primera vez figura en el Ministerio de Industrias. Figuraba antes en el de Obras Públicas, y por ley dictada se incorpora ahora á Industrias, con rebajas considerables en su presupuesto.

Señor Presidente—Si no se hace uso de la palabra, se votará.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

(Sin observación, fueron aprobadas las siguientes planillas):

"Ministerio de Obras Públicas

PLANILLA NUMERO 1

		Disminucion	Aumento
Mantenimiento y conservación de edificios públicos	$	20.000	

PLANILLA NUMERO 10

Dirección de Minas...	$	42.300

PLANILLA NUMERO 13

Ley 6 de Junio de 1911. —Vialidad y Obras Públicas	$	400.000

Ministerio de Guerra y Marina

PLANILLA NUMERO 57

Mobiliario, para la Oficina, máquinas, etc..	$	4.000

PLANILLA NUMERO 73

Eventuales, etc.........	$	10.000

Poder Judicial

Gastos de instalación del Juzgado Letrado Departamental del Salto	$	1.000

Obligaciones de la Nación y diversos créditos

		Disminución	Aumento
Servicio de la Deuda Consolidada ..	$	45.000	
Telégrafo Oriental....	"	12.000	
Hospitales de Caridad	"	18.900	
Ley 2 de Junio de 1911. — Aumento de asignación al personal de maestros en el extranjero ..	"	19.800	
Ley 6 de Julio de 1911. — Para expropiación de terrenos, etc..........	"	25.000	
Para fomento de la Educación Física .	"	20.000	
Junta E. Administrativa de la Capital. —Leyes 11 de Abril y 17 de Octubre de 1888		318.461	
Asilos de Huérfanos Mercedes y Fray Bentos	"	1.200	
Líneas telefónicas de Maldonado y Rocha	"	1.248	
Ejercicios anteriores de 1901-1902 á 1911-1912	"	30.000	
Leyes dictadas 1901-1902 á 1911-1912.	"	250.000	
Juntas E. Administrativas del Interior ..	"	420.000	
Cajas de Pensiones Militares.—Ley 24 de Febrero de 1911..	$	80.000	
Banco de la República	"	943.280	
Félix Ortiz de Taranco.. Por letras expedidas	"	800	
Asistencia Pública. Subvención	"	14.090	
Universidad. Importe de sus rentas....	"	185.000	
Comisión Financiera del Puerto de Montevideo	"	877.180	
Asistencia Pública. Importe de sus rentas	"	1:850.000	
Consejo Nacional de Higiene	"	33.000	
Ley 21 de Julio de 1911. Reimpresión de la obra del señor Sampognaro ..	"	3.000	
Ley de 21 de Julio de 1911. Diccionario Geográfico ...	"	2.000	
Crédito del señor V. Castro y otros....	"	1.434 90	
Ley 20 de Junio de 1910. Grito de Asencio	"	20.000	
Julia Magnan Chain.	"	1.691 05	
Alberto Muñoz. Sueldos Militares	"	1.973 38	
Reclamos de guerra..	"	100.000	
Asignación por una sola vez al Hospital de Durazno...	"	7.500	
Ley 23 de Abril de 1912. Recursos para vialidad, etc...	"	720.000	
Jefaturas Políticas de la Capital y Campaña	"	15.000	

Recursos

(Artículo 2.o del Presupuesto General de Gastos)

		Disminución		Aumento
Asistencia Pública. Importe de sus rentas	$	1:850.000		
Consejo Nacional de Higiene. Id. íd....	"	33.000		
Universidad. Parte de sus rentas	"	185.000		
Banco de la República. Parte destinada para aumento de capital	"	943.280		
Patentes adicionales de 1 o|o sobre exportación y 3 o|o sobre importación. Parte de esas patentes	"	877.180		
Derechos de Aduana.	"	1:552.000		
Contribución Inmobiliaria de la Capital, menos la parte afectada á la Junta de Montevideo por excedente y servicios del empréstito			$	222.000
Contribución Inmobiliaria de Campaña, menos lo afectado á las Juntas de Campaña, 1 o|oo	"	250.000		
Banco Hipotecario ..			"	300.000

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Queda sancionado el artículo 14.

Léase el artículo 15.

(Se leyó):

"Artículo 15. Redúcense las planillas "Obligaciones Militares" en la cantidad de ciento veinte mil pesos."

Señor Presidente—En discusión.

Señor Suárez—Propongo que se aumente esa partida á 150.000, es decir, que la reducción, en vez de ser de $ 120.000, sea de $ 150.000.

Señor Presidente—En discusión el artículo con la modificación propuesta por el señor senador por Treinta y Tres, á nombre de la Comisión de Hacienda.

Se va á votar.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 16.

(Se leyó):

"Artículo 16. Las Estaciones Agronómicas, el Instituto Nacional de Agronomía y sus dependencias, la Defensa Agrícola y Talleres Gráficos del Estado podrán destinar las utilidades que perciban al desarrollo de sus propios fines, previa autorización del Poder Ejecutivo. No obstante, al fin del ejercicio económico las "entradas" sobrantes serán vertidas en el Tesoro General."

Señor Presidente—En discusión.

Señor Suárez — Donde dice: "podrán destinarse las "utilidades" que perciban", debe decirse "las "entradas" que perciban".

Señor Presidente — Léase con la enmienda.

(Se leyó).

En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 17.

Señor Espalter—Voy á proponer un artículo á este proyecto, pues me parece que será el momento oportuno proponerlo ahora, antes de que se discuta el 17.

Yo dije, señor Presidente, hace un momento, que los servicios del Consejo de Protección de Menores, que se han legalizado, ocasionaban gastos que hasta ahora se habían hecho con la autorización tácita de la Asamblea General en créditos sucesivos de que hice mención.

Las cosas quedan regularizadas desde que este proyecto entra á regir, desde el 1.o de Octubre en adelante, pero es necesario también regularizar, legalizar, y sobre todo pagar los gastos efectuados en el pasado.

El Senado recordará que hará cosa de seis ú ocho meses se votó un crédito de 25.000 pesos destinados á pagar esos servicios.

Ese crédito se votaba en la inteligencia de que atendía las necesidades de esos servicios durante tres ó cuatro meses; que luego de transcurridos esos tres ó cuatro meses se votaría otro crédito; pero es el caso de que ese crédito no se votó y esos gastos se han seguido haciendo. El presupuesto de la Colonia Educacional de Suárez está impago, así como la subvención que se asigna al Buen Pastor, según contrato realizado entre la Institución y el Poder Ejecutivo, y que recuerdo que autorizó y aprobó el señor senador por Flores, siendo á la sazón Ministro del Interior.

Todo eso está impago.

Aquel crédito de 25.000 pesos sólo atendía á exigencias de tres ó cuatro meses. Hace tres ó cuatro meses que no son atendidas y hay que atenderlas ahora.

Hace unos quince días, cuando se trató la ley de Vales del Tesoro, pude juzgar que era el momento de autorizar el gasto.

Se me dijo que el momento de hacerlo era este, y ahora lo hago.

El déficit de gastos hechos hasta el 30 de este mes, será alrededor de 20.000 pesos.

Propongo, pues, un artículo que diría: "Facúltase al Poder Ejecutivo á disponer hasta de la suma de 20.000 pesos para atender los gastos originados por la Colonia Educacional de Varones y la subvención del Buen Pastor hasta el 30 del mes corriente".

Los gastos hechos hasta el 1.o del mes corriente eran precisamente de 13.694 pesos. Con los que se produzcan en el mes que corre hasta el 30, serán alrededor de 19.800 ó 19.900, alrededor de 20.000 pesos. Sé que no me equivoco ni de cien pesos.

Habría, pues, que facultar al Poder Ejecutivo para disponer hasta de la suma de 20.000 pesos.—(Apoyados).

Señor Presidente — Léase el artículo propuesto.

(Se leyó).

Señor Ministro—Pido la palabra.

Tengo entendido, señor Presidente, que se trata aquí de regularizar el déficit ya producido en los gastos de la Colonia Educacional de Varones.

Yo creo que es indispensable incluir en esas autorizaciones esa cantidad á fin de hacerlo así, porque de lo contrario no podría efectuarse el pago por falta de rubro especial.

Señor Presidente—¿La Comisión acepta el artículo propuesto?

Señor Suárez—La Comisión acepta.

Señor Presidente—Si no se hace uso de la palabra, se votará como número 17.

Señor Manini Ríos — Es un gasto que convendría, por razones de método, que figurara en la planilla correspondiente al Ministerio del Interior.

Para no reconsiderar esta planilla lo que podría hacerse, ya que el Senado está conforme, es proponerla en la segunda discusión.

Señor Espalter — Muy bien, la retiro con el propósito de reiterarla en la segunda discusión.

Señor Presidente — Léase el artículo 17.

(Se leyó):

"Artículo 17. Modifícase el inciso final del artículo 6.o de la ley de Presupuesto, que quedará redactado en la forma siguiente:

Sin embargo, las sumas votadas para los Departamentos de Hacienda, Instrucción Pública, Industrias y Obras Públicas, deberán destinarse precisamente á los servicios que comprenden dichos Departamentos."

Señor Presidente — En discusión.

Señor Manini Ríos — En el artículo que acaba de leerse, si no he entendido mal, rige la materia de trasposición de rubros.

En la Comisión de Hacienda yo sostuve un criterio radical con el propósito á que me he referido en mi discurso anterior, para que se produjeran las mayores economías posibles en la aplicación de la ley de Presupuesto.

En efecto; las economías, como todos los que conocen la gestión pública saben, se hacen de dos maneras: unas al dictar la ley relativa á gastos, y otras al aplicarla.

El Poder Ejecutivo siempre encuentra ocasiones de gastar menos de lo autorizado legislativamente, salvo algún caso excepcional como el por desgracia bastante grueso de la Junta de Administración Militar, que nos presenta un exceso de gastos de seiscientos mil y pico de pesos.

Bien; pero con objeto de hacer efectivas esas economías en los cálculos, á los cuales dedicó largos párrafos de su discurso el señor Ministro de Hacienda, convendría, á mi juicio, no autorizar al Poder Ejecutivo en materia de trasposiciones sino aquello á que lo autorizara expresamente el legislador.

Esta doctrina, en materia de Presupuesto, es, á mi juicio, absolutamente inatacable.

Los gastos públicos son votados por el legislador.

El legislador quiere, pues, que no se gaste un centésimo más de lo que se ha fijado en la ley respectiva.

El Poder Ejecutivo, por vía de trasposición, viola la voluntad legislativa y gasta más de lo autorizado.

La verdadera solución institucional del asunto es, pues, no autorizar ninguna trasposición.

Sin embargo, yo hubiera aceptado una transacción que primitivamente ocupó las deliberaciones de la Camisión de Hacienda cuando se trató este asunto, en virtud de la cual se establecía que las trasposiciones se autorizaban sólo dentro de los rubros de cada Presupuesto.

De esta manera el presupuesto de Guerra y Marina, con las enormes economías que se producen por consecuencia de las bajas frecuentes en las unidades militares, no alimentaría los excesos de gastos de los otros Departamentos, y, por consiguiente, no teniendo aplicación, ó teniéndola restringida dentro del mismo Ministerio, serían cantidades que irían á engrosar el remanente de las rentas públicas, ó á enjugar, en lo posible, el déficit que pudiera producirse.

La Comisión de Hacienda, sin embargo, á pesar de que acogió simpáticamente esta segunda idea, surgida en su seno, ha llegado á una transacción con el señor Ministro al estudiar el régimen vigente que fija ese sistema de trasposición exclusiva dentro de sólo dos Ministerios, extendiéndola á cuatro.

Yo no discuto que sea un progreso; pero dentro de lo que pienso no se ha hecho lo que á mi juicio se debería hacer.

Declaro, en consecuencia, señor Presidente, que voto en contra del artículo.

Señor Varela Acevedo — Pido la palabra.

Yo deseo declarar que he seguido en este asunto de restricción de trasposiciones, un criterio consecuente con el que expuse hace ya dos años en la Cámara de Representantes, al fundar esta clase de restricciones, cuya iniciativa me pertenece.

Propuse, en aquella época, que no se admitiera que las sumas destinadas á los Ministerios de Instrucción Pública y de Obras Públicas fueran empleadas por el Poder Ejecutivo con otro destino. Anuncié también en aquella oportunidad, que creía que en esta materia no podían hacerse innovaciones radicales y que era conveniente proceder por etapas aumentando en los años sucesivos el número de Ministerios en que esas trasposiciones no pudieran efectuarse.

Consecuente con aquellas ideas, tuve el agrado de exponer y presentar una enmienda á la Comisión de Hacienda que fué aceptada por el señor Ministro.

Las ideas del señor señador Manini Ríos, demasiado radicales para ser adoptadas de inmediato, triunfarán probablemente en el futuro, desde que organizan la Administración sobre una base inatacable.

Señor Manini Ríos — Tengo la esperanza de que triunfen en el futuro.

Señor Arena — El señor Manini vive hace rato en el futuro.

Señor Varela Acevedo — Pero querer realizar lo mejor es á veces perjudicial, y, en consecuencia, yo me contento con el progreso gradual, que es al que debemos aspirar en todos los órdenes de la organización política y administrativa del país.

Señor Manini Ríos — El sistema del señor senador es muy sabio, indiscutiblemente, y al lado de él, el mío podría parecer demasiado empírico por demasiado radical. Pero yo, que soy también partidario del progreso al paso, y por consecuencia he sido calificado quizás de retardatario, conservador, clerical y otros motes por el estilo, por nuestros modernos reformistas de ahora, creo, sin embargo, que se deben aprovechar las ocasiones en las que, como la presente, hay en el espíritu de todos el patriótico interés solidario de hacer las mayores economías posibles y de adoptar un mayor número de enmiendas para hacer efectivas esas economías, para llevar la reforma, no siquiera al límite radical á que me referí al principio de mi peroración anterior, pero por lo menos á la extensión á la que probablemente va á ir el doctor Varela Acevedo en la primera ocasión en que tratemos el Presupuesto, es decir, á extender la prohibición de trasponer rubros sino dentro de cada Ministerio, para todos los Departamentos al Poder Ejecutivo.

Es claro que para mí la doctrina perfecta, intachable, completamente institucional dentro de nuestro sistema de Gobierno, es la de prohibir en absoluto, la trasposición de rubros.

Si el legislador es el que dice que se deben gastar 40.000 pesos en tal rubro, no puede ser el Poder Ejecutivo el que, á título de hacer economías en otra materia, pueda aumentar lo que ha querido el legislador.

El inconveniente de la demora que eso pueda ocasionar en la gestión gubernativa, no puede formularse cuando se trata de un Parlamento que sesiona todo el año, por un lado, y por otro, cuando sí hay demora será en todo caso porque la voluntad del legislador no quiera acordar la trasposición pedida.

Pero declaro que en un momento como el actual, en que realmente todos estamos en el interés de provocar el mayor número de economías posibles, mi reforma no peca de radical, sino, al contrario: encontraría un ambiente oportunísimo, si ella hubiera sido prohijada por los miembros del Honorable Senado.

Perdón por la larga interrupción.

Señor Varela Acevedo — No tenía nada más que decir.

Creo que el progreso que proponemos es importante.

En adelante, las sumas que se voten para el Ministerio de Hacienda, por ejemplo, en que está comprendido el gran presupuesto de la Aduana, tendrán que invertirse precisamente en ese destino. Lo mismo digo de las sumas que sean votadas para el Ministerio de Industrias.

Así es que, cuando menos, tenemos cuatro de los actuales Ministerios en que el Parlamento puede tener la seguridad de que las sumas que sean votadas para esos servicios no podrán emplearse en otros destinos.

Señor Ministro — Yo, necesariamente, tengo que decir aquí dos palabras sobre este punto. Me refiero principalmente á lo expuesto por el señor senador por Flores.

Debo declarar que, en mi opinión, desde el punto de vista de la doctrina, es, en realidad, inatacable el propósito de restringir las facultades del Poder Administrador respecto á trasposiciones de rubros; pero veo que en lo que se ha expresado sobre la materia se ha prescindido de una cuestión de índole fundamental en cuestiones de administración financiera, que es la técnica de los Presupuestos, la cual no puede olvidarse en cuanto pone ciertas limitaciones á las teorías puras, establecidas en los principios constitucionales.

Precisamente, en las cuestiones administrativas de Gobierno, se ha progresado en los últimos años, como se ha progresado en todas las demás cosas: esta materia no podía quedar rezagada en medio del adelanto de todas las demás, y es una conquista — diremos así — ó más bien dicho, es una creación de la era moderna la trasposición de rubros, considerada como una medida progresiva entre las adoptadas como régimen de mejor administración; claro está que dentro de ciertas limitaciones.

Pero nuestra ley que, en esta cuestión, como en otras, no es más que una imitación de legislaciones extranjeras avanzadas, ha tomado esta disposición de otras leyes europeas, y, probablemente, de la legislación francesa, que es generalmente la fuente de nuestras imitaciones.

Señor Varela Acevedo—Pero en este caso, no.

Señor Ministro — No lo afirmo, por eso dije "probablemente".

Señor Manini Ríos—Yo creí que éramos originales, pero veo que somos imitadores.

Señor Ministro—En Francia, se tocaba el grave inconveniente de los créditos adicionales...

Señor Varela Acevedo—En este caso no, —me refiero á la observación del doctor Manini,—porque en Francia los sueldos se

votan en globo, las planillas se votan en forma enteramente diferente á la nuestra.

Señor Manini Ríos—Me refería á la insistencia con que el señor Ministro quería cobijar bajo el pabellón de la imitación ciertas reformas. Yo creí que estábamos en una época en que se trataba de hacer cosas originales, no hechas por nadie.

Señor Ministro—La cláusula respecto á trasposiciones de rubros rige en nuestros país desde hace muchos años, no es tampoco una invención de este Gobierno.

Como iba diciendo, en Francia se tocaba el grave inconveniente...

Señor Manini Ríos—La cosa no debe ser tan defendible, cuando el señor Ministro se apresura á ponerla bajo otro patronato.

Señor Ministro—Es que yo estoy defendiendo la cuestión del punto de vista de la técnica de los presupuestos, que es como se ha admitido en todos los países; y esto lo hago porque puede creerse que esta cláusula de la trasposición de rubros es algo inventado por nosotros con el sólo fin de desnaturalizar lo establecido en la ley de Presupuesto, cuando no es así, cuando es con el fin de aplicar con mayor facilidad las disposiciones del Presupuesto mismo. Porque, según establece un autor, en la mayor parte de las partidas de presupuesto relativas á gastos, todo es evaluativo, es decir, establecido en virtud de cálculos en los que se tienen en cuenta ciertas condiciones aparentes que pueden ser modificadas en la realidad de las cosas, como lo son los cálculos de precios de ciertos objetos, los cálculos de provisiones, los cálculos de alquileres y otras muchas cosas semejantes. De consiguiente, el que dice "probabilidad", dice posibilidad de equivocarse, y es por eso mismo, porque hay posibilidad de equivocarse al establecer ciertas partidas, que el Poder Ejecutivo puede, en todo aquello que resulte calculado en el Presupuesto en menos de lo que después de esas partidas han exigido, reforzarlas con otras en que los cálculos hayan resultado á la inversa.

Señor Manini Ríos—Si el legislador se equivoca, es el legislador quien debe rectificarlas.

Señor Ministro—El Parlamento francés, que es celosísimo de sus facultades legislativas,—tal vez no haya otro Parlamento que lo sea más,—para concluir con la tarea imposible de las leyes solicitando créditos adicionales, fué á la autorización de la trasposición de rubros, que tiene su origen en la Ley de Presupuesto del año 1861. Y por más que se han criticado algunos abusos en esta materia, la impresión que esos abusos han producido no ha podido vencer la convicción plena que se tiene de que es necesario, ineludible, mantener el régimen llamado de los "virements".

He terminado.

Señor Espalter—Yo, señor Presidente, en otro tiempo, cuando formaba parte de la Cámara de Diputados, hace diez ó doce años, planteé esta cuestión, que no se había planteado nunca en el Parlamento en los términos radicales en que yo lo hacía, oponiéndome de una manera absoluta á toda trasposición de rubros, por considerarla inconstitucional.

Entonces, como ahora, creía que el Presupuesto es una ley de la Nación, ni más ni menos que como las demás leyes. Miraba siempre con extreñeza aquella doctrina según la cual el Presupuesto era un acto de Administración ó una ley administrativa, pues consideraba que es una ley como las demás. Pero he modificado mis ideas á este respecto en consideración de los hechos y las circunstancias. Yo sería radical en esta doctrina, si la experiencia me enseñara que los presupuestos se votan anualmente como debían votarse, si no hubiera, como hay, prórrogas indefinidas, y en este concepto me parece que el "virement",—entre nosotros "trasposición de rubros",—es una necesidad de la buena administración, una exigencia, como decía el señor Ministro, de la técnica administrativa.

Señor Manini Ríos—Es al revés el argumento: Por lo mismo que no se trata el Presupuesto, es que hay más necesidad de que el legislador no autorice las trasposiciones de rubros.

Señor Espalter — Por lo mismo que no se trata el Presupuesto todos los años, que no se trata de un Presupuesto elástico, sino rígido, es necesario que el legislador le dé cierto margen al Poder Administrador para hacer esas trasposiciones de rubros.

En las épocas de crisis, en las épocas de economías, precisamente soy más partidario, al revés del señor senador por Flores, que en otras épocas, de que esta facultad esté en manos del Poder Ejecutivo.

Y es rara la refracción que tiene en cada mente una misma idea. El señor senador por Flores juzgaba que impedir la trasposición de rubros era precisamente la cosa más adecuada en momentos en que se imponían economías en el Presupuesto, y yo creo, precisamente, todo lo contrario.

Señor Manini Ríos — Que había más ambiente para obtener temperamentos que podrían parecer más radicales en otro momento.

Señor Espalter — Hace un momento el señor senador por Flores, haciendo una crítica general á estas economías que se hacen ahora, decía que era conveniente establecer una imposición de la no trasposición de rubros, con el objeto de obtener, por ejemplo, economías del movimiento de altas y bajas en los regimientos y en los cuerpos del Ejército y que podían hacerse extensivas al personal de la Administración. Yo creo que es, precisamente, lo opuesto: que dándole al Poder Ejecutivo la facultad de hacer trasposiciones de rubros se le estimula á hacer economías en el personal de altas y bajas.

Señor Manini Ríos — Está equivocado. El Poder Ejecutivo tiene un interés justificable de tener el ejército completo; lo que hay, — y esto ha ocurrido sobre todo en épocas de prosperidad, más que ahora, — es que no se llenan los cuerpos del Ejército, porque los brazos necesarios para las industrias del país exigen las actividades de los futuros soldados, y nuestro régimen de voluntariaje no da la cantidad suficiente de plazas para las nueve mil que provee el Presupuesto de la Nación. De manera que en ese caso, por ejemplo, no es á su antojo que el Poder Ejecutivo hace economías en el Ejército.

Señor Espalter — Yo no debo haberme expresado bien. No me refiero sólo á las economías en el movimiento de altas y bajas del Ejército; hago extensivas estas consideraciones á toda la Administración del Estado, y digo que si se entrega al Poder Ejecutivo esa facultad, se le estimula, se le acicatea para que haga economías en el movimiento de altas y bajas, porque se le da el estímulo, el incentivo de disponer á su voluntad, á su arbitrio, de esas economías para reforzar otros rubros.

Señor Varela Acevedo — Entonces no es economía.

Señor Espalter — Si no se le diera esa facultad, no se le habría dado el estímulo, el incentivo de que hago mención. Ese es el hecho. Yo no aprecio el hecho, no establezco su mérito, establezco el hecho único y exclusivamente: creo que esa facultad estimula, por ejemplo, á no proveer ciertos empleos de inmediato, obteniéndose así economías que el Poder Ejecutivo, á su arbitrio, podrá disponer para reforzar otros rubros débiles ó mal dotados en el Presupuesto.

Señor Manini Ríos — Y en el otro caso el Poder Ejecutivo tendría el estímulo de presentar al Cuerpo Legislativo un remanente.

Señor Espalter — Si no se le da esa facultad, de poderla ejercer á su libre arbitrio, no tendría ese estímulo, y proveería, por ejemplo, de inmediato las altas y bajas de la Administración y se dirigiría al Poder Legislativo pidiendo el refuerzo de los rubros débiles ó deficientemente dotados en el Presupuesto. Es una cuestión de sicología, aplicada á los actos del Gobierno.

Yo lo aprecio de esa manera, y es por esta razón que voy á votar la solución que patrocina la Comisión de Hacienda.

Señor Presidente — Si no se hace uso de la palabra, se va á votar si se da el punto por suficientemente discutido.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

Léase el artículo 17.

(Se leyó):

"Modifícase el inciso final del artículo 6.o de la ley de Presupuesto, que quedará redactado en la forma siguiente:

"Sin embargo, las sumas votadas para los Departamentos de Hacienda, Instrucción Pública, Industrias y Obras Públicas deberán destinarse precisamente á los servicios que comprenden dichos Departamentos."

Señor Presidente — Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

Léase el artículo 18.

(Se leyó):

"Facúltase al Poder Ejecutivo para mantener el número de empleados que tenía el Telégrafo Oriental, con las dotaciones que, según las categorías, se pagan en el Telégrafo Nacional."

Señor Presidente — En discusión.

Señor Varela Acevedo—La Comisión se ha inspirado en el propósito de hacer las cosas en la forma más económica posible, al decir que el Estado mantendrá los servicios tal cual los mantenían los particulares, con los sueldos habituales del Telégrafo Nacional.—(Apoyados).

Señor Suárez—Después hay una circunstancia: La Dirección de Correos y Telégrafos mandó una planilla, pero ya en momentos en que se iba á discutir el Presupuesto, y no podía preocuparse la Comisión de hacer un estudio concienzudo de ese servicio, pero á primera vista le pareció exagerado el número del personal que se pretendía obtener del Cuerpo Legislativo.

De manera que entonces, para obviar dificultades, se estableció el artículo por el cual se conserva el mismo número de empleados que tenía el Telégrafo Oriental pero con la asignación que establece, según categoría, el Presupuesto de Gastos á los empleados del Telégrafo Nacional.

Señor Ministro—Eso es.

Señor Rodríguez—Hay que aclarar un detalle, señor Presidente.

Se habla de sueldos pero hay también gastos de alquileres de oficinas que tiene en la actualidad el Telégrafo Nacional, aun cuando se mantenga la organización que tenían como empresa privada.

Señor Varela Acevedo—Pero no se le rebaja nada al Telégrafo. Con los rubros de gastos generales tendrá suficiente. Además, es por tres meses.

Señor Ministro — Podría establecerse "sueldo y alquileres de casa", porque eso ya es limitativo.

Señor Varela Acevedo—A la Comisión le parece aceptable la enmienda.

Señor Presidente—Léase.

(Se leyó):

"El Gobierno podrá pagar los actuales alquileres de casa."

Señor Presidente—En discusión.

Se va á votar.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo aditivo, que pasa á ser 19.

(Se leyó):

"Las leyes con imputación á rentas generales, no comprendidas en el Presupuesto General de Gastos, salvo las relativas á pensiones graciables sancionadas después de aquél, sólo podrán ser atendidas con la partida que figura en la planilla "Diversos créditos" para leyes dictadas.

"En caso de agotarse este rubro, el Poder Ejecutivo solicitará del Cuerpo Legislativo los recursos necesarios."

Señor Presidente—En discusión.

Se va á votar.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 17, que pasa á ser 20.

(Se leyó):

"El Poder Ejecutivo imprimirá mil ejemplares de la ley de Presupuesto, organizando un texto único de todas las leyes que lo integran."

Señor Presidente—En discusión.

Se va á votar.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

El artículo 21 es de orden.

Queda aprobado el proyecto en primera discusión.

Señor Varela Acevedo—Pido la palabra.

Hago moción para que se suprima la segunda discusión con excepción de los artículos que puedan ser observados por los señores senadores.—(Apoyados).

Señor Presidente—Está en discusión la moción del señor senador por Rocha.

Se va á votar.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Está en segunda discusión.

Señor Varela Acevedo — Hago moción para que en los artículos 9.o y 10 se haga una alteración. Los dos incisos propuestos por la Comisión de Hacienda, relativos al cese de los funcionarios diplomáticos y á la circunstancia de que en el sueldo de los mismos no se hará ningún descuento, deben figurar, no en el artículo 9.o, sino en el artículo 10, al final.

Al mismo tiempo debe establecerse que la venia á solicitarse del Senado para el cese debe ser con respecto á los Ministros diplomáticos y jefes de misión.

Señor Presidente — Léase el artículo 9.o en la nueva forma.

Señor Rodríguez — En el artículo 9.o debe conservarse la adición que yo propuse, que se refiere tan sólo á que los funcionarios diplomáticos y consulares que fueran colocados en disponibilidad percibirán la mitad de su sueldo en efectivo y sin descuento.

Esa adición debe conservarse.

Las que deben trasponerse, en mi concepto, son las dos que ha propuesto la Comisión de Presupuesto sobre la forma en que se producirá el cese definitivo.

Señor Varela Acevedo — He indicado al señor Secretario la forma en que, á mi juicio, deben quedar los dos artículos.

Señor Presidente — Léase el artículo 9.o en la forma indicada por la Comisión de Hacienda.

(Se leyó):

"Artículo 9.o Los funcionarios diplomáticos y consulares que fueren colocados en disponibilidad por el Poder Ejecutivo deberán venir á residir á la República y gozarán, durante su disponibilidad, de la mitad del sueldo que les asigna el Presupuesto vigente, con exclusión de asignaciones de gastos de cualquier clase, y estarán obligados, con excepción de los Ministros, á prestar los servicios que sean compatibles con sus condiciones y jerarquías en el Ministerio de Relaciones Exteriores ó en otras reparticiones de la Administración Pública.

A los funcionarios diplomáticos y consulares, á quienes se aplique lo dispuesto en el inciso 1.o de este artículo se les abonará medio sueldo en efectivo sin más descuento".

Señor Presidente — En discusión.

Se va á votar.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 10 con el agregado indicado por la Comisión de Hacienda.

(Se leyó):

"Artículo 10. Si terminara la guerra europea antes del plazo de un año que fija el artículo 18 de la ley Diplomática y Consular para la cesación de la disponibilidad no fueran llamados nuevamente al servicio activo, cesarán definitivamente en sus cargos y podrán obtener jubilación con arreglo á las leyes vigentes, considerándose el caso de supresión del cargo y tomándose como base para fijar el monto de aquélla, el sueldo que asigna el Presupuesto actual.

Para decretar el cese definitivo de los Ministros diplomáticos y jefes de misión será necesaria la venia del Senado."

Señor Presidente — En discusión.

Señor Pérez Olave—¿En la ley actual respecto á los Ministros no se establece que en el año, si el Ejecutivo no lo vuelve á emplear, quedan cesantes?

Señor Varela Acevedo — No, señor; la ley actual establece varios casos con respecto á los funcionarios diplomáticos; el de actividad, que es cuando están en el desempeño de sus funciones, y el de disponibilidad, situación en que no pueden ser colocados los funcionarios sino en circunstancias especialísimas, cuando la Legación es suprimida por razones de política internacional.

Como por este proyecto se hace más fácil la acción del Ejecutivo para decretar el cese definitivo de los funcionarios diplomáticos, es que se instituyen también mayores garantías: la venia del Senado.

Señor Pérez Olave — ¿Y entónces por qué no se hace extensivo esto á los funcionarios consulares?

Son empleados públicos que no deben de cesar sino de acuerdo con la Constitución.

Señor Varela Acevedo—Yo no voy á hacer objeción, si el señor senador por Durazno propone que sean incluídos, pero creo que los funcionarios consulares no deben cesar; solamente vendrán al país mientras dure la guerra; son funcionarios indispensables, sobre cuya existencia no puede haber dos opiniones.

Señor Pérez Olave — Pero supóngase que el Poder Ejecutivo quiera hacer cesar al Cónsul de tal parte y lo hace.

Señor Arena — ¡Cómo arbitrariamente va á hacer eso el Poder Ejecutivo!

Señor Pérez Olave—Que se establezca en la ley, que á los empleados consulares no podrán hacerlos cesar sino con la venia del Senado.

Señor Presidente—¿Acepta la Comisión?

Señor Varela Acevedo — Sí, señor, acepta.

Señor Presidente—Se va á votar con la enmienda propuesta por el señor senador por Durazno, es decir, incluir á los Agentes Consulares.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Señor Varela Acevedo—Pido la palabra.

Tengo que proponer una modificación á la planilla número 11 del Ministerio de Instrucción Pública, que no figura en el repartido.

(Dicta): "Para reorganización de los talleres y materiales y jornales, disminución, 10.000 pesos".

El actual presupuesto destina la cantidad de 30.000 pesos; y pueden rebajarse sin inconveniente 10.000 pesos.

Señor Presidente—En discusión.

Se va á votar si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Señor Suárez—Pido la palabra.

En las disminuciones figura una partida "Telégrafo Oriental, 12.000 pesos". Esta planilla se suprimió desde que ya no tenía objeto porque el Telégrafo ha pasado á poder del Estado. Pero es necesario fijar una partida para reconstrucción de las líneas del Telégrafo Nacional que están en estado deplorable.

Así es que se propone, por medio de otra partida, darle ese destino: aumento "para reconstrucción de las líneas del Telégrafo Oriental, 12.000 pesos."

Señor Presidente—Se va á votar la partida.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Señor Espalter—En Obligaciones de la Nación y Diversos Créditos, corresponde incorporar el artículo que propuse en la primera discusión, con el objecto de reproducirlo como lo hago ahora en esta segunda discusión.

Podría ponerse:

(Dicta): "Para gastos de la Colonia Educacional de Varones de Suárez y subvención al Asilo Buen Pastor, hasta el 31 del corriente, 20.000 pesos". En la columna de aumento.

Señor Presidente—Léase.

(Se leyó).

Se va á votar.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Si no se hace uso de la palabra, se declara sancionado el proyecto en segunda discusión y se comunicará á la Cámara de Representantes.

Si algún señor senador no desea hacer uso de la palabra, se levantará la sesión.

(Eran las 19 y 40).

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

SECCIÓN AVISOS

MONTEVIDEO, Miércoles 30 de Septiembre de 1914

TARIFA DE AVISOS

APROBADA POR RESOLUCIÓN DEL SUPERIOR GOBIERNO CON FECHA 7 DE ENERO DE 1913

	Por centímetro diario
Por 90 días se cobrará	$ 0.05
" 60 " " "	" 0.065
" 30 " " "	" 0.08
" 20 " " "	" 0.09
" 10 " " "	" 0.12
" 5 " " "	" 0.15
De 1 á 3 " " "	" 0.20

NOTA — Menos de *cinco centímetros*; el precio será convencional.

OTRA — Se considera que *veinticinco palabras* equivalen á *un centímetro.*

Avisos comerciales: 20 días, $ 4.00.

AVISOS DEL DIA

Oficina de Crédito Público

DEUDA AMORTIZABLE 2.a SERIE

45.a amortización

Fondo amortizante:

Cuota de 4 o|o anual s|$ 3.768.741.92 emitidos	$ 37.687 41
Saldo del servicio anterior	" 30 09
	$ 37.717 50

El 2 de Octubre próximo á las 14 y 30 tendrá lugar la apertura de propuestas para la amortización de títulos enteros de la Deuda Amortizable 2.a serie hasta la cantidad de treinta y siete mil setecientos diez y siete pesos y cincuenta centésimos en efectivo, que corresponden á este servicio.

Se previene que es obligatoria la asistencia de los proponentes al acto de la apertura de las propuestas, reservándose la Oficina el derecho de rechazar las ofertas que no considere convenientes á los intereses fiscales.

El tipo de las propuestas se designará en pesos y centésimos. — Montevideo, Septiembre 28 de 1914. —*Miguel V. Martínez*, Director. 591-v.sep.29.

Está Oficina pagará los siguientes intereses: El 30 del corriente, Deuda de Garantía, 91.o trimestre; y desde el 1.o de Octubre próximo, los siguientes: Deuda Interior Unificada, 91.o trimestre; Empréstito Brasilero, 81.o trimestre; Empréstito de Conversión, 5 o|o 1905, 35.o trimestre: Deuda Banco de Seguros del Estado, 11.o trimestre; Deuda Rescate de Títulos á Ubicar Tierras Fiscales, 8.o trimestre y Deuda Usinas Eléctricas del Estado, 4.o trimestre. — Montevideo, Septiembre 28 de 1914. — *Miguel V. Martínez,* Director.

590-v.sep.29.

Ministerio de Instrucción Pública

SECCIÓN MARCAS DE FÁBRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 2815

Con fecha 29 de Septiembre de 1914, los señores Aguiar y Scotto, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"ROSALIA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2 y 8, clases 9.a y 14.a, 61.a á 71.a inclusive. — Montevideo, Septiembre 29 de 1914. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

597-v.oct.16.

ACTA N.o 2816

Con fecha 29 de Septiembre de 1914, los señores Aguiar y Scotto, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"PRINCESA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2 y 8, clases 9.a y 14.a, 61.a á 71.a inclusive. — Montevideo, Septiembre 29 de 1914. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

598-v.oct.16.

ACTA N.o 2797

Con fecha 7 de Septiembre de 1914, los señores Parrella, Jubín y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"SICILIAN"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 67.a, 68.a y 69.a. — Montevideo, Septiembre 7 de 1914. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 589-v.oct.16.

ACTA N.o 2796

Con fecha 7 de Septiembre de 1914, los señores Parrella Jubín y Cía, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"NAPOLETAN"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 67.a, 68.a y 69.a. — Montevideo, Septiembre 7 de 1914. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 588-v.oct.16.

5.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 26 del mes de Septiembre del año 1914, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS GALLEGO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en San José, domiciliado en la calle Canelones número 1372, y doña CIPRIANA RODRIGUEZ, de 35 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en San José, domiciliada en la calle Canelones número 1372.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Horacio D. Vigil*, Oficial del Estado Civil.

565-v.oct.8.

9.a Sección del Depto. de Montevideo

En Colón, y el día 25 del mes de Septiembre del año 1914, á las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFONSO LUPO, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Colón, domiciliado en la Avenida Pérez Marchena (Villa Colón), y doña ELISA LAZZERINI, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en La Paz (Departamento de Canelones), domiciliada en Villa Colón.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Domingo R. Reyes*, Oficial del Estado Civil.

566-v.oct.8.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 26 del mes de Septiembre del año 1914, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO MARK, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en Gerona, domiciliado en la Avenida General Flores número 252, y doña JOSEFA CAMBON, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Coruña, domiciliada en la calle Guaviyú número 10.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Rodolfo Brunel Solsona*, Oficial del Estado Civil.

567-v.oct.8.

14.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 28 del mes de Septiembre del año 1914, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HERBERTO J. LINARES, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en Buenos Aires, y doña CLEMENTINA REILLY, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Agraciada número 2810.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Sebastián Puppo*, Oficial del Estado Civil.

568-v.oct.8.

En Montevdeo, y el día 28 del mes de Septiembre del año 1914, á las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN BALDO, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en el Camino al Cerro número 239, y doña JULIA TERESA CUNEO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle 2.a Oficial s|n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Sebastián Puppo*, Oficial del Estado Civil.

569-v.oct.8.

18.a sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 27 del mes de Septiembre del año 1914, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ALVAREZ, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Orense, domiciliado en la calle Marco Brutos s|n., y doña MARIA ESTEVEZ, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Orense, domiciliada en la calle Marco Brutos s|n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Eduardo L. Moratorio*, Oficial del Estado Civil. 570-v.oct.8.

Convocatoria

Se convoca á los señores accionistas de la Sociedad Anónima "Fábrica Nacional de Papel" para la Asamblea Ordinaria que tendrá lugar á las 15 del día 15 de Octubre próximo venidero en el local social de la calle Colonia números 1222 y 1228.— Montevideo, Septiembre 29 de 1914. — *El Secretario.* 599-v.sep.30.

Al comercio y al público

Se hace saber al público y al comercio en general que según escritura que autorizó el escribano don Rodolfo García de Zúñiga, don Ignacio Luoni ha vendido á los señores Ricardo Mallol y Francisco Albert la casa de comercio que tenía establecida en el Rincón del Cerro, en este departamento. De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904 se cita á todos los que se consideren con algún derecho para que se presenten dentro del término de 30 días con los justificativos del caso. —Montevideo, Septiembre 29 de 1914. — *Ignacio Luoni.* — *Mallol y Albert.*

596-v.oct.19.

Al comercio y al público

Hacemos saber al comercio y al público que hemos vendido al señor Luis P. Moreno nuestra casa de comercio en el ramo de biógrafo que tenemos establecida en la calle Constituyente número 1570. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, citamos á todos los que se consideren acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos dentro de treinta días, á fin de serles abonados. — Montevideo, Septiembre 29 de 1914. —*Chiarino Hnos.* 592-v.oct.19.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público que por documento suscripto con esta fecha entre los firmantes se ha proyectado disolver la sociedad que gira en la Villa del Cerro bajo la razón de Viacava y Cía., quedando á cargo del activo y pasivo que resulte de los libros sociales el socio don Juan B. Viacava. Se hace esta publicación á los efectos que establece la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Septiembre 29 de 1914. — *Juan B. Viacava.* — *Manuel Meléndez.* 593-v.oct.30.

Al comercio y al público

Hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender al señor Manuel Fernández Casal mi casa de comercio denominada "Provisión Standard", establecida en la Avenida 18 de Julio número 1061. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 cito á todos los que se consideren mis acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos dentro de los 30 días en la calle Andes número 1423. — Montevideo, Septiembre 29 de 1914. — Por la sucesión José Vacca: *Catalina P. Vacca.—Manuel Fernández Casal.* 594-v.oct.19.

Al comercio y al público

Hago saber al comercio y al público que he vendido á la señora Rosa Franci mi casa de negocio en el ramo de cigarrería que tengo establecida en la calle Reconquista número 621. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, cito á todos

los que se consideren acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos dentro de 30 días, á fin de serles abonados. — Montevideo, Septiembre 26 de 1914. — *Ramón Alsina.* 595-v.oct.19.

OFICIALES

Jefatura P. y de Policía de la Capital

LICITACION

La Jefatura Política y de Policía de la Capital, llama á licitación para la extracción de estiércol de las caballerizas de las dependencias de la repartición, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra á disposición de los interesados en la Oficina Central de la Jefatura, los días hábiles de 9 á 12 y de 14 á 17.

Las propuestas serán abiertas el día 8 de Octubre próximo á las 15, en el despacho del señor Jefe Político y ante los interesados que concurran al acto. —Montevideo, Septiembre 22 de 1914.—P. a.: *Enrique J. Areco,* Oficial 1.o. 453-v.oct.5.

Fiscalía é Inspección G. de Policías

LLAMADO A LICITACION

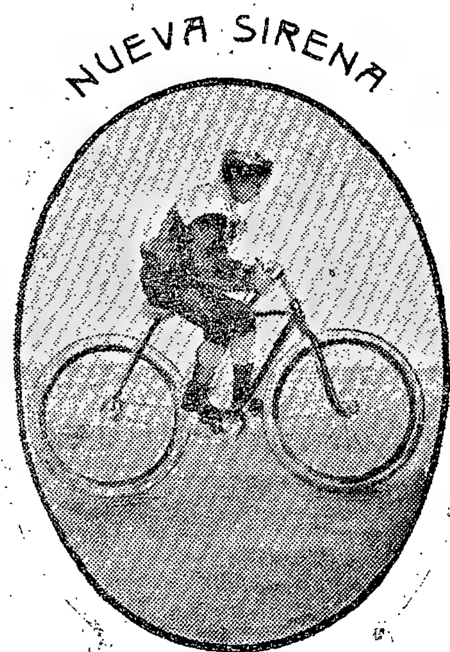
Llámase á propuestas para la provisión de tres mil novecientos cincuenta pares de botas para las policías de los Departamentos de campaña, de acuerdo con el pliego de condiciones y modelos existentes en esta Fiscalía, calle Cuareim número 1122, y á disposición de los interesados todos los días hábiles de 13 á 17.

Las propuestas deben presentarse el día 20 de Octubre próximo á las 15, y en el mismo acto serán abiertas y leídas á presencia de los interesados ó quienes los representen. — Montevideo, Septiembre 28 de 1914. — P. A.: *Francisco F. Parro,* Prosecretario. 584-v.oct.20.

Ministerio de Instrucción Pública

SECCIÓN MARCAS DE FÁBRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 2803



Con fecha 17 de Septiembre de 1914, los señores Carlos Pfeiff y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"BICICLETA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 7 y 8, clases 58.a y 60.a, 63.a, 64.a, 66.a, 67.a, 68.a y 70.a. — Montevideo, Septiembre 17 de 1914. — *Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección. 437-v.oct.7.

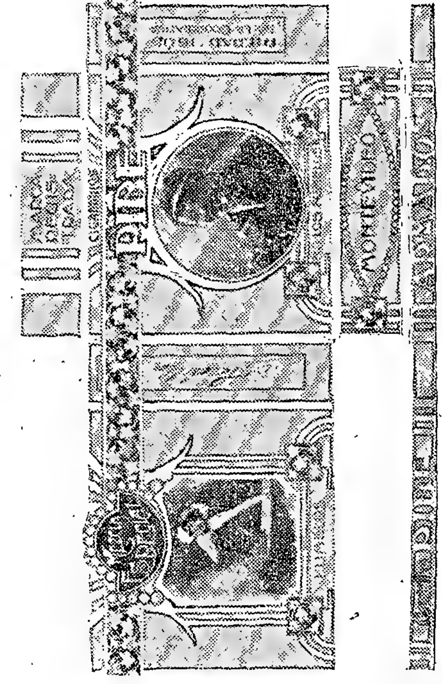
ACTA N.o 2811

Con fecha 25 de Septiembre de 1914, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Leonardo Cadenas y Cía., de Montevideo (Uruguay), han solicitado el registro de la marca:

"ABEJA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 á 9, clases 1.a á 79.a (menos 16.a, 30.a, 32.a y 42.a). — Montevideo, Septiembre 25 de 1914. — *Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección. 579-v.oct.14.

ACTA N.o 2801



Con fecha 15 de Septiembre de 1914, el señor Alfonso Padilla, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"PIBE"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 7, clase 59.a. — Montevideo, Septiembre 15 de 1914. — *Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección. 442-v.oct.7.

ACTA N.o 2802

Con fecha 16 de Septiembre de 1914, el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Gilchrist y Cía., de Buenos Aires, ha solicitado el registro de la marca:

"VALVOLINE"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 2, clase 9.a (un aceite lubrificador de máquinas). — Montevideo, Septiembre 16 de 1914. — *Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección. 426-v.sep.30.

ACTA N.o 2806



Con fecha 19 de Septiembre de 1914, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Berlin Machine Works, de Beloit, Wisconsin (E. U. de N. A.), han solicitado el registro de la marca:

"BERLIN MACHINE WORKS"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 3, clases 16.a y 22.a. — Montevideo, Septiembre 19 de 1914. — *Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección. 454-v.oct.10.

ACTA N.o 2812



Con fecha 25 de Septiembre de 1914, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Standard Oil Company of New York, del Condado y Estado de Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca:

"SOCONY"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 2, clase 9.a. — Montevideo, Septiembre 25 de 1914. — *Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección. 580-v.oct.14.

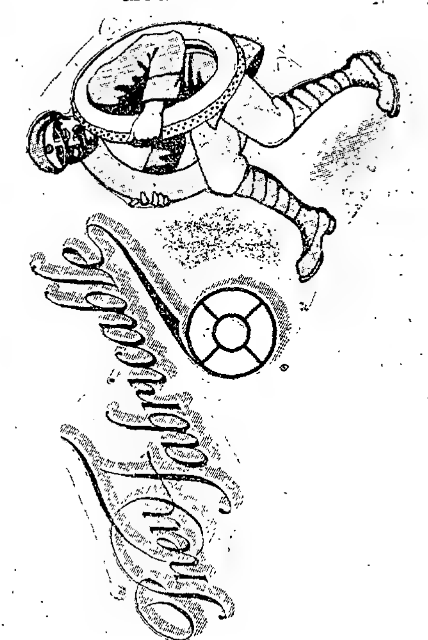
ACTA N.o 2813

Con fecha 25 de Septiembre de 1914, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Kolynos Company, de New Haven, Connecticut (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca:

"KOLYNOS"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 7, clase 58.a. — Montevideo, Septiembre 25 de 1914. — *Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección. 581-v.oct.14.

ACTA N.o 2807



Con fecha 21 de Septiembre de 1914 el señor Enrique Brusco, apoderado del señor don Raymundo Janssen, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"FABRICABLE"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2 y 3, clases 10.a, 19.a, 20.a y 25.a. —Montevideo, Septiembre 21 de 1914. — *Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección. 450-v.oct.8.

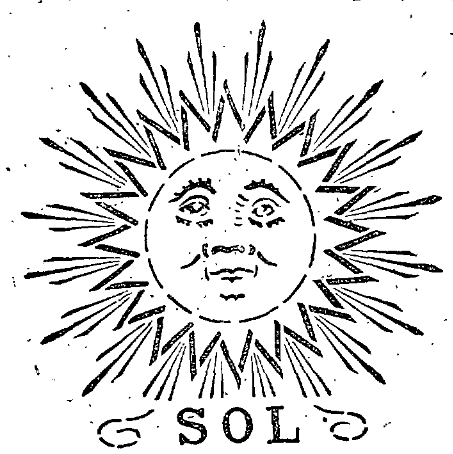
ACTA N.o 2814

Con fecha 26 de Septiembre de 1914, los señores Enrique Rubio y Cía., de Minas (República O. del Uruguay), han solicitado el registro de la marca:

"LA PRAVIANA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 61.a á 71.a. — Montevideo, Septiembre 26 de 1914. — *Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección. 586-v.oct.15.

ACTA N.o 2800



Con fecha 15 de Septiembre de 1914, el señor Juan Shaw, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"SOL"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1, 2, 3, 4, 5, 6, 8 y 9, clases 2.a, 8.a, 9.a, 16.a, 17.a, 25.a, 29.a, 36.a, 40.a, 44.a al 51.a, 62.a al 70.a y 80.a. — Montevideo, Septiembre 15 de 1914. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 424-v.oct.3.

ACTA N.o 2165



Con fecha 25 de Septiembre de 1914, el señor Enrique Menini, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"BOLDINA MENINI"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 68.a. — Montevideo, Septiembre 25 de 1914. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 573-v.oct.13.

ACTA N.o 2804

Mason & Hamlin

Con fecha 18 de Septiembre de 1914, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Mason y Hamlin C.o, de Cambridge y Boston, Estado de Massachussetts (E. U. de América), han solicitado el registro de la marca:

"MASON Y HAMLIN"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 76.a. — Montevideo, Septiembre 18 de 1914. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 440-v.oct.7.

ACTA N.o 2805

Con fecha 18 de Septiembre de 1914, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la New Home Sewing Machine C.o, de Orange, Massachusetts (E. U. de América), han solicitado el registro de la marca:

"NATIONAL"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 3, clase 16.a. — Montevideo, Septiembre 18 de 1914. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 441-v.oct.7.

ACTA N.o 2799

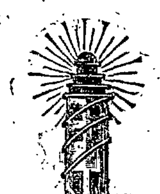


Con fecha 11 de Septiembre de 1914, los señores C. Brandes y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"ESTRELLA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8 y 9, clases 8.a, 9.a, 10.a, 16.a y 22.a, 32.a, 38.a al 42.a, 44.a al 55.a, 56.a, 57.a, 58.a y 60.a, 67.a, 76.a. — Montevideo, Septiembre 11 de 1914. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 419-v.sep.30.

ACTA N.o 2808



Con fecha 23 de Septiembre de 1914, los señores Sobrino y Varela, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"TORRE DE HERCULES"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 3, 4, 5 y 7, clases 16.a, 17.a, 27.a, 28.a, 32.a, 33.a, 35.a, 37.a á 43.a inclusive y 60.a. —Montevideo, Septiembre 23 de 1914. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 564-v.oct.12.

ACTA N.o 2810

Con fecha 25 de Septiembre de 1914, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Leonardo Cardenas y Cía., de Montevideo (Uruguay), han solicitado el registro de la marca:

"HORTENSIA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 á 9, clases 1.a á 79.a. — Montevideo, Septiembre 25 de 1914. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 578-v.oct.14.

ACTA N.o 2785

Con fecha 27 de Agosto de 1914, el señor Naum Rossenblatt, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"MUEBLERIA DE LONDRES"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 4, 5 y 9, clases 30.a, 32.a, 34.a, 36.a, 37.a, 40.a, 41.a, 43.a y 77.a. — Montevideo, Agosto 27 de 1914. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 422-v.oct.2.

Administración del "Diario Oficial"

REGISTRO NACIONAL DE LEYES

Se hace saber al público que los tomos del Registro Nacional de Leyes correspondientes á los años 1908 á 1913, se hallan en venta en esta Administración á los precios de:

A 1|2 pasta .... $ 3.00 c|u.
" la rústica .... " 2.00 "

Montevideo, Mayo 28 de 1914.

El Administrador.

Se hace saber al público que toda persona que exija compensación por publicaciones en el diario, comete abuso, pues á nadie se ha autorizado para hacerlo. —*La Administración.*

La venta de tomos encuadernados del DIARIO OFICIAL se hace en la Administración al precio de *cuatro pesos* cada ejemplar, advirtiéndose que todo gasto y comisiones de Agentes que origine su remisión á cualquier punto, correrá por cuenta del comprador. — Montevideo, Febrero 27 de 1914. — *La Administración.*

Tesorería de la Universidad de Montevideo

INSCRIPCIONES PARA LOS EXAMENES ORDINARIOS DE 1914

Conforme á lo dispuesto por el artículo 65 del Reglamento General, se hace saber á los interesados que los derechos universitarios correspondientes á las solicitudes para los exámenes ordinarios del corriente año deben ser pagados á la Tesorería de la Universidad en los siguientes períodos del próximo mes de Octubre:

Del 1 al 10 para los estudiantes de las Facultades de Derecho y de Matemáticas; del 1 al 12 para los estudiantes de la Facultad de Medicina, y del 1 al 15 para los estudiantes de la Sección de Enseñanza Secundaria y Preparatoria y para la Sección de Enseñanza Secundaria y Preparatoria de Mujeres.

Horas de inscripción: de 10 á 11.30.

Advertencia: Vencidos los plazos que se indican se harán efectivas las multas que correspondan.— Montevideo, Septiembre 26 de 1914. — *El Tesorero.* 585-v.oct.9.

Sección de Enseñanza Secundaria y Preparatoria

CONCURSOS DE QUIMICA Y DE FILOSOFIA

Segundo llamado

Llámase por segunda vez á concurso para proveer por oposición la dirección de las cátedras de Química y Filosofía en la Sección de Enseñanza Secundaria y Preparatoria.

Las solicitudes de los aspirantes se recibirán en el local de esta Secretaría, calle Lavalleja número 1875, dentro de los plazos siguientes: las de Química, hasta el 26 de Diciembre de 1914, y las de Filosofía, hasta el 10 de Enero de 1915.

Todas las solicitudes deberán ser presentadas dentro de las horas de oficina (8 á 12 y 15 á 18).

Las bases del concurso se encuentran en la Secretaría á disposición de los interesados. — Montevideo, Septiembre 25 de 1914. — *Enrique A. Cornú*, Secretario. 570-v.oct.13.

Secretaría de la Dirección General de Instrucción Primaria

Se hace saber á los interesados que el Poder Ejecutivo ha aprobado la resolución de la Dirección General que amplía el artículo 44 de las "Reglas de procedimientos para exámenes de maestros nacionales y concursos" en vigencia, con el siguiente inciso:

"Exceptúanse de tal prueba de competencia á los maestros que hayan obtenido dentro del último año, título de maestro correspondiente al grado del concurso ó al grado superior". — *Pedro Bustamante*, Secretario General. 448-v.oct.26.

Ministerio de Obras Públicas

Dirección de Vialidad

Llamado á licitación para la construcción de cien mojones kilométricos y cien hectométricos destinados á las carreteras á cargo del Estado.

Llámase á licitación por el término de veinte días para la provisión de cien mojones kilométricos y cien hectométricos destinados á las carreteras á cargo del Estado, de estricto acuerdo con los pliegos de condiciones y planos que se hallan á disposición de los interesados en la Secretaría de esta Dirección, Plaza Zabala número 314, todos los días hábiles de las 13 y 30 á las 18.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría hasta el día 14 de Octubre próximo á las 15, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio fuere más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrara ninguna aceptable. — Montevideo, Septiembre 25 de 1914.— *José Pedro López*, Oficial 1.o. 569-v.oct.14.

Dirección de Hidrografía

LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación pública para la construcción de obras de reparación en el faro "José Ignacio" (Departamento de Maldonado), con estricta sujeción al pliego de condiciones y planos que se hallan á disposición de los interesados en la Dirección de Hidrografía, todos los días hábiles desde las 14 hasta las 18.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán hasta el 7 de Octubre de 1914 á las 16, en cuyo día y hora se abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto.

La Administración se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente ó el de rechazarlas todas. — Montevideo, Septiembre 17 de 1914. — *La Dirección.* 434-v.oct.7.

Consejo de Administración del Puerto

Oficina de Tráfico y Conservación

Se hace saber á los señores comerciantes y despachantes de Aduana que de acuerdo con la resolución del Poder Ejecutivo de 5 de Septiembre del corriente año, interpretando la de fecha 24 de Marzo del mismo, deberán dar recibo á los señores en pataces de las mercaderías que retiren de los depósitos, y que en caso contrario no se les entregarán las mercaderías despachadas.—Montevideo, Septiembre 23 de 1914. — *La Oficina.* 562-v.oct.12.

Llamado á licitación para la provisión de 50 vagones destinados al servicio del Ferrocarril del Puerto.

Llámase á licitación pública para la provisión de 50 vagones destinados al servicio del Ferrocarril del Puerto, de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla á disposición de los interesados, todos los días hábiles de 10 á 18 en la Secretaría del Consejo de Administración del Puerto, calle Piedras número 385.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría hasta el día 19 de Enero de 1915 á las 15, en cuya fecha y hora

serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio fuere más conveniente ó el de rechazarlas todas. — Montevideo, Septiembre 21 de 1914. 439-v.oct.15.

Arrendamiento de un vapor y dos lanchas destinadas al servicio de salubridad del puerto

De acuerdo con lo resuelto por el Consejo de Administración del Puerto, la Oficina de Tráfico y Conservación (calle Piedras número 385). recibirá propuestas de arrendamiento de un vapor y dos lanchas destinadas al servicio de salubridad del puerto, hasta el 30 de Septiembre del corriente año. — Montevideo, Septiembre 17 de 1914. — *El Oficial* 1.o. 427-v.sep.30.

Juzgado Militar de Instrucción de 2.o turno

EMPLAZAMIENTO

Por mandato del señor Juez Militar de Instrucción de segundo turno, sargento mayor doctor don José Luciano Martínez, cito, llamo y emplazo por el término de noventa días al señor coronel don Manuel Dubra, á fin de que comparezca á este Juzgado, calle Uruguay número 1171, á deducir los derechos que puedan asistirle en el sumario que se instruye con motivo de la carta que apareció en el número 617 del "Diario del Plata". —Montevideo, Agosto 11 de 1914. — *A. D. Arnesto*, Secretario interino. 277-v.nov.13.

MUNICIPALES

INTENDENCIA M. DE MONTEVIDEO

ADMINISTRACION Y RECEPTORIA GENERAL DE CEMENTERIOS

Se previene á las personas que tengan que erigir monumentos, construir sepulcros, colocar lápidas, trasladar restos ú otros trabajos en los cementerios del Departamento, que deben dejarlos prontos el 10 de Octubre próximo, en la inteligencia que si así no lo hicieran tendrán que suspenderlos hasta después del día 2 de Noviembre. —Montevideo, Septiembre 15 de 1914. — *La Administración.* 425-v.oct.5.

Doña Agustina Silva se ha presentado á esta oficina solicitando un boleto duplicado del sepulcro número 233 del primer cuerpo del Cementerio Central que está á nombre de su finado abuelo don Domingo Silva.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del plazo de 90 días, á contar desde la fecha.

Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Agosto 17 de 1914. — *La Administración.* 305-v.nov.25.

Doña Juliana Serón de Iriarte y don Carlos Serón se han presentado á esta oficina solicitando un boleto duplicado del nicho número 884 del primer cuerpo del Cementerio Central que está á nombre de su finado abuelo don Fernando Serón.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del plazo de noventa días, á contar desde la fecha.

Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado — Montevideo, Julio 27 de 1914. — *La Administración.* 319-v.nov.7.

Doña Margarita Peire de Gouarnalusse se ha presentado á esta oficina solicitando un boleto duplicado del nicho número 1330 del primer cuerpo del Cementerio Central, que está á nombre de su finado padre don Juan Peire.

Se hace pública la petición, para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición, dentro del plazo de noventa días, á contar desde la fecha.

Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Junio 19 de 1914. — *La Administración.* 2489-v.oct.6.

INTENDENCIA M. DE FLORES

AVISO

Se hace saber á quienes pueda interesar, que ante esta Intendencia se ha presentado doña María Cousté de Lebéque, solicitando encallar y desviar el Camino de la Cuchilla Grande en la parte que pasa por el campo de dicha señora.

Y á los efectos del artículo 687 del Código Rural se hace esta publicación por el término de treinta días. — Trinidad, Septiembre 4 de 1914. — *Juan Puig*, Secretario. 404-v.oct.14.

INTENDENCIA M. DE ARTIGAS

CONSTRUCCION DE MERCADO

Segundo llamado á licitación

Llámase por segunda vez á licitación pública para la construcción del Mercado Público en San Eugenio, de acuerdo con la autorización gubernativa de fecha 20 de Diciembre de 1909.

2.o Las propuestas serán presentadas en el sellado correspondiente el sábado 14 de Noviembre próximo á las 15.

3.o En la Secretaría de esta Intendencia quedan á disposición de los interesados los planos y presupuestos de la obra., así como el respectivo pliego de condiciones, los cuales podrán ser consultados todos los días hábiles durante las horas de Oficina.

4.o Clausurado el plazo y estudiadas las distintas propuestas, la Intendencia, según el dictamen de las reparticiones técnicas, se reserva el derecho de aceptar la más favorable ó de rechazarlas todas si así conviniere. — San Eugenio, Septiembre 14 de 1914. — *Carlos Ma. Perichón*, Intendente. 437-v.nov.14.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

1.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 24 del mes de Septiembre del año 1914, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ISAURO RIVAS, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Lugo, domiciliado en la calle Cerro Largo número 841, y doña CONSUELO PIÑEIRO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Lugo, domiciliada en la calle Cerro Largo número 841.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Enrique de León*, Oficial del Estado Civil. 556-v.oct.6.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Septiembre del año 1914, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO BOTTIGLIERO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión foguista, de nacionalidad italiano, nacido en Nápoles, domiciliado en la calle Cerro Largo número 776, y doña ANA GUARINO, de 19 años de edad, de estado, soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en la provincia de Caserta, domiciliada en la calle Cerro Largo número 768.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley — *Enrique de León*, Oficial del Estado Civil. 539-v.oct.2.

2.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 23 del mes de Septiembre del año 1914, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN PEDRO PIERARD, de 44 años de edad, de estado soltero, de profesión artista, de nacionalidad belga, nacido en Montigny, domiciliado en la calle 25 de Agosto número 472, y doña JULIA JACOBSON, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad rusa, nacida en Kurlandia, domiciliada en la calle 25 de Agosto número 472.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *José Puig Maciel*, Oficial del Estado Civil. 559-v.oct.6.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Septiembre del año 1914, á las 15.30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE DOMINGUEZ, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Justicia número 2218, y doña ANGELA SALVAÑACH, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Misiones número 1478.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José Puig Maciel*, Oficial del Estado Civil. 545-v.oct.5.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Septiembre del año 1914, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON VAZQUEZ, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión tipógrafo, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Pérez Castellanos número 1428, y doña MARGARITA FRANCO, de 24 años de edad, de estado soltera de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Minas, domiciliada en la calle Reconquista número 423.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José Puig Maciel*, Oficial del Estado Civil. 546-v.oct.5.

3.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 24 del mes de Septiembre del año 1914, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL DIPE, de 26 años de edad. de estado soltero, de profesión fotógrafo, de nacionalidad árabe, nacido en Asia Menor, domiciliado en la calle Buenos Aires número 320, y doña JOSEFINA BARQUETT, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Minas, domiciliada en la calle Buenos Aires número 320.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Juan B. Brown* (hijo), Oficial del Estado Civil. 547-v.oct.5.

4.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 25 del mes de Septiembre del año 1914, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AMABILIO PATIÑO, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Rocha, domiciliado en la calle Daymán número 1141, y doña DOROTEA SOSA, de 33 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en San Carlos, domiciliada en la calle Daymán número 1141.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Alfredo Costa Gutiérrez*, Oficial del Estado Civil. 557-v.oct.6.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Septiembre del año 1914, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RODOLFO JOSE DA SILVA, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Ituzaingó número 1437, y doña ELENA BRITO MAC EACHEN, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Andes número 1214.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Alfredo Costa Gutiérrez*, Oficial del Estado Civil. 548-v.oct.5.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Septiembre del año 1914, á las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN GABRIEL, de 40 años de edad, de estado viudo, de profesión comercio, de nacionalidad austriaco, nacido en Graz, domiciliado en la calle Juan Carlos Gómez número 1150, y doña MARIA KNOBB, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad austriaca, nacida en Erdraegen, domiciliada en la calle Juan Carlos Gómez número 1150.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Alfredo Costa Gutiérrez*, Oficial del Estado Civil. 528-v.oct.1.o.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Septiembre del año 1914, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDUARDO DAGUERRE LENZI, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Colonia número 1567, y doña SARA DUCASSE BLENGIO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Isla de Flores número 973.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Alfredo Costa Gutiérrez*, Oficial del Estado Civil. 529-v.oct.1.o.

5.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 24 del mes de Septiembre del año 1914, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN SASSARI, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión músico, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle General Paz número 1390, y doña MARIA ROSA BLANCO, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle General Paz número 1390.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo

denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Horacio D. Vigil,* Oficial del Estado Civil.
558-v.oct.6.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Septiembre del año 1914, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO TALLARICO, de 44 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en Nápoles, domiciliado en la calle Cuareim número 1080, y doña ROSA ALVAREZ, de 42 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Pontevedra, domiciliada en la calle Cuareim número 1080.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Horacio D. Vigil,* Oficial del Estado Civil.
544-v.oct.3.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Septiembre del año 1914, á las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NEMESIO DUTRA, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la Avenida de la Paz número 1020, y doña FERMINA OJEDA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la Avenida de la Paz número 1020.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Horacio D. Vigil,* Oficial del Estado Civil.
543-v.oct.3.

6.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 24 del mes de Septiembre del año 1914, á las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LIVIO PAULETTI, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión sombrerero, de nacionalidad italiano, nacido en Italia, domiciliado en la calle Paysandú número 1333, y doña SEVERINA CABRERA, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta República, domiciliada en la calle Paysandú número 1337.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*César Schiaffino,* Oficial del Estado Civil.
549-v.oct.5.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Septiembre del año 1914, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN RUIZ DIAZ, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Salto, domiciliado en la calle Olimar número 1368, y doña CARMEN GAUNA, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Rosario, domiciliada en la calle Olimar número 1378.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*César Schiaffino,* Oficial del Estado Civil.
550-v.oct.5.

7.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 21 del mes de Septiembre del año 1914, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS PEREIRA DE MEDEIROS, de 48 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Cerro Largo, domiciliado en la calle Municipio número 1186, y doña MANUELA RAMOS LATORRE, de 37 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Minas, domiciliada en la calle Minas número 1417.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 15.a sección y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *José M. Reyes Lerena,* Oficial del Estado Civil.
530-v.oct.1.o.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 26 del mes de Septiembre del año 1914, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICENTE BARAGAÑO, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Asturias, domiciliado en la calle Coronel Francisco Tajes número 1286, y doña ANA ALVAREZ, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Oviedo, domiciliada en la calle Coronel Francisco Tajes número 1286.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Arturo Semería,* Oficial del Estado Civil.
560-v.oct.7.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Septiembre del año 1914, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUCIANO MENENDEZ, de 43 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad español, nacido en Oviedo, domiciliado en la calle Isidoro de María número 28, y doña ROSA SALVATICO, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Marmarajá número 26.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Arturo Semería,* Oficial del Estado Civil.
540-v.oct.2.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Septiembre del año 1914, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FERNANDO SENOCIAIN, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión electricista, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle General Luna número 1220, y doña FELIPA ZARZABAL, de 38 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Salto, domiciliada en la calle Zapicán número 7.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Arturo Semería,* Oficial del Estado Civil.
531-v.oct.1.o.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Septiembre del año 1914, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ELISEO MATO, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Madrid número 1489, y doña MANUELA MARTINEZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Agraciada número 2526.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Arturo Semería,* Oficial del Estado Civil.
532-v.oct.1.o.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Septiembre del año 1914, á las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RUDECINDO CORREA, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Florida, domiciliado en la calle Pallejas número 9, y doña MARIA ISABEL GARCIA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Tacuarembó, domiciliada en la calle Pallejas número 9.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Arturo Semería,* Oficial del Estado Civil.
524-v.sep.30.

9.a Sección del Depto. de Montevideo

En Colón, y el día 19 del mes de Septiembre del año 1914, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CAMPAÑA, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad italiano, nacido en la Provincia de Génova (Italia), domiciliado en Colón, y doña ANDRIANA CENTIS, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Italia, domiciliada en Colón.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Domingo R. Reyes,* Oficial del Estado Civil.
533-v.oct.1.o.

10.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 21 del mes de Septiembre del año 1914, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO PEDRO DEFERRARI, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en la Villa de la Unión, domiciliado en la calle Comercio número 57, y doña JULIA ZABALA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Artigas número 10.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Eduardo Artecona,* Oficial del Estado Civil.
534-v.oct.1.o.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Septiembre del año 1914, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NERIS TORCUATO TALENTO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en San Gregorio, Departamento de Tacuarembó, domiciliado en la calle Piedad número 1483 (7.a sección), y doña ELENA URGEL, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Industria s|n.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina en el Juzgado de Paz de la 7.a sección y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eduardo Artecona,* Oficial del Estado Civil.
535-v.oct.1.o.

13.a Sección del Depto. de Montevideo

En la Villa del Cerro, y el día 18 del mes de Septiembre del año 1914, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN LOPEZ, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión desollador, de nacionalidad oriental, nacido en esta villa, domiciliado en la calle Paraguay número 237, y doña MARIANA ETCHEVERRITO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta villa, domiciliada en la calle Méjico número 228.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *A. Ortiz Garzón,* Oficial del Estado Civil.
536-v.oct.1.o.

14.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 27 del mes de Septiembre del año 1914, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS FOLCO, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión herrero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Nubel número 108, y doña JOSEFA ZANI, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad brasileña, nacida en San Paulo, domiciliada en la calle Continuación Lucas Obes número s|n.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Sebastián Puppo,* Oficial del Estado Civil.
561-v.oct.7.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Septiembre del año 1914, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO E. LUSARDI, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión foguista, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Sarandí s|n. (Pueblo Victoria), y doña ANGELA BURGHI, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de la Florida, domiciliada en la calle Caridad número 11.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Sebastián Puppo,* Oficial del Estado Civil.
551-v.oct.5.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Septiembre del año 1914, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN B. CORREA, de 58 años de edad, de estado viudo, de profesión viajante, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en el Hotel Florida, y doña MARIA LUISA CORREA MUÑOZ, de 47 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Agraciada número 3103.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en

la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Sebastián Puppo*, Oficial del Estado Civil.
525-v.sep.2.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 20 del mes de Septiembre del año 1914, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL JUSTO COMPETIELLO, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Mercedes número 1564 (7.a sección), y doña JUANA ELISA FERNANDEZ, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Gutiérrez, Departamento de Minas, domiciliada en la calle Mercedes número 1845.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 7.a sección y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández*, Oficial del Estado Civil.
552-v.oct.5.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Septiembre del año 1914, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL CANDIDO PANIZZA, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en Carrasco, y doña INES TERESA BONGIOVANNI, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Presidente Berro número 33.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley — *V. Fernández*, Oficial del Estado Civil.
537-v.oct.1.o.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Septiembre del año 1914, á las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL PARODI, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión cajista de carruajes, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Rivera número 2007, y doña CONSTANCIA DELGADO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Florida, domiciliada en la calle Rivera número 2007.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *V. Fernández*, Oficial del Estado Civil.
538-v.oct.1.o.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 26 del mes de Septiembre del año 1914, á las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARCELO PETRISANS, de 42 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad francés, nacido en Bajos Pirineos, domiciliado en la calle Brandzen número 2279, y doña MARIA SUZANNE, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad francesa, nacida en Bajos Pirineos, domiciliada en la calle Brandzen número 2279.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Eduardo L. Moratorio*, Oficial del Estado Civil.
562-v.oct.7.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Septiembre del año 1914, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RICARDO FRANCISCO CERRO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Vázquez número 1192, y doña FILOMENA ESPERANZA SOTTO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Rivera número 421a.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eduardo L. Moratorio*, Oficial del Estado Civil.
553-v.oct.5.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Septiembre del año 1914, á las 15 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PAULINO LOZANO, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad argentino, nacido en La Plata, domiciliado en la calle Salsipuedes número 1300, y doña MARIA INFANZON, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Asturias, domiciliada en el Bulevar Artigas número 1551.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eduardo L. Moratorio*, Oficial del Estado Civil.
541-v.oct.2.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Septiembre del año 1914, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ULPIANO INFANZON, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio de nacionalidad español, nacido en Asturias, domiciliado en el Bulevar Artigas número 1551, y doña FRANCISCA VAL, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en La Plata, domiciliada en la calle Salsipuedes número 1300.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eduardo L. Moratorio*, Oficial del Estado Civil.
542-v.oct.2.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Septiembre del año 1914, á las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JAIME FERRANDO, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Castellón de la Plana, domiciliado en la calle Joanicó s|n. (Barrio Isidoro De-María), y doña PERFECTA PEREZ, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Lugo, domiciliada en la calle Soriano número 1194.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Eduardo L. Moratorio*, Oficial del Estado Civil.
526-v.sep.30.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Septiembre del año 1914, á las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CARLOS DECIA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle 18 de Julio número 304, y doña ESPERANZA BUQUET, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Carapé número 2194.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Eduardo L. Moratorio*, Oficial del Estado Civil.
527-v.sep.30.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 27 del mes de Septiembre del año 1914, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MARIA FRAGUELA CAMPOS, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Coquimbo s|n., y doña PURA TABARES CABRERA, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en la calle Coquimbo s|n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil.
563-v.oct.7.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Septiembre del año 1914, á las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO BEREGELA, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad ruso, nacido en Rief, domiciliado en la calle Municipio número 2295, y doña BASILIA RODRIGUEZ, de 31 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Orens, domiciliada en la misma casa.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil.
564-v.oct.7.

20.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 20 del mes de Septiembre del año 1914, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don REGINO HERNANDEZ, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Santa Lucía s|n., y doña JUANA PEREYRA, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Santa Lucía s|n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos F. Muñoz*, Oficial del Estado Civil.
554-v.oct.5.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Septiembre del año 1914, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO TOUJAS, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Charrúa número 21, y doña JOSEFINA ESTEVEZ, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Noguería número 94.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos F. Muñoz*, Oficial del Estado Civil.
555-v.oct.5.

JUDICIALES

SECRETARIA DE LA ALTA CORTE DE JUSTICIA

Se hace saber, de acuerdo con lo dispuesto por el decreto-ley de 31 de Diciembre de 1878, que por resolución de la Excma. Alta Corte de Justicia, dictada en esta fecha, don Carlos Alberto Larrosa ha quedado habilitado para ejercer la profesión de escribano público en todo el territorio de la República. —Montevideo, Septiembre 25 de 1914. — Justo Cubilo, Secretario.
582-v.sep.30.

JUZGADO L. DEPARTAMENTAL DE MALDONADO

EMPLAZAMIENTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Gomensoro, se cita por el término de noventa días á la sociedad comercial "Lima y Cía.", para que comparezca ante este Juzgado á estar con arreglo á derecho en los autos que le ha iniciado la firma social "Eugenio Danrée y Cía.", sobre cobro de pesos, bajo apercibimiento de designarle defensor de oficio que los represente. — Maldonado, Agosto 18 de 1914. — *Antonio Stagnaro*, Escribano Público.
378-v.dic.9.

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Gomensoro, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo mil cuarenta y cinco del Código de Procedimiento Civil, se hace saber: que ha sido declarada abierta la sucesión de don Melchor Esquibel, emplazándose á los que como herederos ó acreedores se consideren con derecho á ella, para que comparezcan á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Maldonado, Agosto 22 de 1914. — *Antonio Stagnaro*, Actuario.
344-v.oct.2.

EDICTO—Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Gomensoro, se hace saber: Que se ha decretado la quiebra del comerciante de este departamento en acopio de frutos del país y lechería don Pedro A. Bonilla, ordenándose el arresto del mismo, la detención de la correspondencia epistolar y telegráfica y la prohibición de hacer pagos ó entregas al fallido, bajo las sanciones legales, designándose el término de noventa días para que se presenten todos los acreedores con los justificativos de sus créditos ante este Juzgado. A los efectos legales y de acuerdo con lo establecido por el artículo 1558 del Código de Comercio se hace esta publicación.—Maldonado, Agosto 6 de 1914.—*Antonio Stagnaro*, Escribano.
399-v.nov.19.

JUZGADO LETRADO D. DE PAYSANDU

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Río Negro, doctor don Atilio C. Brignole, interinamente encargado de este Juzgado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Fanti, citándose á la vez á todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos á intervenir en ella para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), á deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Septiembre 17 de 1914. — *Joaquín Brandao Sosa*, Actuario.
568-v.dic.26.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Paysandú, se cita, llama y emplaza á don Anaurelino de Souza, para que por sí ó por apoderado constituído en legal forma comparezca ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), dentro del término de noventa días, á estar á derecho en los autos sucesorios de don Francisco García Rodríguez y Francisca Muniz, bajo aper-

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

cibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Julio 14 de 1914. — *Joaquín Brandao Sosa*, Actuario. 306-v.nov.21.

EDICTO—Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Mariano Pereira Núñez (hijo); se cita, llama y emplaza á doña Raquel y doña Rebeca Inda, para que por sí ó por apoderado constituído en legal forma comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 129 (altos), dentro del término de noventa días, á estar á derecho en el juicio que les ha iniciado don José L. Minetti, por petición de herencia y á llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de lo que proceda según la ley—Paysandú, Julio 6 de 1914.—*Joaquín Brandao Sosa*, Actuario. 147-v.oct.23.

JUZGADO LETRADO D. DE ROCHA

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Leonidas Fossati Rosselli, en los autos sucesorios de Rudecindo Silva, Francisca Salayeta, Baldivio Silva y Enrique Silva, se cita y emplaza á los herederos Rudecindo Silva, doña Justa Silva de Lujambio, don Telésforo y don Bonifacio Silva ó á sus sucesores para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días por sí ó por apoderado constituído en forma, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes que los represente. — Rocha, Julio 5 de 1914. — *Juan Cendán*, Escribano. 186-v.oct.27.

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Leonidas Fossati Rosselli, en los autos sucesorios de Adelaida Silvera, se cita y emplaza á Joaquín, Rudecindo, Severiano, Teodora y Sandalia Pereyra, ó sus sucesores para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días por sí ó por apoderado en forma, á estar á derecho en dicho juicio, bajo apercibimiento de lo establecido por el artículo 1069 del Código de Procedimiento Civil. —Rocha Junio 19 de 1914. — *Juan Cendán*. Escribano. 2516-v.oct.17.

JUZGADO LETRADO D. DE RIVERA

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Julio Guani, dictada en los autos "Norberto Piñeiro contra Fortunata y Manuela Custodio Núñez y otros, prescripción", se hace saber: Que se citan y emplazan por el término de noventa días á todas las personas que se consideren con derecho al campo materia de esta acción, y especialmente á las señoras Fortunata y Manuela Custodio Núñez y á los herederos de doña Lucinda Custodio Núñez, que son los sucesores de Pedro Custodio Núñez, de Mariana Custodio Núñez, de Emerenciana Custodio Núñez, de Luciano Custodio Núñez, de Bárbara Custodio Núñez, de María José Custodio Núñez, de Antonia Custodio Núñez, de María Custodio Núñez, de Manuel Custodio Núñez y á Julia, Marcelino y Marcirio Custodio Núñez, para que dentro del término señalado comparezcan ante este Juzgado á estar á derecho en el expresado juicio, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. El campo que motiva esta acción se compone de trescientas cincuenta y ocho hectáreas aproximadamente, y está ubicado entre Batoví y Cuñapirú, cuarta sección de este Departamento. — Rivera, Agosto 17 de 1914. — *Arturo Vivas Cerantes*, Escribano Público. 421-v.oct.17.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Leonidas Fossati Rosselli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Guillermo Castell, á fin de que todos los que se consideren con derechos á sus bienes comparezcan ante este Juzgado á deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — San Fructuoso, Septiembre 16 de 1914.— *Carlos Escayola* (hijo), Actuario. 571-v.nov.26.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Leonidas Fossati Roselli, recaída en los autos "Lorenzo Curligotti, homologación de concordato preventivo judicial", á los efectos del artículo 1530 del Código de Comercio, se convoca á los acreedores de dicho comerciante para que concurran á la reunión que tendrá lugar en este Juzgado el día 17 de Octubre entrante á las 10, á efecto de ocuparse del balance y del concordato propuesto por el deudor. — Tacuarembó, Septiembre 16 de 1914. —*Carlos Escayola* (hijo), Actuario. 435-v.oct.19.

EDICTO JUDICIAL—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Leonidas Fossati Roselli, se cita, llama y emplaza á doña María José Pinheiro de Martínez, doña María Amalia Pinheiro de Araújo, Sucesión de Francisco Claro Pinheiro y Constantino Pinheiro para que por sí ó por medio de legítimo apoderado se presenten ante este Juzgado dentro del término de noventa días á estar á derecho en el juicio sucesorio de don José Raulin Pinheiro bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Septiembre 4 de 1914. — *Carlos Escayola* (hijo), Actuario. 399-v.oct.10.

JUZGADO DE PAZ DE LA 8.a SECCION DEL DEPTO. DE MONTEVIDEO

EMPLAZAMIENTO—Por disposición del infrascripto, Juez de Paz de la 8.a sección del Departamento de Montevideo, se cita, llama y emplaza al propietario ó á quien se considere con derecho á cualquier título en todo ó parte de un terreno situado en esta sección con frente á la calle San Eugenio entre las de Rocha y Marcelino Sosa, cuyo terreno carece de cerco y vereda y está ubicado entre los edificios que llevan los números 71 y 75 de la expresada calle San Eugenio, para que por sí ó legalmente representado comparezca ante este Juzgado, calle Agraciada número 2348, dentro del término de noventa días, á contar del siguiente de la publicación de este edicto, á estar á derecho en el juicio que por cobro de Contribución Inmobiliaria de los ejercicios 1909-1910 á la fecha le ha iniciado don Benito Pascual como apoderado de la Dirección de Impuestos Directos. Se previene que como acto previo á la contestación de la demanda, se tendrá con las personas emplazadas el requisito constitucional de la conciliación, y que en caso de no comparecer se les designará defensor de oficio de acuerdo con el artículo 308 del Código de Procedimiento Civil.—Montevideo, Agosto 21 de 1914. — *Arturo Semería*, Juez de Paz. 387-v.dic.11.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DEL Dto. DE MALDONADO

Por el presente se cita, llama y emplaza á los señores Enrique Lima y Cía. para que dentro del término de noventa días, á contar desde esta fecha, comparezcan ante este Juzgado á estar á derecho en el juicio que le promueve don Vicente Dorrego, sobre cobro de pesos, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer se procederá en su rebeldía como lo dispone el artículo 308 del Código de P. Civil.—Maldonado, Julio 28 de 1914.—*Manuel Lúgaro.* 299-v.nov.7.

Por el presente se cita, llama y emplaza á los señores Enrique Lima y Cía. para que dentro del término de noventa días, á contar desde esta fecha, comparezcan ante este Juzgado á estar á derecho en el juicio que le promueve don Agustín Dhó, sobre cobro de pesos, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer se procederá en su rebeldía como lo dispone el artículo 308 del Código de P. Civil.—Maldonado, Julio 28 de 1914.—*Manuel Lúgaro.* 225-v.nov.7.

Por el presente se cita, llama y emplaza á los señores Enrique Lima y Cía. para que dentro del término de noventa días, á contar desde esta fecha, comparezcan ante este Juzgado á estar á derecho en el juicio que le promueve don Tomás Silva, sobre cobro de pesos, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer se procederá en su rebeldía como lo dispone el artículo 308 del Código de P. Civil.—Maldonado, Julio 28 de 1914.—*Manuel Lúgaro.* 227-v.nov.7.

Por el presente se cita, llama y emplaza á los señores Enrique Lima y Cía. para que dentro del término de noventa días, á contar desde esta fecha, comparezcan ante este Juzgado á estar á derecho en el juicio que le promueve doña Martina Torres, sobre cobro de pesos, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer se procederá en su rebeldía como lo dispone el artículo 308 del Código de P. Civil.—Maldonado, Julio 28 de 1914.—*Manuel Lúgaro.* 228-v.nov.7.

Por el presente se cita, llama y emplaza á los señores Enrique Lima y Cía. para que dentro del término de noventa días, á contar desde esta fecha, comparezcan ante este Juzgado á estar á derecho en el juicio que le promueve don Serafín Clavijo, sobre cobro de pesos, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer se procederá en su rebeldía como lo dispone el artículo 308 del Código de P. Civil.—Maldonado, Julio 28 de 1914.—*Manuel Lúgaro.* 226-v.nov.7.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DEL Depto. DE RIO NEGRO

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del infrascripto, Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Río Negro, se cita, llama y empleza á don Enrique Young ó á sus causahabientes por cualquier título y á todo el que se considere con derecho al solar número 7 de la manzana número 44, ubicado en la calle Paysandú esquina Salto, de la planta urbana de esta ciudad, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado por sí ó por apoderado en forma legal á estar á derecho en el juicio que por cobro de Contribución Inmobiliaria ha iniciado la Administración de Rentas de este Departamento contra el propietario de dicho solar, bajo apercibimiento de procederse al nombramiento de defensor de oficio, como lo determina el artículo 308 del Código de Procedimiento Civil. — Fray Bentos, Julio 9 de 1914. — *Pedro B. Farías.* 134-v.oct.22.

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del infrascripto, Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Río Negro, se cita, llama y emplaza á don Guillermo Young ó á sus causahabientes por cualquier título y á todo el que se considere con derecho al solar número 6 de la manzana número 44, ubicado en la calle Paysandú entre Salto y Tacuarembó, de la planta urbana de esta ciudad, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado por sí ó por apoderado en forma legal á estar á derecho en el juicio que por cobro de Contribución Inmobiliaria ha iniciado la Administración de Rentas de este Departamento contra el propietario de dicho solar, bajo apercibimiento de procederse al nombramiento de defensor de oficio, como lo determina el artículo 308 del Código de Procedimiento Civil. — Fray Bentos, Julio 9 de 1914. — *Pedro B. Farías.* 133-v.oct.22.

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del infrascripto, Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Río Negro, se cita, llama y emplaza á don Luis Mongrell ó á sus causahabientes por cualquier título y á todo el que se considere con derecho al solar número 2 de la manzana número 45, ubicado en la calle Tacuarembó entre las de 18 de Julio y Montevideo, de la planta urbana de esta ciudad, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado por sí ó por apoderado en forma legal á estar á derecho en el juicio que por cobro de Contribución Inmobiliaria ha iniciado la Administración de Rentas de este Departamento contra el propietario de dicho solar, bajo apercibimiento de proceder al nombramiento de defensor de oficio, como lo determina el artículo 308 del Código de Procedimiento Civil. — Fray Bentos, Junio 15 de 1914. — *Pedro B. Farías.* 2508-v.oct.27.

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del infrascripto, Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Río Negro, se cita, llama y emplaza á don Luis Mongrell ó á sus causahabientes por cualquier título y á todo el que se considere con derecho al solar número 1 de la manzana número 45, ubicado en la calle Tacuarembó esquina Montevideo, ángulo Norte, de la planta urbana de esta ciudad, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, por sí ó por apoderado en forma legal á estar á derecho en el juicio que por cobro de Contribución Inmobiliaria ha iniciado la Administración de Rentas de este Departamento contra el propietario de dicho solar, bajo apercibimiento de proceder al nombramiento de defensor de oficio, como lo determina el artículo 308 del Código de Procedimiento Civil. — Fray Bentos, Junio 15 de 1914. — *Pedro B. Farías.* 2509-v.oct.27.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DEL DEPTO. DE TREINTA Y TRES

EMPLAZAMIENTO—Por disposición del infrascripto, Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Treinta y Tres, se cita, llama y emplaza á los herederos de don Faustino Pérez y á todo el que se considere con derecho á un solar de terreno de la manzana número 39, ubicado en la calle Basilio Araújo, entre las calles Simón del Pino y Avelino Miranda de la planta urbana de esta villa, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días, por sí ó por apoderado en forma legal á estar á derecho en el juicio que por cobro de contribución inmobiliaria ha iniciado el señor Procurador Oficial de la Administración de Rentas de este Departamento contra el propietario de dicho solar, bajo apercibimiento de proceder al nombramiento de defensor de oficio como lo determina el artículo 308 del Código de Procedimiento Civil.— Treinta y Tres, Julio 14 de 1914.—*Julián Goyoaga*, Juez de Paz. 140-v.oct.24.

COMERCIALES

Disolución de sociedad

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de los balanceadores Maciá y Cozzolino hemos disuelto de común y amigable acuerdo la sociedad que teníamos constituída en el almacén de comestibles y bebidas al por menor, situado en la calle Santa Fe número 1200, esquina á la de Zapicán, de esta ciudad, quedando á cargo del activo y pasivo el socio don José de la Fuente. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace la presente publicación. — Montevideo, Septiembre 26 de 1914. — *José de la Fuente*. —*Ramón Borrazás.* 587-v.oct.19.

Disolución y formación de sociedad

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos público que hemos acordado disolver la sociedad comercial que en los ramos de almacén, ferretería, librería y bazar gira en esta ciudad bajo la razón de López Hnos. y Lodeiro, quedando separados los socios Antonio López y Florentino Lodeiro, formando el socio don José López Díaz una nueva sociedad para continuar los mismos negocios, con los señores Olegario Guerra y Oscar Guerra Laca. — San José, Septiembre 26 de 1914. — *Florentino Lodeiro*. — *José López Díaz*. — *Antonio López*. — *Olegario Guerra*. — *Oscar Guerra Laca.* 583-v.oct.17.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de los balanceadores Maciá y Cozzolino he contratado vender á favor de don Domingo Boggiano el almacén de comestibles y bebidas al por menor sito en la calle Miguelete número 1949, esquina Inca, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904 se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los

justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que fuere dicho término el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad. — Montevideo, Septiembre 25 de 1914. — *Gerónimo Leonardi.* 572-v.oct.16.

Al público y al comercio

Comunicamos al público que con esta fecha don Emilio Ciccone vendió á don Toribio Martínez la casa de comercio que en el ramo de salón de lustrar y cigarrería tiene ubicada en la calle Médanos número 1648. A los efectos legales se hacen estas publicaciones con arreglo á lo determinado por la ley del 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Septiembre 25 de 1914. — *Emilio Ciccone.* 574-v.oct.16.

Disolución de sociedad

Por el presente hacemos saber al público y al comercio en general que con fecha de hoy hemos disuelto la sociedad que teníamos en el establecimiento de café, restaurant y billar situado en la calle Nuevo Circo esquina Sociedad Hípica (Pueblo Ituzaingó), habiendo quedado á cargo del activo y pasivo el socio Graciano Iriberry. Los que tengan que hacer cualquier reclamo deben presentarse en el mismo local. — Montevideo, Septiembre 24 de 1914. —*José Gandra.* — *Graciano Iriberry.* 563-v.oct.14.

Almacén vendido

A los efectos legales, participo que con intervención de los balanceadores Riera y Acuña Friedrich, con escritorio en la calle Orillas del Plata número 1126, he prometido vender á favor del señor Antonio Fuxá el negocio de mi propiedad sito en la calle Joaquín Requena número 1251, esquina Guaná, de esta ciudad. Los que se consideren mis acreedores deberán presentarse en la indicada casa dentro de treinta días, pasados los cuales el comprador quedará libre de toda obligación y responsabilidad.— Montevideo, Septiembre 24 de 1914.—*Manuel Fernández.* 560-v.oct.13.

Al público y al comercio

Cumpliendo lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, participamos al público en general que proyectamos disolver la sociedad "José Bagnalasta y Cía.", de esta ciudad, calle 18 de Julio números 861 y 863, y transferir el activo de la misma al firmante José Bagnalasta Verdi, quien tomará á su cargo el pasivo. Los interesados presentarán sus cuentas en el establecimiento social dentro del plazo de ley.—Montevideo, Septiembre 22 de 1914. —*Miguel E. Caballo.* — *José Bagnalasta Verdi.* 559-v.oct.13.

Al comercio y al público

Se hace saber al comercio y al público en general que he contratado vender mi casa de comercio, almacén de comestibles, tienda, ferretería y despacho de bebidas que tengo establecida en la Estación Nico Pérez, Departamento de Florida, á favor del señor José López Morales. Con lo que prescribe el decreto de ley de 26 de Septiembre de 1904, hago presente á todos mis acreedores, para que dentro del término de 20 días se presenten en la expresada casa de negocio con los justificativos que le justifiquen como tales para serles satisfechos. Transcurrido dicho término y que no se hayan presentado todos los que se consideren con derecho contra la casa indicada, el comprador queda exento de toda responsabilidad.—Nico Pérez, Septiembre 22 de 1914.— *Serapio López.* 558-v.oct.13.

Promesa de venta

Se hace saber al comercio y al público en general que con esta fecha he prometido vender al señor Luis Murguía todas las existencias de mi casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles, situada en esta ciudad en la calle Juan C. Gómez esquina José P. Varela. Los que se consideren con algún derecho pueden presentar sus justificativos á los señores Urreta y Cía., de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace la presente publicación. — Salto, Septiembre 21 de 1914. — *Jacinto Zambrana.* 561-v.oct.14.

Venta de panadería

Los abajo firmados hacemos saber que hemos dispuesto vender al señor Lorenzo Boscetti nuestro comercio de panadería establecido en Belvedér, camino al Cerro número 11, de este departamento, haciéndose cargo el comprador señor Boscetti del activo y pasivo del referido negocio. Los que se consideren acreedores de la firma vendedora deberán presentarse al domicilio indicado con el fin de hacer reconocer sus créditos dentro del término de 30 días. — Montevideo, Septiembre 19 de 1914.— *Juan Lema.* — *Francisco Núñez.* 445-v.oct.10.

Disolución de sociedad

Los que suscriben han disuelto la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón de "Martínez y Saavedra", establecida con café en la casa calle Pérez Castellanos número 1479, de esta ciudad, quedando el activo y pasivo á cargo del socio Manuel Martínez. Verifican esta publicación á los efectos de la ley respectiva.—Montevideo, Septiembre 18 de 1914.—A ruego de Manuel Martínez: *Manuel Falcón.*—*Alberto Saavedra.* 556-v.oct.13.

Al comercio y al público

Participo al público y al comercio que he vendido las existencias de mi casa de comercio situada en Bacacuá, Departamento de Paysandú, á los señores Ernesto Luna y Cía. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 hago la presente publicación. — Paysandú, Septiembre 18 de 1914.— *Felipe E. Arrata.* 444-v.oct.10.

Al público y al comercio

A los efectos de lo que dispone la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al público y al comercio que he prometido comprar á don José María Deubaldo las existencias de su panadería, que bajo el nombre de "La Mecánica Uruguaya", tiene establecida en esta villa, calle Simón del Pino. Por consiguiente, todos los que se consideren acreedores del referido señor deben concurrir dentro del plazo legal con los justificativos correspondientes al local mencionado. — Villa de Treinta y Tres, Septiembre 18 de 1914. — *Esteban Deubaldo.* 443-v.oct.10.

Disolución de sociedad

Se hace saber al público que de común acuerdo, y desde el 1.o del corriente mes, se ha disuelto la sociedad que en los ramos de almacén, tienda y ferretería tenían establecida en la Estación Young los señores Pedro, Ernesto Luna y Cía., quedando á cargo del activo y pasivo los señores Pedro Luna é hijo, quienes continuarán al frente del negocio. A los efectos de la ley de Septiembre 26 de 1904, se hace la presente publicación. — Paysandú, Septiembre de 1914. — *Pedro Luna é hijo.* 446-v.oct.10.

Venta de negocio

Pongo en conocimiento del público que he prometido vender á favor de don Juan Calvelo la casa de comidas y despacho de bebidas al detalle que tengo establecida en esta ciudad, calle Rivera número 2100, esquina Municipio. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se emplaza á los que se consideren acreedores para que se presenten al establecimiento indicado dentro del término de 30 días con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Septiembre 17 de 1914. — *Francisco Vigorito.* 451-v.oct.23.

Promesa de venta

He prometido vender al señor Maximiliano Pinola todas las existencias del despacho de bebidas y billar situado en la calle Figueroa número 2201, esquina César Díaz, de esta ciudad. Todos los que tengan créditos contra esta casa pueden presentarlos á la misma dentro del término de treinta días, á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904.— Montevideo, Septiembre 16 de 1914. — *Guillermo Sóñora.* 430-v.oct.8.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de Carlos Ferrero las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Nueva Palmira número 1254, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904 se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad. — Montevideo, Septiembre 15 de 1914. — *Emilio Mardones.* 431-v.oct.19.

Al comercio y al público

Se hace saber al comercio y al público que por escritura que con fecha de hoy autorizó el escribano don Benito J. Montaldo he vendido á don Dionisio Viñoles la casa de comercio que en los ramos de almacén, tienda, ferretería y anexos tenía establecida en el paraje conocido por Carpintería del Río Negro, quinta sección del Departamento de Cerro Largo. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación. — Melo, Septiembre 12 de 1914. — *Manuel Martínez.* 577-v.oct.17.

Al comercio y al público

Hago saber al comercio y al público que he prometido vender al señor Manuel Lorenzo mi casa de negocio en el ramo de carnicería que tengo establecida en la calle José L. Terra número 21. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, cito á todos los que se consideren acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos, dentro de 30 días, á fin de serles abonados. — Montevideo, Septiembre 12 de 1914. — Juan Bonifacino y hermano. 414-v.oct.2.

Promesa de venta

El que suscribe, hace saber á quien interese que ha contratado la compraventa del almacén de comestibles y despacho de bebidas sito en la calle Sarandí número 396 al señor Ernesto Mazza. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación. — Montevideo, Septiembre 11 de 1914. — *Gaddo Cacciamani.* 409-v.oct.1.o.

Venta de café y billar

Hago saber al comercio y al público que he prometido vender al señor Antonio Santoro la casa de negocio en el ramo de café y billar que tengo establecida en la calle Guadalupe número 87. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, cito á todos los que se consideren acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos dentro de 30 días, á fin de serles abonados. — Montevideo, Septiembre 10 de 1914. — *Felipe Maronne.* 411-v.oct.1.o.

Disolución de sociedad

De conformidad con lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904 hacemos saber que por escritura del escribano don Ubaldo Sóñora hemos disuelto la sociedad que giraba en esta ciudad con la firma de Dauber y Seré en el ramo de despachos de aduanas y comisiones en general con domicilio en la calle Piedras número 304, haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Héctor A. Seré. — Montevideo, Septiembre 10 de 1914. — *Carlos Dauber.* — *Héctor A. Seré.* 410-v.oct.1.o.

Venta de negocio

De acuerdo con lo que dispone la ley de 26 de Septiembre de 1904 comunico al comercio que he prometido vender al señor Sagunto Pérez Vila el activo y pasivo de mi casa de comercio en Villa General Borges (Departamento de Río Negro). — Montevideo, Septiembre 10 de 1914. — *Francisco Pérez Vila.* 412-v.oct.1.o.

Al comercio y al público

Hago saber al comercio y al público que he vendido al señor José Varela mi casa de negocio en el ramo de despacho de bebidas y billar que tengo establecida en la calle Reducto número 122. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, cito á todos los que se consideren acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos dentro de 30 días, á fin de serles abonados. — Montevideo, Septiembre 9 de 1914. — *Enrique Carrasco.* 408-v.oct.1.o.

Al comercio y al público

Por el presente hago saber al público y al comercio en general que he prometido vender á don Antonio Cavallini el establecimiento de comercio que tengo establecido en esta ciudad, calle Florida número 1575, denominado "Fábrica Nacional de Pesas y Medidas Métricas". A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, cito á todos los que se consideren mis acreedores para que se presenten dentro del término de treinta días con los justificativos de sus créditos en la escribanía de don Pedro Ospitaleche, calle Zabala número 1262, á fin de serles satisfechos. — Montevideo, Septiembre 9 de 1914. — *Angel E. Gotti.* 405-v.oct.1.o.

Al público y al comercio

De acuerdo con lo que dispone la ley del 26 de Septiembre de 1904 se hace saber al comercio y al público en general que hemos resuelto disolver la sociedad que giraba en Las Piedras, Departamento de Canelones, en el ramo de farmacia, bajo la firma social de Silva y Fernández, y hemos convenido en vender el establecimiento de farmacia á don Dante Magnone, á cargo de quien queda el activo y pasivo de la extinguida firma social, señalando, al efecto el domicilio, calle Soriano número 1024. — Las Piedras, Septiembre 9 de 1914. *Silva y Fernández.* 406-v.oct.1.o.

Almacén vendido

Se avisa al comercio y al público en general que desde la fecha he vendido á don Miguel Cagade el almacén de comestibles y bebidas de mi propiedad sito en la calle Justicia número 2400, esquina Independencia, quedando el activo y pasivo á cargo del comprador. Todo el que se considere con derecho alguno debe presentarse en el término que la ley acuerda al respecto. — Montevideo, Septiembre 9 de 1914. — *Bartolomé Domínguez.* 401-v.sep.30.

Promesa de venta

Pongo en conocimiento del comercio y del público en general que he prometido vender á don Vicente Cardozo da Silva mi casa de comercio en los ramos de almacén, despacho de bebidas y billar que tengo establecida en este paraje, Sarandí, 9.a sección judicial del Departamento de Río Negro, y notifico á todos aquellos que se consideren con algún derecho que lo hagan en mi domicilio dentro del término de los 30 días. Todo de acuerdo con la ley respectiva de 26 de Septiembre del año 1904. —Montevideo, Septiembre 8 de 1914. — *Domingo Andreoli.* 416-v.oct.2.

Al comercio y al público

Hacemos saber que hemos vendido á don José M.a Méndez el biógrafo que teníamos en la calle Pereira número 43 (Pocitos). De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos estas publicaciones. — Montevideo, Septiembre 7 de 1914. —*Casal Hnos.* 402-v.sep.30.

Dirección General de Impuestos Internos

SECCION TABACOS

CAPITAL

NOMINA de los señores elaboradores de tabacos y fabricantes de cigarros y cigarrillos, consignatarios, mayoristas é importadores que han registrado sus marcas de fábrica é inscripto en esta Dirección, en cumplimiento á lo dispuesto por los artículos 7.o de la ley de 11 de Enero de 1896 y 9.o del decreto de 6 de Septiembre de 1899, y que actualmente funcionan en esta Capital y Departamentos del litoral é interior.

A

Auspitz y Cía. Guillermo
Albano Domingo
Abal Hnos. y Cía.
Amarelli José
Arena Luis A.
Arigón Emilio
Astrac Jacinto
Alfonso Juan
Alvarez y Cía Ramón
Alonso Antonia
Acosta Félix
Amarelli Fernando
Arévalo Hortensia

B

Barros y Cía. Juan J.
Benzo Blas
Bernini Domingo
Bonvino Anacleto
Borro y Pisano
Bossio Manuel L.
Buzzetti Ana
Barceló Manuela
Baltierra Antonia G. de

C

Corralejo Julián
Calandria Segundo
Campelo Mateo
Carvalho y Cía.
Casas Esteban
Castro de Suárez Rita
Castro Esperanza
Cavaleiro José
Chenlo Manuel
Clavier Alejandro J.
Comesaña Hnos. A.
Crisci Pedro
Cruz Petrona C. de
Cipriano Juan
Cuinat Manuel
Cheppi Pedro
Comesaña Adolfo
Cuinat Graciana D.

D

Del Campo Carlos M.
Domine María R.
Delgado Manuel
Desevo María
Dubra Manuel
Doldán de Castro Pilar
Difeo Andrés

E

Español y Llobet
Espósito Cayetano
Espasandín Catalina

F

Fábregas Julio
Fernández Domingo
Franco Adela
Ferreiro Manuel L.

G

García Francisco
González Marcos V.
Gabriel Angel V.
Ganduglia Domingo
Grasso (hijo) José
González Mercedes
Gómez Evaristo A.
García Leandra
Grau Luis
González Mariano
Gumila y Juan

H

Hirst y Fignoas

I

Iglesias Francisco
Invernizzi Susana A. de

L

Lantes José M.
Lois Andrés
López Baldomero R.
López Ramón
López Barbón Ramón
Luquetti y Hno. Francisco
Luning Roberto
Lepiane Francisco
Luzardo Pedro
López Dolores P. de
Lantes Angel A.
Laguardia José

M

Montedónico Luis
Mailhos Julio
Martínez José
Méndez Hnos.
Moralles Marcos
Marfetán y Cía. Mario C.
Moreno Manuel

N

Nobo Francisco
Núñez José
Nogara Josefa P.
Neumann Leonor
Novaresi y Cía. J.

O

Oneto Miguel O.

P

Pato Vicenta
Patrone Juan M.
Podestá Angel P.
Pausen de Corrazo Elena
Perdomo Ramona M. de
Pérez Francisco L.
Pérez Belda José
Perona y Cía. M.
Perera y Touriz

R

Ronzoni Pablo L.
Rabuñal Manuela
Rabuñal María
Ravera Vicente
Restano y Cía.
Russo Lucía
Rossini Jacinto

S

Spósito Emilio
Salgueiro Juan
Santarelli Agustín
Savio Octavio
Scavino y Romano
Schelotto Hnos y Cía.
Seoane Manuel
Soto Manuel
Soto, Hermosilla y Cía.
Sacarelo Juan B.
Suárez Luis
Scarone Deolinda
Sánchez, y Cía. R.

T

Trabazo Benito
Tezanos y Cía.
Trías Hilario
Triay Bartolomé
Trigo Juan I.

V

Vera Juana F.

Z

Zibechi Fernando
Zerbino Santiago

CONSIGNATARIOS

Montevideo

Barragué Juan D.
Bordabehere Apeles
Clausen y Cía.
Joanicó Carlos M.
Mailhos Julio
Moretti, Ruiz y Cía.
Portella Sexto y Cía.
Pesquera y Cía.
Storace y Cía.
V. é Hijos de J. Aguerre
Vivo y Cía. Antonio

Rivera

Natalio Montani
Vitelio Gazapina
Oxilio Sichero y Cía.

Tacuarembó

José Catalogne
Oxilio Sichero y Cía.
Elías Manuel Alvarez

MAYORISTAS E IMPORTADORES

Montevideo

Abal Hnos y Cía.
Adams William F.
Aldabe Hnos.
Amy y Henderson
Bravo Manuel
Belmunt Golorons Carlos
Borio Angel
Bossio Manuel L.
Bazzani A. y Cía.
Mateo Brunet y Cía.
Brandes y Cía.
Blixén y Cía.
Bernini Domingo
Bunge E. A. y J. Bron
Caprario Eduardo
Cadenas y Cía. Leonardo
Carvalho y Cía. Pedro
Clausen y Cía.
Chiarino y Cía.
Cassarino Hnos.
Chiappori y Cía.
Chiarino Hnos.
D'Antuoni Antonio
Domino y Doto
Delfino Hnos.
Español y Llobet
Fernández Domingo
Faridone y Cía.
García Hipólito
González Marcos V.
García y Ochninger
Gardella A. B.
Granara y Cía J.
Galimberti y Cía.
Gallo, Mezzano y Cía.
G. Jonhston Campbell Lda
González Vega F.
Lalanne Alberto
Mailhos Julio
Montedónico Luis
Martínez José
Martínez y Cía. Valentín
Metzen, Vincenti y Cía.
Morrison Julio
Muscetti, Guichón y Cía.
Moretti Ruiz y Cía.
Montaner Pereira y Cía.
Magariños Aberto S.
Nery Augusto
Novaresi y Cía. J.
Oneto Vignale y Canale
Puigrós y Cía.
Portella Sexto y Cía.
Ravera Vicente
Razetti Hnos.
Reichardt J. J.
Restano y Cía.
Rossi y Cía. J. N.
Rubertoni Hnos.
Rovira Antonio
Schelotto Hnos. y Cía.
Storace y Cía.
Soto, Hermosilla y Cía.
Susviela Hnos.
Tálice Alejandro
Triay Bartolomé
Trillo, Larriera y Cía.
Vanrell Hijos de Guillermo
Vecino y Cía.
Vivo y Cía. Antonio

Paysandú

Félix y José Horta y Cía.

Canelones

Roberto Luning y Cía.

Soriano

Magín Rivas

San José

Pedro A. Martínez
Mondoutey y Cía.

LITORAL E INTERIOR

Salto

José Iglesias y Cía.

Paysandú

Serafina B. S. y Urquiza
Monzón Pedro
José R. Romeu
Olivera Felicia

Río Negro

Juan Muller

Soriano

Manuel Bastreri
Magín Rivas
Fernández Germán

Colonia

Dallabona Lino
José Rivas

Canelones

Roberto Luning y Cía.
Marichal Julián (hijo)

San José

Barbé Hnos.
Artidoro D. Gonzáles
Cecilio G. González
Juan Mares
Francisco Mazza
Jacobo B. Menéndez
Ergasto P. Seijas
Ramón Urrutia
Menéndez José Pedro
Monza Juan
Eladio Fernández Riera
Pedro A. Martínez
Lallera y Arrieta
Mondoutey y Cía.
Marín y Arrieta
González Marcos V.

Cerro Largo

Tulio S. Freire

Montevideo, Septiembre 1.o de 1914.

381-ptc.1016. V.o B.o: *Sorín.* *J.as Olivera.*

SECRETARIA DE LA DIRECCION GENERAL DE INSTRUCCION PRIMARIA

LLAMAMIENTOS A CONCURSO

ESCUELAS A PROVEERSE

Llamamiento, grado y número	Localidad y Departamento	Sexo de los aspirantes	Vencimiento del plazo
	MONTEVIDEO		
2.o Rural núm. 7...	Rincón del Cerro	M.	31 Diciembre 1914
1.o Rural núm. 28...	La Capillita (P. Toledo).	M.	15 Febrero 1915
	CANELONES		
1.o 2.o grado núm. 17.	San Ramón	V. y M.	31 Diciembre 1914
2.o Rural núm. 2....	Piedra Sola	M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 7...	Cerrillos	V. y M.	31 Diciembre 1914
1.o Rural núm. 25...	Costa del Tala	M.	31 Diciembre 1914
2.o Rural núm. 37...	San Rafael	M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 43...	Pedrera	M.	31 Diciembre 1914
1.o Rural núm. 4....	Barrancas Coloradas ...	M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 39...	Piedras de Afilar	M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 56...	Costa del Tala al Este.	V. y M.	31 Diciembre 1914
	SAN JOSE		
1.o 2.o grado núm. 5.	Libertad	V. y M.	31 Diciembre 1914
2.o Rural núm. 5....	Jesús María	M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 8....	Chamizo	M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 9....	Tala de C. Quemada...	M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 14...	Rincón de las Piedras..	M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 17...	Colonia Supervielle	M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 20...	Puntas de Cagancha ...	V. c. y M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 23...	Coronilla	M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 26...	Cautivo	V. c. y M.	31 Mayo 1915
	FLORES		
2.o Rural núm. 12...	Costa del Yi	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 15...	Calzada de Maciel	M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 16...	Sandú	M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 17...	Villasboas	V. y M.	31 Diciembre 1914
1.o Rural núm. 14...	Totoral	M.	31 Marzo 1915
1.o Rural núm. 8....	Paso de la Atahona....	M.	31 Marzo 1915
	FLORIDA		
2.o 2.o grado núm. 5.	Isla Mala	M.	31 Diciembre 1914
2.o Rural núm. 10...	Timotes	M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 16...	Polanco del Yi	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 20...	Illescas	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 46...	Paso del Rey	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o 2.o grado núm. 38	Sarandí Grande	V. y M.	31 Octubre 1914
1.o Rural núm. 22...	Mendoza	V. c. y M.	31 Diciembre 1914
1.o Rural núm. 42...	Paso de los Novillos ...	V. c. y M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 45...	Fray Marcos	V. y M.	31 Mayo 1915
	DURAZNO		
1.o Rural núm. 10...	Maestre Campo	M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 11...	Los Tapes	V. y M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 14...	Cerro Chato	M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 15...	Maestre Campo	V. c. y M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 17...	Las Conchas	V. c. y M.	31 Diciembre 1914
2.o Rural núm. 23...	Antonio Herrera	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 24...	Capilla de Farruco	V. c.y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 29...	Rolón	V. y M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 32...	Blanquillo	M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 33...	La Paloma	V. c.y M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 36...	Tejera	V. c. y M.	31 Diciembre 1914
	MINAS		
1.o Rural núm. 2....	Puntas de Cebollatí ...	M.	31 Diciembre 1914
2.o Rural núm. 3....	San Francisco	M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 5....	Gaetán	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 6....	Barriga Negra	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 10...	Cerro Pelado	V. y M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 11...	Gutiérrez	M.	31 Diciembre 1914
1.o Rural núm. 14...	Polanco	V. y M.	31 Diciembre 1914
1.o Rural núm. 17...	Estación Solís	V. y M.	31 Diciembre 1914
2.o Rural núm. 19...	Santa Lucía	M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 23...	Barra de Gaetán	M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 18...	Soldado	M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 8....	Perdido	M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 13...	Tapes Chico	M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 20...	Sarandí de Cebollatí ...	M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 21...	Lorencita	M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 22...	Sauce de Olimar Chico.	V. y M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 29...	Molles de Aiguá......	V. y M.	31 Mayo 1915
	MALDONADO		
2.o Rural núm. 13...	La Salamanca	V. y M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 17...	Paso de la Cantera	M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 18...	Valdivia	M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 19...	Paso de Dutra	M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 22...	Coronilla	M.	31 Mayo 1915

Llamamiento, grado y número	Localidad y Departamento	Sexo de los aspirantes	Vencimiento del plazo
2.o Rural núm. 23...	Zanja Honda	M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 24...	Caracoles	M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 25...	Las Cañas	V.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 28...	Sarandí	V.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 29...	Caleras de Carapé	V.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 30...	Abra de Castellanos ...	V.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 31...	Paso de las Piedras ...	M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 11...	Calera del Rey	V. y M.	31 Diciembre 1914
1.o Rural núm. 4....	Guardia Vieja	V. y M.	31 Marzo 1915

ROCHA

Llamamiento, grado y número	Localidad y Departamento	Sexo de los aspirantes	Vencimiento del plazo
1.o Rural núm. 5....	Castillos	M.	31 Diciembre 1914
2.o Rural núm. 10...	Ceibos	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 14...	Picada de Chafalote ...	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 20...	Maturrango	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 25...	Cuchilla de los Arbolitos	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 26...	Don Carlos Chico......	V. y M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 34...	Abra de Alférez	V. y M.	31 Diciembre 1914
2.o Rural núm. 31...	Horqueta de Castillos...	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 36...	Cuchilla de India Muerta	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 40...	Sierra de los Rochas ...	V. y M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 24...	La Carbonera	M.	31 Diciembre 1914
1.o Rural núm. 19...	Valizas	M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 16...	Puntas de don Carlos..	M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 23...	Paso de San Luis.....	M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 47...	Paso de la Arena	V. y M.	31 Diciembre 1914

TREINTA Y TRES

Llamamiento, grado y número	Localidad y Departamento	Sexo de los aspirantes	Vencimiento del plazo
2.o Rural núm. 45...	Puntas del Yerbalito ...	V. c. y M.	31 Diciembre 1914
2.o 2.o grado núm. 13.	Pueblo Vergara	V.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 3....	Isla Patrulla	V. c. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 7....	Puntas de los Ceibos ..	V. c. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 8....	Cebollatí	V. c. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 18...	Pavas	V. c. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 20...	Cañada de las Piedras .	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 22..	Paso de la Atahona ...	V. c. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 29...	Rincón de Gadea	V. c. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 33...	Colonia Rivara	V. c. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 37...	Arrayanes	V. c. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 40...	Corrales de Gutiérrez...	V. c. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 42...	Rincón de los Yerbalitos	V. c. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm 43...	Blanquillo	V. c. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 44...	Noque de Olimar Chico	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 9....	Cuchilla de Dionisio ...	V. y M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 27...	Higuerones	V. c. y M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 28...	Laureles	V. c. y M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 35...	Olimar Chico	V. c. y M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 36...	Balijas	V. c. y M.	31 Mayo 1915
2.o 2.o grado núm. 17	Vergara	M.	31 Diciembre 1914

CERRO LARGO

Llamamiento, grado y número	Localidad y Departamento	Sexo de los aspirantes	Vencimiento del plazo
1.o Rural núm. 7....	Tres Islas	V. y M.	31 Diciembre 1914
1.o Rural núm. 15...	Aceguá	M.	31 Diciembre 1914
1.o Rural núm. 22...	Arbolito	M.	31 Diciembre 1914
1.o Rural núm. 36...	Chacras de Melo	V. y M.	31 Diciembre 1914
1.o Rural núm. 44...	San Servando	M.	31 Diciembre 1914
1.o Rural núm. 54...	Barrio Mendoza	V. y M.	31 Diciembre 1914
2.o Rural núm. 1....	Puntas de Tacuarí	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 5....	Rincón de Suárez	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 9....	Puntas de Quebracho...	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 16...	Corral de Piedra	M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 20...	Cuchilla Grande	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 23...	Cuchilla del Carmen ...	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 28...	Cuchilla del Paraíso ...	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 34...	Rincón de la Urbana...	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 38...	El Minuano	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 39...	El Sauce	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 41...	Cañada de los Burros...	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 47...	Tacuarí	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 49...	Paso de los Cerros.....	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 52...	Chacras	V. y M.	31 Mayo 1915
1.o 1.er grado núm. 2.	Melo	M.	30 Septiembre 1914
1.o Rural núm. 43...	Campamento	V. y M.	31 Diciembre 1914

TACUAREMBO

Llamamiento, grado y número	Localidad y Departamento	Sexo de los aspirantes	Vencimiento del plazo
1.o Rural núm. 21...	Bañado de Rocha	M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 37...	Cuchilla de Tacuarembó.	M.	31 Diciembre 1914
1.o Rural núm. 42...	Cuaró	M.	31 Diciembre 1914
1.o Rural núm. 28...	Cerro de Pereira......	V. c. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 3....	Paso del Borracho	V. c. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 4....	Paraíso	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 5....	Cuchilla de Peralta ...	V. c. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 7....	Paso de las Toscas	V. c. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 12....	Paso Hondo	V. c. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 15...	Cuchilla La Palma	V. c. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 17...	Cañas	V. c. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 18...	Aldea	V. c. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 22...	Paso de los Novillos ...	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 24...	Sauce Solo	M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 26...	Paso de Bonilla	V. c. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 29...	Rincón de Pereira	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 31...	Batoví	V. c. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 38...	Cuchilla de Pereira	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 30...	Costa de Achar	V. y M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 2....	Chamberlain	M.	31 Mayo 1915

RIVERA

Llamamiento, grado y número	Localidad y Departamento	Sexo de los aspirantes	Vencimiento del plazo
2.o Rural núm. 26...	Paso del Horno	V. y M.	31 Diciembre 1914
1.o Rural núm. 38...	Ataques	M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 39...	Puntas del Cuñapirú ..	V. y M.	31 Diciembre 1914
1.o Rural núm. 43...	Curticeiras	V. y M.	31 Diciembre 1914
2.o Rural núm. 4....	Minas de Corrales	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 11...	Yaguarí	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 14...	Cerro Pelado	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 16...	Cuñapirú	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 18...	Carpintería	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 19...	Puntas de Manguera ...	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 20...	Buena Orden.........	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 23...	Hospital	M	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 28...	Mangueras	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 29...	Paso de Goyré	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 34...	Cuchilla Negra	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 36...	Cruz de San Pedro ...	M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 42...	Cerro Solito	V. y M.	31 Mayo 1915

Llamamiento, grado y número	Localidad y Departamento	Sexo de los aspirantes	Vencimiento del plazo
2.o Rural núm. 44...	Marcos de Barros	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 49...	Estación Búrmester ...	V. y M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 12...	Extramuros	V. y M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 46...	Motaojo	V. y M.	31 Diciembre 1914
2.o Rural núm. 22...	Lunarejo	V. y M.	31 Diciembre 1914

ARTIGAS

Llamamiento, grado y número	Localidad y Departamento	Sexo de los aspirantes	Vencimiento del plazo
2.o Rural núm. 2....	Cuaró Grande	V. c. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 5....	Ejido de Santa Rosa ...	V. c. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 9....	Ricardiño	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 12...	Tres Cerros del Arapey.	V. c. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 17...	Zanja Jacot	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 19...	Itacumbú	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 22...	Parada Francia	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 26...	Tres Cruces	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 30...	Paso de León	V. c. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 32...	Punta de Tres Cruces ..	V. y M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 6....	Yacaré	V. y M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 10...	Guaviyú	M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 13...	Palma Sola	M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 14...	Pintado	M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 25...	Franquía	M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 1...	Paso del Campamento..	V. y M.	31 Mayo 1915

SALTO

Llamamiento, grado y número	Localidad y Departamento	Sexo de los aspirantes	Vencimiento del plazo
1.o 2.o grado núm. 13	Belén	V.	31 Diciembre 1914
1.o Rural núm. 16...	Sopas	M.	31 Diciembre 1914
1.o Rural núm. 25...	Paso del Parque	V. y M.	31 Diciembre 1914
2.o 2.o grado núm. 12.	Belén	M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 12...	Mataojo Grande	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 7....	Sauce Cchico	M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 9...	Curupí	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 11...	Cañas	V. c. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 12...	Sarandí Grande	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 13...	Mataojito	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 14...	Guaviyú de Arapey	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 15...	Vera	V. y M.	31 Mayo 1915
1.o 2.o grado núm. 9.	La Blanqueada	M.	31 Diciembre 1914
1.o Rural núm. 3...	San Antonio Grande ...	M.	31 Diciembre 1914
1.o Rural núm. 33...	Sopas (Paso de Muñoz).	M.	31 Diciembre 1914

PAYSANDU

Llamamiento, grado y número	Localidad y Departamento	Sexo de los aspirantes	Vencimiento del plazo
1.o Rural núm. 19...	Estación Porvenir	M.	31 Diciembre 1914
2.o Rural núm. 41...	Puntas de Cangüé	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 15...	Puntas de Curtimbre...	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 23...	Quebracho	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 24...	Sacra	M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 27...	Piedras Coloradas	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 28...	Cerro Portón	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 30...	Soto	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 33...	Piedras Coloradas	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 36...	Puntas de Araújo	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 38...	Guarapirú	V. c. y M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 35...	Puntas de Corrales	V. c. y M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 31...	Sauce de Buricayupí...	V. c. y M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 32...	Parada Rivas	V. y M.	31 Mayo 1915
1.o 1.er grado núm. 7	Ciudad..............	V. y M.	30 Noviembre 1914
1.o 1.er grado núm. 9	Ciudad..............	V. y M.	31 Diciembre 1914
1.o 1.er grado núm. 10	Ciudad..............	V. y M.	30 Noviembre 1914

RIO NEGRO

Llamamiento, grado y número	Localidad y Departamento	Sexo de los aspirantes	Vencimiento del plazo
1.o Rural núm. 12...	La Palma	M.	31 Diciembre 1914
1.o 1.er grado núm. 15.	Nuevo Berlín	V. y M.	31 Diciembre 1914
1.o Rural núm. 24...	Estación Bellaco	M.	31 Diciembre 1914
1.o Rural núm. 28...	Coladeras	M.	31 Diciembre 1914
2.o Rural núm. 9....	Sánchez	M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 10...	Mataojo	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 11...	Paso de los Mellizos ...	M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 13...	Islas de Arguello	V. c. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 14...	Estación Francia	M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 19...	Tres Arboles	M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 20...	Llovedoras	V. c. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 26...	El Sauce	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 29...	Averías	M.	31 Mayo 1915
1.o 2.o grado núm. 1.	Fray Bentos	V. y M.	31 Marzo 1915

SORIANO

Llamamiento, grado y número	Localidad y Departamento	Sexo de los aspirantes	Vencimiento del plazo
2.o Rural núm. 17...	Coquimbo	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 19...	Cabelludo	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 22...	Monzón	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 29...	San Martín	V. y M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 36...	Maulas	V. c. y M.	31 Diciembre 1914
2.o Rural núm. 30...	Puntas de San Salvador.	V. y M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 24...	Chacras de Mercedes ...	V. y M.	31 Diciembre 1914
1.o 1.er grado núm. 11	Mercedes	V. y M.	31 Diciembre 1914
1.o Rural núm. 32...	Chacras de Mercedes ...	M.	31 Mayo 1915

COLONIA

Llamamiento, grado y número	Localidad y Departamento	Sexo de los aspirantes	Vencimiento del plazo
1.o Rural núm. 14...	San Juan	M.	31 Diciembre 1914
1.o Rural núm. 24...	Colonia Española	M.	31 Diciembre 1914
1.o Rural núm. 45...	Minuano	V. y M.	31 Diciembre 1914
2.o Rural núm. 15...	Tres Esquinas	M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 16...	Colonia Estrella	M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 33...	Miguelete	V. c. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 41...	C. Española (Sauce)...	V. y M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 29...	Estación Barke	V. y M.	31 Diciembre 1914
1.o Rural núm. 44...	Víboras	M.	31 Diciembre 1914

Notas — 1.a Resolución de 22 de Julio de 1902. — Siendo posible y conveniente conciliar las disposiciones que hacen obligatorio el llamamiento á concurso para proveer la Dirección de las Escuelas con las que establecen que se dé preferencia á las maestras para dirigir las Escuelas Rurales, la Dirección General resuelve que en lo sucesivo, cuando debe proveerse la dirección de una Escuela Rural, puedan presentarse, como hasta ahora, aspirantes de ambos sexos á cualquiera de los llamamientos reglamentarios; pero que si se presentaran uno ó más aspirantes mujeres á cualquiera de ellos, se proceda en él, en todo caso, como si no se hubieran presentado aspirantes varones.

2.a Resolución de 22 de Octubre de 1903. — Sin perjuicio de la resolución de 22 de Julio de 1902, que seguirá sumpliéndose en los casos generales, hágase saber á las Comisiones Departamentales que cuando quede vacante una Escuela Rural determinada y crean que la conveniencia que la diriga una maestra es tan grande que debe excluirse así el derecho eventual que los llamados á concurso en la forma actual dan á los varones en el caso de no haberse presentado mujeres, pueden dichas Comisiones hacerlo saber así á la Dirección General, la cual, en tales casos, llamará á concurso exclusivamente de maestras, y hasta que tenga resultado el llamado en esta forma sólo proveerá la vacante con carácter provisorio, salvo, en cuanto á esto último, las excepciones que puedan establecerse en casos particulares en favor de maestros casados. — *El Secretario General.*

413-pte.625.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

Al comercio y al público

De acuerdo con lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904 hacemos saber al público y al comercio que por escritura que en el día de la fecha autorizó el escribano público don Alberto L. Thévenet, el señor Juan Irazabal, de la firma que en la 7.a sección de este departamento giraba bajo la razón de Juan Irazabal y Cía., transfirió todos sus derechos en la misma á don Ramón Igarza, y que este señor con don Manuel Villanueva constituyeron la firma Villanueva y Cía., la misma que, haciéndose cargo del activo y pasivo de la extinguida firma Juan Irazabal y Cía., continuará los negocios de ésta. — Salto, Septiembre 7 de 1914. — *Juan Irazabal.* — *Manuel Villanueva.* — *Ramón Igarza.*
449-v.oct.12.

Al público y al comercio

Ponemos en conocimiento del público y del comercio que de acuerdo con una de las cláusulas de nuestro contrato de sociedad celebrado en este pueblo con fecha 11 de Septiembre de 1912 ante el escribano Juan B. Alvarez, ha caducado el plazo que para los señores Gabriel Sarasola y José Sarasola se señalaba en el contrato de la referencia, por el que dejan de formar parte de la expresada sociedad mercantil colectiva que gira en este paraje bajo la razón social de Sarasola y Roura, quedando con el activo y pasivo los socios Pedro Juan Roura y José Bernardino Sarasola. Los socios que se hacen cargo del activo y pasivo continuarán los mismos negocios bajo la razón de Sarasola y Roura. En cumplimiento de las disposiciones legales correspondientes se hace esta publicación. — Pueblo José Batlle y Ordóñez, Departamento de Minas, Septiembre 5 de 1914. — *Gabriel Sarasola.* — *José Sarasola.* — *José B. Sarasola.* — *Pedro J. Roura.*
428-v.oct.8.

Venta de negocio

Hago saber que voy á vender á don Andrés Sambarino mi comercio establecido en extramuros de esta ciudad, finca de propiedad de don Agustín Orteja y denominada "Triunfo" y que los interesados deben dirigirse á la misma casa de conformidad con la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Rivera, Septiembre 3 de 1914. — *Francisco Nadal.*
415-v.oct.2.

Club Solís

AVISO

Se previene á los señores Manuel Cotelo, Bernardo Bellini, Cirilo Abreu, Serafín M. César, G. A. Schvenberg, Angel Leonis, Miguel Berriel, Antonio Rodríguez Valdivias, Manuel Vibaldo, Bernardo Pérez, Jerónimo García, José Grassi, Carlos Mac-Lennan y demás poseedores de acciones del "Club Solís", de Las Piedras, que para el cobro de sus valores deben presentarse, con los justificativos del caso, en esta Secretaría, dentro del término de treinta días, á contar desde esta fecha, pasado cuyo plazo no se atenderá reclamo alguno al respecto. — Las Piedras, Septiembre 3 de 1914. — *Lisandro A. Carámbula,* Secretario.
367-v.oct.3.

Disolución de sociedad

De acuerdo con lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, participamos al comercio y al público que por escritura que autorizó el escribano Santiago Arigón el 29 de Julio del corriente año y por la causal que establece el artículo 484, inciso 3.o del Código de Comercio, hemos declarado disuelta la sociedad que giraba bajo la razón de Saravia y Mato con domicilio en Laguna del Junco, 8.a sección del Departamento de Cerro Largo, habiéndose hecho cargo el socio don Ramón Viterlo Saravia del activo y pasivo que expresa el balance presentado por el socio administrador don Juan A. Mato. Los deudores y acreedores de la referida sociedad deben ocurrir al domicilio indicado á los efectos consiguientes.—Laguna del Junco, Agosto de 1914.— *Ramón V. Saravia.—Juan A. Mato.*
557-v.oct.13.

Disolución de sociedad

Por escritura de esta fecha ante el escribano don José R. Barbot ha quedado disuelta parcialmente la sociedad que en el ramo de garage situado en la Plazo Independencia número 1366, giraba bajo la razón de De Arturo y Hermanos y hecho cargo del activo y pasivo el socio don Atilio De Arturo. — Montevideo, Agosto 5 de 1914. — *Arturo De Arturo.* — *Atilio De Arturo.*
398-v.oct.2.

Imprenta del Diario Oficial—Florida 1178